CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Kenia López Rabadán

Año II	Martes 3 de marzo de 2026	Sesión 17 Anexo D

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Kenia López Rabadán

Vicepresidentes

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Dip. Paulina Rubio Fernández

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 3 de marzo de 2026	Sesión 17 Anexo D

DECLARATORIA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

Votos aprobatorios de las legislaturas de las entidades federativas, con relación al proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DEPENDENCIA:	**CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
SECCIÓN:	**PRESIDENCIA**
OFICIO No.	
EXPEDIENTE:	00 69 09

ASUNTO: Se remite Acuerdo aprobado por la H. XXV Legislatura del Estado de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

Completado
Marzo 3 de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
Presidenta de la Cámara de Diputados
del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

Por este conducto, me dirijo muy respetuosamente a usted, a fin de hacer de su conocimiento, que en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, celebrada el **26 de febrero de 2026**, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, voto aprobatorio de esta Legislatura, respecto a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

Artículo Único. - Se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

...

A. ...

I. a III. ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.

V. a X. ...

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a XXXI. ...

B. ...

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero. - La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

Cuarto. - En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

SEGUNDO. - Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de la H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que se sirva otorgar al presente, hacemos propicia la ocasión para reiterarle nuestra distinguida consideración.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

26 FEB 2026
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

ATENTAMENTE
Mexicali, B. C. a 26 de febrero de 2026

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
Presidenta

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
Secretaria

Se anexa copia íntegra del Acuerdo.
C.c.p.- Dip. Juan Manuel Molina García, Presidente de la Junta de Coordinación Política.
C.c.p.- Lic. Javier Sánchez Chacón, Director de Procesos Parlamentarios en Funciones.
C.c.p.- Archivo Presidencia.
LMSA/ijcm

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXV LEGISLATURA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO

EN LO GENERAL: ACUERDO POR EL CUAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL VOTO APROBATORIO DE ESTA LEGISLATURA, EN SU CASO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL .

VOTOS A FAVOR: 23 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

26 FEB 2026

SERVICIOS DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON
23 VOTOS A FAVOR
4 VOTOS EN CONTRA
4 ABSTENCIONES

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputaciones integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** de la Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo primero, 28, 37, 55, 56, 57, 146 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO POR EL CUAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL VOTO APROBATORIO DE ESTA LEGISLATURA, EN SU CASO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERA. - La expresión de la pluralidad del Congreso del Estado, le corresponde al órgano de gobierno, denominado Junta de Coordinación Política, quien toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, acorde a lo establecido por los numerales 27 y 37 fracción I de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDA. - En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás diputaciones del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que la máxima asamblea plenaria, esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le correspondan.

TERCERA.- Con fecha 25 de febrero del presente año, fue recibido oficio No. D.G.P.L.-66-II-6-1054, que remite la Diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, en su calidad de Secretaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por el cual, se remite, copia del expediente que contiene **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

CUARTA. - La Minuta antes referida, fue remitida por la diputada Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso, Liliana Michel Sánchez Allende, a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, Diputado Juan Manuel Molina García, mediante oficio número, PRES-00826, de conformidad con las atribuciones concedidas por el artículo 50 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su análisis y trámite correspondiente.

QUINTA. - La Minuta pretende **REFORMAR LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL** y tiene como Soberanía de origen la Cámara de Senadores, en virtud de la iniciativa presentada por la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el pasado 03 de diciembre de 2025. Con fecha 11 de febrero de la presente anualidad, en sesión de pleno de la Cámara de Senadores, fue aprobado el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, que contiene la minuta en comento, mismo que fue aprobado, con 121 votos en lo general y 103 votos a favor y 15 en contra en lo particular, con lo que alcanzó la mayoría calificada requerida para su aprobación y fue remitida dicha minuta en la misma fecha, a la Cámara de diputados, quien con fecha 24 de febrero de 2026, aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social, por el voto de 411 a favor, 58 en contra y 0 abstenciones, el que contiene la Minuta proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral. Siendo remitida a esta soberanía, mediante copia del expediente, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm, tramitado en las cámaras del Congreso de la Unión, para los términos del 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las legislaturas locales.

SEXTA. - La Minuta en cuestión, tiene por objeto establecer como eje transversal de la política pública del Gobierno de México y en beneficio de las personas trabajadoras, una jornada laboral de 40 horas a la semana. En el entendido de que esta reducción será de manera gradual entre el año 2026 y 2030; al tiempo que permite distribuir las horas de trabajo extraordinario, de común acuerdo entre las partes con límites y montos económicos que dignifican a las personas trabajadoras y valorizan su labor, en beneficio de su patrimonio. Se fundamenta la propuesta al reconocer los avances logrados en reformas laborales que anteceden, sosteniendo que es una modificación vanguardista y en favor de las demandas de justicia social al garantizar condiciones laborales equitativas y humanas. De igual forma, la iniciativa reconoce que las reformas exclusivas del artículo 123, fueron fundamentales para lograr avances en la protección de sectores vulnerables, la prohibición del trabajo infantil, la regulación de la jomada laboral, el reconocimiento de descansos semanales, las licencias de maternidad y lactancia, y el establecimiento de salarios mínimos generales y profesionales.

SÉPTIMA. - En el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se establecen las atribuciones de las comisiones de dictamen legislativo, de dictaminar las minutas que les sean turnadas.

OCTAVA. - La fracción I del artículo 62 de la ley orgánica que rige a este Poder, establece que compete a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el conocimiento, estudio y dictamen de los asuntos que se

refieran a la modificación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la particular del Estado.

NOVENA. - En el numeral 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se establece que solo podrá dispensarse del trámite de ser turnada una iniciativa a la Comisión competente, en los asuntos que, por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, por mayoría simple y en votación económica, se califiquen de urgente y de obvia resolución. En este tenor, para establecer la condición de urgencia en la discusión y aprobación de la Minuta en mención, es necesario primero advertir, que se ha desahogado de manera objetiva, exhaustiva y formal todos los actos legislativos, así como las etapas que conforman el proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión, previsto en la Constitución Federal, y en segundo, señalar que conforme a las consideraciones vertidas en el presente acuerdo, se considera procedente que esta H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, proceda a aprobar la Minuta Federal de comentario, siendo necesario, reformar la Constitución Federal al coincidir con las argumentaciones referidas en el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ya que coincidimos en la necesidad de cumplir con lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos en los artículos 23 y 24; y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6 y 7; donde se reconoce el derecho de toda persona al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, a la vez que se establece una limitación razonable en la duración del mismo, y con el derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre,

se reconoce bajo estas líneas argumentativas, que debemos dar cumplimiento al principio de progresividad. Por ello, se coincide con que la reducción de la jornada constituye una medida de cumplimiento de compromisos internacionales y no una concesión discrecional.

DÉCIMA. - En sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 25 de febrero de 2026, las diputaciones integrantes, aprobaron el presente Acuerdo para la presentación ante el pleno de la presente Minuta de comentario, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, bajo este entendido, se presenta el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, voto aprobatorio de esta Legislatura, respecto a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

Artículo Único. - Se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

...

A. ...

I. a III. ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.

V. a X. ...

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a XXXI. ...

B. ...

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero. - La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

Cuarto. - En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

SEGUNDO. - Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de la H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión virtual, a los 25 días del mes de febrero de 2026.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA
INTEGRANTE

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE

DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI
INTEGRANTE

ACUERDO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Computado
Marzo 3 del 2026.

CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
XVII LEGISLATURA

MESA DIRECTIVA

"2026, CINCUENTA AÑOS DE FUNDACIÓN DEL BENEMÉRITO CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL MARCELO RUBIO RUIZ"
"2026, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL DR. MIGUEL LEÓN PORTILLA"
"2026, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR"

La Paz, Baja California Sur, a 26 de febrero de 2026
Oficio CEBCS/SMD /KOP/001/2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.-

En Sesión Pública Ordinaria celebrada el día de hoy, el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, aprobó el Dictamen presentado por la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia (se anexa copia), con 15 (QUINCE) votos a favor, 0 (CERO) votos en contra y 0 (CERO) abstención, consistente en el siguiente resolutivo:

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos del segundo párrafo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, APRUEBA la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

Se hace de su conocimiento lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

DIP. KARINA OLIVAS PARRA
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

II CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

MESA DIRECTIVA

C.C.P.- EXPEDIENTE SPE 26.02.2026
KOP/nag

DIP. ERICK IVÁN AGÚNDEZ CERVANTES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

A la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia le fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto mediante la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos del segundo párrafo de artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los integrantes de la Comisión que emite este dictamen, procedieron al estudio y análisis de las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se proponen, con el objeto de proceder a emitir el dictamen que en el caso proceda conforme a las facultades que le confieren los Artículos 44, 45 fracción I, 46 y fracción I inciso a), 115 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur:

METODOLOGÍA.

I.- En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite parlamentario de recepción y turno para la elaboración del dictamen de la referida minuta.

II.- En el capítulo correspondiente a **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA"** se enuncian los antecedentes parlamentarios de las Cámaras de origen y sintetiza la propuesta de reforma en estudio.

III.- En el capítulo de **"CONSIDERANDO"** se expresan las razones que sustentan el sentido del presente dictamen.

IV.- En la sección relativa al **"ACUERDO"**, se plantea el sentido de resolución de la minuta.

ANTECEDENTES

I.- En Sesión Pública extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2026 de febrero del año dos mil veintiséis, fue presentada y se tuvo por recibida la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos ya descrita en el presente dictamen.

II.- En dicha sesión, quien preside de la Mesa Directiva, en términos de lo ordenado por los Artículos 44, 45 fracción I, 46 y fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, turnó dicha minuta a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, para efectos de proceder a la elaboración del dictamen correspondiente, previa su revisión y análisis.

III.- Derivado de lo anterior, la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede emitir el siguiente dictamen.

La Minuta con Proyecto de Decreto materia de este dictamen, tiene su origen en los siguientes antecedentes:

1.- Con fecha 3 de diciembre de 2025, la titular del Poder Ejecutivo Federal, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de la Sexagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

2.- En 11 de febrero de 2026, en sesión del Pleno de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, fue aprobado el dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto citado y, en tal virtud, se ordenó remitir la Minuta a la Honorable Cámara de Diputados.

3.- Con fecha 11 de febrero de 2026, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió la minuta de mérito, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social para la elaboración del dictamen correspondiente.

4.- Con fecha 11 de febrero de 2026, la Comisión de Puntos Constitucionales recibió la Minuta de mérito mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-1016, con número de expediente 5420, signado por la Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

5.- Con fecha 11 de febrero de 2026, la Comisión de Trabajo y Previsión Social recibió la Minuta de mérito mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-1015, con número de expediente 5420, signado por la Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

OBJETO DE LA MINUTA

La iniciativa presentada por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto establecer como eje transversal de la política pública del Gobierno de México y en beneficio de las personas trabajadoras, una jornada laboral de 40 horas a la semana. En el entendido de que esta reducción será de manera gradual entre el año 2026 y 2030; al tiempo que permite distribuir las horas de trabajo extraordinario, de común acuerdo entre las partes con límites y montos económicos que dignifican a las personas trabajadoras y valorizan su labor, en beneficio de su patrimonio. Para ello, fundamenta la propuesta al reconocer los avances logrados en reformas laborales que anteceden, sosteniendo que es una modificación vanguardista y en favor de las demandas de justicia social al garantizar condiciones laborales equitativas y humanas.

De igual forma, la iniciativa reconoce que las reformas al artículo 123 fueron fundamentales para lograr avances en la protección de sectores vulnerables, la prohibición del trabajo infantil, la regulación de la jornada laboral, el reconocimiento de descansos semanales, las licencias de

maternidad y lactancia, y para el establecimiento de salarios mínimos generales y profesionales.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo establecido en los Artículos 44, 45 fracción I, 46 y fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la Minuta con Proyecto de Decreto a que este dictamen se refiere.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que sus reformas o adiciones lleguen a ser parte de la misma, es requisito que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, pero además, que estas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, por lo que, en acatamiento de esta disposición Constitucional y haciendo uso de la facultad que otorga a esta Legislatura, se procede al estudio y emisión del dictamen correspondiente, siendo responsabilidad de esta Legislatura como parte integrante del Constituyente Permanente de los Estados Unidos Mexicanos, manifestarse al respecto, procediendo a señalar los motivos que el Congreso Federal a través de sus Cámaras tuvo a bien considerar para la emisión de la minuta que nos ocupa.

TERCERO.- Quienes integramos esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, coincidimos plena y absolutamente con la Minuta de cuenta y con la propuesta de reforma que contiene, la cual como hemos apuntado al referirnos al Objeto de la Minuta, tiene la finalidad de establecer como eje transversal de la política pública del Gobierno de México en beneficio de las personas trabajadoras, una jornada laboral de 40 horas a la semana. En el entendido de que esta reducción será de manera gradual entre el año 2026 y 2030; al tiempo que permite distribuir las horas de trabajo extraordinario, de común acuerdo entre las partes con límites y montos económicos que dignifican a las personas trabajadoras y valorizan su labor, en beneficio de su patrimonio.

CUARTO.- La Minuta que ahora dictaminamos, contiene una revisión histórica de la regulación del trabajo, la cual consideramos de suma importancia para los efectos de este dictamen, por lo que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertara para todos los efectos legales, sin embargo consideramos también importante reseñar algunos aspectos en los que se precisa que "autores clásicos en esta materia reconocieron desde hace casi dos siglos que la historia de todas las sociedades que han existido hasta nuestros días es la historia de la lucha por los derechos laborales y subrayaron la importancia de lograr conciliar los intereses entre los propietarios de los medios de producción y el reconocimiento de los derechos de las personas trabajadoras.", estableciendo que "En el contexto del proceso de industrialización en Europa, se documentó que en diversos sectores productivos las jornadas laborales alcanzaban hasta catorce o

quince horas diarias" y que "Estas condiciones tenían efectos significativos en el desgaste físico de las personas trabajadoras y en su bienestar general, lo que favoreció el surgimiento de las primeras reflexiones y propuestas orientadas a establecer límites al tiempo de trabajo, no sólo desde una perspectiva económica, sino también atendiendo consideraciones humanas y sociales."

Se precisa asimismo en la Minuta que se dictamina que "La institucionalización de estas demandas se produjo con la creación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1919, la cual fue reconocida en 1946 como la primera agencia especializada de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), misma que ha asumido un papel central en la regulación internacional del tiempo de trabajo, al considerar esta materia como un eje prioritario de la protección laboral, convirtiéndose en el referente obligado en materia de derecho al trabajo y que en este "marco, la OIT impulsó desde sus primeros años convenios orientados a fijar límites a la jornada diaria y semanal," por lo que "Esta orientación se tradujo inicialmente en la fijación del límite de cuarenta y ocho horas semanales mediante sus Convenios núm. 1, de 1919, y núm. 30 de 1930, como respuesta a una demanda histórica del movimiento obrero internacional."

La Minuta de cuenta al referirse al contexto histórico de la regulación del trabajo, y a La institucionalización de los derechos laborales, precisa que esta "se produjo con la creación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1919, la cual fue reconocida en 1946 como la primera

agencia especializada de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), misma que ha asumido un papel central en la regulación internacional del tiempo de trabajo, al considerar esta materia como un eje prioritario de la protección laboral, convirtiéndose en el referente obligado en materia de derecho al trabajo, estableciéndose además que "la Declaración Universal de los Derechos Humanos, firmada por México el 10 de diciembre de 1948, en su artículo 23 reconoce el derecho de toda persona al trabajo mediante libre elección, a condiciones equitativas y satisfactorias, a la protección contra el desempleo y a una remuneración que asegure, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual, garantizando una existencia acorde con la dignidad humana y complementada, en su caso, por otros medios de protección social.", y que "De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su artículo 7 que los Estados Parte reconocen el derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, incluyendo una remuneración equitativa; igualdad de trato; condiciones no inferiores para las mujeres respecto de los hombres; así como el descanso, el disfrute del tiempo libre y la limitación razonable de las horas de trabajo, además de vacaciones periódicas pagadas y remuneración de los días festivos.".

En materia de Derecho comparado dice la Minuta que "al observar los distintos esquemas que regulan la jornada laboral a nivel internacional, se advierte que diversos países han incorporado el estándar de cuarenta horas semanales como parámetro ordinario de regulación del tiempo de trabajo"

señalando ejemplos como España, Portugal y Canadá, Ecuador, Venezuela y Chile.

Al referirse al contexto nacional, la Minuta que dictaminamos expresa que se hace "preciso revisar las transformaciones que la sociedad mexicana ha experimentado de manera paulatina, desde la época colonial hasta el siglo XXI, en donde la jornada de trabajo, las prestaciones y la protección de las personas trabajadoras pasaron de una lógica de explotación y desamparo a un régimen constitucional de derechos sociales.", y que "En esa lógica, las huelgas constituyeron una forma de expresión en contra del sistema laboral plagado de condiciones desfavorecedoras para las y los trabajadores." Haciéndose referencia a huelgas emblemáticas como las de Cananea y Rio Blanco, "los obreros exigían salarios de cinco pesos por ocho horas de trabajo, igualdad de trato con los extranjeros y la destitución de capataces despóticos. La represión violenta de estos movimientos y la desigualdad salarial (los estadounidenses ganaban casi el doble que los mexicanos) intensificaron el descontento.".

Se establece en la referida Minuta que "algunas legislaturas locales buscaron mejorar las condiciones de trabajo; en particular, la de Veracruz y la de Yucatán. Esta última promulgó en 1915 una ley laboral misma que creó Juntas de Conciliación y Arbitraje para resolver conflictos entre personas empleadoras y personas trabajadoras; reconoció la jornada de ocho horas; reguló el salario, estableció indemnizaciones por accidentes laborales, incorporó disposiciones de higiene y seguridad; y prohibió el

trabajo de menores y mujeres en actividades peligrosas, avances inéditos en el país para la época, antecedente, incluso de la Constitución de 1917 y su artículo 123."

"Por su parte, la Revolución Mexicana convirtió las demandas obreras en normas constitucionales. Fue así que el artículo 123 de la Constitución de 1917 reconoció el trabajo como un derecho social y fijó por primera vez: la jornada máxima de ocho horas; la jornada máxima nocturna de siete horas; las personas jóvenes mayores de doce años y menores de dieciséis tendrían como jornada máxima seis horas; se previeron los cuidados en los tres meses anteriores al parto, y uno después de éste; para trabajo igual debía corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad; las personas empresarias serían responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades de las personas trabajadoras; creación de sindicatos y huelgas,".

Dice asimismo la Minuta que "México fue, así, un referente pionero en la constitucionalización de los derechos laborales, al anticiparse incluso a estándares internacionales al reconocer límites a la jornada, protección a la maternidad y derechos colectivos del trabajo. No obstante, a más de un siglo de distancia, la permanencia de jornadas extensas sin la adopción plena de la semana laboral de cuarenta horas, evidencia un rezago normativo y práctico que contrasta con el espíritu progresista del artículo 123 de 1917, el cual concibió al trabajo como un derecho social orientado a la salud, el descanso y el bienestar integral de las personas trabajadoras.", y

que "Para concretar los derechos del artículo 123, el Estado Mexicano avanzó hacia la federalización de la legislación laboral mediante la reforma constitucional de 1929 a los artículos 73, fracción X, y 123, con lo cual se otorgó al Congreso de la Unión la facultad exclusiva para expedir la legislación reglamentaria en la materia.", y que "A partir de la expedición de la Ley Federal del Trabajo de 1970 (vigente hasta la fecha), el derecho laboral mexicano ha seguido una trayectoria no lineal, en la que se combinan mecanismos progresivos de protección a las personas trabajadoras con momentos de reorientación estructural condicionados por el contexto económico y político."

Cuando en la Minuta que se dictamina se hace referencia al Tiempo de Trabajo en México, se precisa que "el artículo 58 de la Ley Federal del Trabajo de nuestro país, define la jornada laboral como "el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo." Sin embargo se establece en la citada Minuta que las comisiones de la Cámara de Diputados que emiten el dictamen "estiman que el trabajo no puede reducirse a una noción puramente económica ni agotarse en la lógica de la producción o del intercambio salarial.", toda vez dicen, que "Al tratarse de una actividad que articula dimensiones materiales, sociales y culturales, ya que el trabajo opera como un espacio que estructura tanto la vida individual y colectiva.", consideran "que el trabajo constituye una de las dimensiones más determinantes en la vida de las personas, no sólo como medio de subsistencia, sino como eje que ordena el tiempo, la salud, la convivencia familiar y la participación social.", y que "En México, para millones de

personas trabajadoras, la jornada laboral define los ritmos del día, limita los espacios de descanso y condiciona la posibilidad de compartir tiempo con la familia, de cuidar, de formarse o simplemente de vivir. Por ello, analizar la duración del tiempo de trabajo no es un ejercicio meramente técnico, sino una reflexión sobre la forma en que una sociedad distribuye su tiempo, protege la dignidad humana y concilia el desarrollo económico con el bienestar colectivo.", reconociéndose "que el modelo laboral vigente en México se caracteriza por una elevada carga de tiempo de trabajo, lo cual constituye un rasgo estructural del mercado laboral nacional.", por lo que se establece en la Minuta que dictaminamos que "En congruencia con lo sostenido por la colegisladora, y con base en los indicadores de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México es el país con mayor número de horas trabajadas al año entre sus países miembros, al registrar 2,207 horas anuales, cifra significativamente superior al promedio de la organización, que se ubica en 1,752 horas.", y que "Esta diferencia evidencia que el desarrollo económico del país ha descansado históricamente en la extensión del tiempo de trabajo, más que en el incremento de la productividad o la eficiencia del trabajo.", y que "Bajo esta óptica, se observa que la elevada carga anual de horas se reproduce también en la jornada semanal promedio de la población ocupada en México.", y que "Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en 2023 México ostentaba el récord de horas de trabajo en el mundo. En contraste Estados Unidos y Canadá, que son nuestros principales socios comerciales, tienen semanas laborales de 40 horas. Por su parte, en Europa tenemos los ejemplos de Francia con 35

horas, Alemania con 35 a 40 horas y Noruega con 37 horas.", observándose que "trabajar más horas no implica necesariamente una mayor productividad. Pues, con base en información difundida a partir de datos de la OCDE, la productividad laboral en los países de dicho organismo fue de alrededor de 70 dólares por hora trabajada en 2023; sin embargo, México se ubicó en aproximadamente 25 dólares por hora, colocándolo como el segundo país menos productivo,", y que "Además, resulta indispensable reconocer que, en México, el trabajo no se limita al empleo remunerado, sino que comprende también el trabajo doméstico y de cuidados históricamente invisibilizado y distribuido de manera desigual.".

Se establece asimismo en la Minuta que "Ante las diversas problemáticas asociadas a una regulación inadecuada de la jornada laboral en nuestro país, el pasado 1 de mayo de 2025, durante la conmemoración del Día Internacional del Trabajo, la Presidenta de la República y el Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, dieron a conocer la instauración de la semana laboral de 40 horas, así como la realización de seis foros regionales para la generación de consensos en conjunto con personas empleadoras y trabajadoras, sindicatos, academia, organismos internacionales y representantes de la sociedad civil.", y que "Las medidas adoptadas fueron parte de los "100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación", concretamente el Compromiso 60, asumido por la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, el cual incluyó la "instauración paulatina de la semana laboral de 40 horas". Posteriormente, el 3 de diciembre de 2026, las iniciativas en materia de reducción de la

jornada laboral de 40 horas semanales fueron firmadas en Palacio Nacional y presentadas ante el Congreso de la Unión, dando con ello inicio al proceso legislativo formal para el análisis, discusión y votación de esta importante e histórica reforma.", debiendo precisarse en este dictamen que se llevaron a cabo foros regionales de discusión y que "En este contexto, del 19 de junio al 7 de julio de 2025, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social convocó a la iniciativa privada, a representantes de los trabajadores, a organizaciones internacionales y de la sociedad civil, a la realización de seis foros regionales, los cuales tuvieron lugar en la Ciudad de México (19 de junio), Monterrey, Nuevo León (23 de junio), Guadalajara, Jalisco (27 de junio), Tijuana, Baja California (30 de junio), Querétaro, Querétaro (2 de julio), Cancún, Quintana Roo (7 de julio de 2025). En dichos foros participaron, representantes del sector empresarial tales como el Consejo Coordinador Empresarial, COPARMEX, CONCANACO SERVYTUR, ANTAD, CANIRAC, CANACINTRA, INDEX, ANPACT, American Chambers of Commerce, Industria Nacional de Autopartes, así como empresas nacionales e internacionales como Daimler Truck and Buses México, Bombardier Recreational Products (BRP), Panasonic, Walmart México y Centroamérica, Crown Equipment Corporation, Grupo XCARET y RCO Hoteles, entre otras.", y que "De igual forma, se contó con la participación de organizaciones sindicales y de trabajadores, entre las que destacan la Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México, Confederación de Trabajadores de México, Confederación de Trabajadores y Campesinos, Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, Confederación Regional Obrera Mexicana, Sindicato Mexicano de

Electricistas, Sindicato Nacional de Telefonistas de la República Mexicana, Sindicato Nacional Minero Metalúrgico, Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Hogar, Sindicato de Trabajadores del Seguro Social, Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como el Frente Nacional por las 40 Horas y otros colectivos en favor de la reducción de la jornada laboral.", en los que "se plantearon diferentes propuestas e inquietudes por parte de los sectores participantes, encontrándose importantes coincidencias." Y en los que "Las y los participantes estuvieron de acuerdo en que la reducción de la jornada laboral a 40 horas semanales es una reforma necesaria y prioritaria, especialmente en sectores con altas cargas laborales y turnos extensos.", destacándose "que el objetivo central de la reforma es mejorar el bienestar, la salud y la calidad de vida de las personas trabajadoras, sin menoscabar la actividad económica.", precisándose que "Existió un consenso amplio en que la implementación debe ser gradual, ordenada y basada en el diálogo social, evitando medidas abruptas que puedan afectar la operación de las empresas o el empleo formal. El diálogo tripartito entre gobierno, sector empresarial y personas trabajadoras fue señalado como condición indispensable para lograr acuerdos realistas y sostenibles, particularmente en economías locales altamente dependientes del turismo.", abordándose "la necesidad de una implementación diferenciada, considerando sectores productivos, tamaño de empresa y dinámicas regionales.", y se "coincidió en que deben contemplarse esquemas flexibles que permitan mantener la calidad del servicio, sin trasladar los costos de la reforma a las y los trabajadores ni fomentar la informalidad.

Al referirse a los aspectos jurídicos de la Minuta y su implementación se establece que una vez hecho el "análisis contextual sobre el cual se ha ido desarrollando el trabajo y la jornada laboral a nivel internacional y nacional,", se estimó "conveniente describir los principales elementos contenidos" en la Minuta, "cuyo objeto central consiste en establecer a nivel constitucional un límite semanal expreso de cuarenta horas, reconfigurar la técnica constitucional de regulación del tiempo de trabajo, reforzar el derecho al descanso semanal con goce de salario íntegro y reordenar el régimen constitucional del trabajo extraordinario, incorporando límites y reglas de pago más precisos", y que "En este orden de ideas, los principales elementos de la Minuta de mérito son los siguientes:

a) Definir la duración máxima de la jornada laboral en 40 horas semanales. (Art. 123, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
b) Reducción gradual de la jornada laboral de 48 a 40 horas semanales hacia 2030. (Transitorio Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
c) Fortalecimiento del salario en la medida que la disminución de la jornada implicará recibir el mismo monto económico, pero con menos tiempo de trabajo. (Transitorio Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
d) Establece límites del tiempo extraordinario de trabajo en hasta 12 horas semanales con pago del 100% adicional y el tiempo excedente con 200%

más. (123, apartado A, fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

e) Prohibición para que los menores de dieciocho años laboren horas extras (123, apartado A, fracción XI, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).", manteniéndose y constitucionalizándose "el enunciado relativo al descanso semanal, precisando que éste será con goce de salario íntegro.", por lo que se precisa que "la nueva redacción no sustituye el derecho al descanso semanal, sino que reformula el eje ordenador del tiempo de trabajo, al introducir por primera vez un parámetro estructural del tiempo total de trabajo en la semana, lo que permite:

1) evitar la acumulación excesiva de horas semanales, aun cuando se respeten los límites diarios.
2) otorgar certeza jurídica sobre el máximo del tiempo de trabajo exigible en un periodo semanal.

Por lo que "En consecuencia, desde la perspectiva del artículo 1° constitucional, la reforma se inscribe claramente en el principio de progresividad y pro-persona, en tanto amplía el nivel de protección del derecho al descanso y a la salud sin eliminar ni debilitar las garantías previamente reconocidas.

Debemos precisar que "la propuesta refuerza constitucionalmente el derecho al descanso semanal al establecer de manera expresa: "Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo

menos de un día de descanso con goce de salario íntegro", por lo que "La inclusión explícita de esta regla cumple una función preventiva y garantista, al establecer un límite máximo semanal de trabajo y un derecho irrenunciable al descanso periódico lo cual resulta plenamente congruente con el principio pro-persona y con la prohibición de regresividad prevista en el artículo 1° constitucional.", debiendo establecerse que "Otra de las propuestas relevantes de la minuta consiste en la redefinición del régimen constitucional del trabajo extraordinario, al establecer en su fracción XI:

1) el pago del cien por ciento adicional por las horas extraordinarias;

2) un límite máximo de doce horas semanales, distribuibles en hasta cuatro horas diarias durante un máximo de cuatro días;

3) el pago del doscientos por ciento adicional cuando se excedan dichos límites; y

4) la prohibición absoluta del trabajo extraordinario para personas menores de dieciocho años.

Por lo que "En ese tenor, el diseño normativo propuesto reordena constitucionalmente el uso del trabajo extraordinario, al definirlo como una excepción estrictamente delimitada y no como una extensión ordinaria de la jornada. Al fijar límites claros y una remuneración progresivamente reforzada, la propuesta establece incentivos normativos para desalentar su

uso sistemático, al tiempo que otorga certeza jurídica tanto a personas trabajadoras como empleadoras respecto de las condiciones bajo las cuales el tiempo extraordinario resulta constitucionalmente admisible, sin menoscabo del contenido esencial de los derechos laborales.

Debemos expresar también, que "Uno de los aspectos sustanciales de la minuta, es lo referente al Artículo Tercero transitorio, mismo que establece un esquema de aplicación gradual de la reducción de la jornada laboral entre 2026 y 2030." Reconociéndose "que la modificación del tiempo de trabajo impacta directamente en la organización productiva, los costos laborales y la dinámica de las relaciones entre empleadores y personas trabajadoras.", y que "La implementación escalonada permite que ambos sujetos de la relación laboral cuenten con un periodo razonable de adecuación, facilitando ajustes operativos, contractuales y organizacionales sin generar disrupciones abruptas en los centros de trabajo.", y "Por su parte, el Artículo Cuarto transitorio, al prohibir expresamente cualquier disminución de sueldos, salarios o prestaciones, asegura que este proceso de adecuación no se traduzca en una transferencia de costos en perjuicio de las personas trabajadoras, preservando sus condiciones económicas durante la transición hacia el nuevo régimen de jornada laboral."

En este orden de ideas, los principales elementos del decreto contenido en la Minuta de mérito son los siguientes: derecho al descanso, salario íntegro, gradualidad, flexibilidad, horas extraordinarias, supervisión y control, en los términos precisados en la Minuta que se dictamina, sosteniéndose

asimismo que "la aprobación del presente proyecto de decreto conllevaría distintos beneficios, entre los que destacan los siguientes: Promoción de la salud física y mental, mejoría en la productividad, Reducción de costos sanitarios, Conciliación entre la vida laboral y la vida personal.

De la misma manera en que han concluido las Cámaras de Senadores y Diputados del congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia concluye que la reforma constitucional contenida en la Minuta que se dictamina "constituye una actualización constitucional necesaria y razonable del régimen de tiempo de trabajo, en la medida en que estas disposiciones no han sido modificadas desde 1917.", y que "La incorporación de un límite semanal expreso, el reforzamiento del derecho al descanso con goce de salario íntegro y la redefinición del trabajo extraordinario amplían la protección de los derechos laborales, al tiempo que proporcionan un marco constitucional más claro y previsible para la organización del trabajo y la actividad productiva.", ya que "Este equilibrio normativo permite conciliar la tutela de la salud, el descanso y la dignidad de las personas trabajadoras con la seguridad jurídica requerida por las empresas, sentando bases institucionales más justas y sostenibles para el desarrollo económico y social del país", por lo que en atención a lo que hemos expresado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos **115** y **116** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, proponemos y solicitamos a la Honorable Asamblea la aprobación del siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honrable Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos del segundo párrafo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **APRUEBA** la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Artículo Único. Se reforman las fracciones IV y XI del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral para quedar como sigue:

123. . . .

. . .

. . .

A.. . .

I. a III. ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo **las personas trabajadoras** deberán disfrutar **por lo menos de** un día de descanso con **goce de salario íntegro**.

V. a **X. ...**

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por **este** tiempo un **cien por ciento** más de lo fijado para las horas **ordinarias**. El trabajo extraordinario **no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo**.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de **dieciocho** años no **podrán laborar tiempo extraordinario**.

XII. a **XXXI. ...**

B. ...

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo

siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

CUARTO. En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.

ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DIP. EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO.
PRESIDENTE.

DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA.
SECRETARIO.

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR.
SECRETARIO.

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA
CAMPECHE

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESIDENCIA.

OFICIO N° 310/FEB/26.

ASUNTO: Se remite documentación.

San Francisco de Campeche, Cam., 26 de febrero de 2026.

Computado
Marzo 3 del 2026

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por medio del presente memorial se tiene a bien enviar la documentación correspondiente a la aprobación por este Congreso local, de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 135 de la propia Constitución General de la República.

Sin otro particular, les reiteramos las consideraciones de nuestra estimación y respeto.

A T E N T A M E N T E.

Dip. Jorge Salim Abraham Quijano.
Secretario.

PODER LEGISLATIVO
CAMPECHE
DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL EDO

C.c.p. Su Expediente.
C.c.p. El Minutario.

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

El Congreso del Estado de Campeche, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

NÚMERO 201

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, cuyo tenor literal es el siguiente:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

...

A...

I. a III. ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario integro.

V a X. ...

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese período.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII al XXXI. ...

B...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero.- La duración de la jornada laboral a la que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

Cuarto.- En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese este decreto en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia de él, así como del correspondiente expediente, a la Cámara de Diputados del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para los efectos constitucionales conducentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

C. Paul Alfredo Arce Ontiveros.
Diputado Presidente.

C. Jorge Salim Abraham Quijano.
Diputado Secretario.

C. Tania González Pérez.
Diputada Secretaria.

Computado
Marzo 3 de 2026

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

R.S. 000196

ASUNTO: SE REMITE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
FEBRERO 25 DE 2026.

DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, COMUNICAMOS A USTED QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, APROBÓ **LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL,** MISMA QUE FUE REMITIDA A ESTA SOBERANÍA POPULAR POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

ANEXAMOS DOCUMENTO ORIGINAL DEL DECRETO NÚMERO **208**, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

SIN OTRO PARTICULAR, REITERAMOS A USTED NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

A T E N T A M E N T E
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

H. Congreso del Estado de Chiapas.

C. ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA
DIPUTADA PRESIDENTA

C. JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES
DIPUTADO SECRETARIO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

H. Congreso del Estado de Chiapas.

DECRETO NÚMERO 208

La Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Que con fecha 25 de febrero de 2026, se recibió en esta Sexagésima Novena Legislatura, oficio de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Reducción de la Jornada Laboral.

Con fecha 25 de febrero de 2026, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, consideró que la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Reducción de la Jornada Laboral, fuera aprobado de urgente u obvia resolución; por lo que se dispenso el requisito de turno a la Comisión para su estudio y dictamen.

En virtud de haberse realizado el análisis y estudio correspondiente, se emite el presente Decreto, por lo que:

CONSIDERANDO

Que el Congreso del Estado de Chiapas forma parte del Constituyente Permanente, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución General de la República, por lo que es competente para aprobar o, en su caso, rechazar, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al efecto, el precepto constitucional antes citado establece que, la Ley Suprema puede ser adicionada o reformada, y que para que éstas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones y, que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

En correspondencia, el artículo 45 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, dispone que es atribución del Congreso del Estado aprobar o rechazar las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como parte del Poder Revisor de la Constitución.

Que el uno de los principales objetivos de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Reducción de la Jornada Laboral, en el cual se busca establecer como eje transversal de la política pública del Gobierno de México y en beneficio de las personas trabajadoras, una jornada laboral de 40 horas a la semana. En el entendido de que esta reducción será de manera gradual entre el año 2026 y 2030; al tiempo que permite distribuir las horas de trabajo extraordinario, de común acuerdo entre las partes con límites y montos económicos que dignifican a las personas trabajadoras y valorizan su labor, en beneficio de su patrimonio.

El artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que nuestra Carta Magna puede ser adicionada o reformada mediante un proceso legislativo que requiere el voto de las dos terceras partes de cada Cámara que conforma el Congreso de la Unión de los individuos presentes y la aprobación de la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

Lo anterior representa que el Poder Reformador encarna facultades soberanas para modificar el texto constitucional, precisando incluso una regla, que faculta solo al Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

En México, la regulación del tiempo de trabajo quedó plasmada desde 1917 con la incorporación del artículo 123 constitucional, que reconoció por primera vez los derechos laborales como parte del proyecto de justicia social emanado de la Revolución. La limitación de la jornada máxima no fue concebida únicamente como una regla técnica de organización productiva, sino como una medida de protección de la salud, la dignidad y la vida familiar de las personas trabajadoras.

La reforma constitucional en materia laboral de 2019 en México, marcó un viraje relevante al reforzar la dimensión colectiva del trabajo, mediante nuevas reglas de libertad sindical, negociación colectiva efectiva, un rediseño del sistema de justicia laboral, con un enfoque en la perspectiva de género, lo que refleja un esfuerzo por recuperar el sentido social del derecho del trabajo frente a las transformaciones del mercado y del modelo.

En este nuevo ciclo de reformas laborales se han impulsado diversas modificaciones orientadas a fortalecer los derechos de las personas trabajadoras, entre ellas la regulación de la subcontratación, la legitimación de contratos colectivos, la ampliación del periodo vacacional, el reconocimiento de derechos para las personas trabajadoras en plataformas

digitales y la mejora de condiciones laborales como la obligación de proporcionar asientos en determinadas actividades.

Estas medidas han ampliado el alcance efectivo de la protección laboral en el país. Con base en el estudio realizado, se considera que la evolución del derecho laboral mexicano revela un proceso paulatino de ajuste y actualización de las condiciones de trabajo, en el que los derechos de las personas trabajadoras se han ampliado de forma progresiva conforme a las capacidades económicas y a las exigencias sociales de cada época. Desde la fijación constitucional de límites a la jornada hasta las reformas contemporáneas en materia de justicia laboral y derechos colectivos, el marco jurídico ha avanzado mediante mejoras graduales orientadas a equilibrar la relación entre capital y trabajo, lo que permite concebir la reducción de la jornada laboral como una medida consistente con la trayectoria histórica del derecho del trabajo en México.

El artículo 58 de la Ley Federal del Trabajo de nuestro país, define la jornada laboral como "el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo; derivado del concepto anteriormente expuestos, se estiman que el trabajo no puede reducirse a una noción puramente económica ni agotarse en la lógica de la producción o del intercambio salarial. Al tratarse de una actividad que articula dimensiones materiales, sociales y culturales, ya que el trabajo opera como un espacio que estructura tanto la vida individual y colectiva.

De lo anterior, se considera que el trabajo constituye una de las dimensiones más determinantes en la vida de las personas, no sólo como medio de subsistencia, sino como eje que ordena el tiempo, la salud, la convivencia familiar y la participación social. En México, para millones de personas trabajadoras, la jornada laboral define los ritmos del día, limita los espacios de descanso y condiciona la posibilidad de compartir tiempo con la familia, de cuidar, de formarse o simplemente de vivir. Por ello, analizar la duración del tiempo de trabajo no es un ejercicio meramente técnico, sino una reflexión sobre la forma en que una sociedad distribuye su tiempo, protege la dignidad humana y concilia el desarrollo económico con el bienestar colectivo.

La redacción vigente del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estructura la regulación constitucional de la jornada laboral a partir de límites diarios y del derecho al descanso periódico, sin establecer un límite semanal expreso. En particular, la fracción I, establece que: "La duración de la jornada máxima será de ocho horas". Por su parte, la fracción II, estipula: "La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas". y la fracción IV, "por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos".

De este diseño se desprende que la Constitución vigente no regula el tiempo total de trabajo en términos semanales, sino que garantiza el descanso mínimo y limita la duración

diaria de la jornada, dejando a la legislación secundaria la construcción del parámetro semanal.

En este orden de ideas, los principales elementos de la Minuta de mérito son los siguientes:

a) Definir la duración máxima de la jornada laboral en 40 horas semanales. (Art. 123, apartado A, fracción IV de la CPEUM).

b) Reducción gradual de la jornada laboral de 48 a 40 horas semanales hacia 2030. (Transitorio Tercero de la CPEUM).

c) Fortalecimiento del salario en la medida que la disminución de la jornada implicará recibir el mismo monto económico, pero con menos tiempo de trabajo. (Transitorio Cuarto de la CPEUM).

d) Establece límites del tiempo extraordinario de trabajo en hasta 12 horas semanales con pago del 100% adicional y el tiempo excedente con 200% más. (123, apartado A, fracción XI de la CPEUM).

e) Prohibición para que los menores de dieciocho años laboren horas extras (123, apartado A, fracción XI, último párrafo de la CPEUM). Asimismo, se mantiene y constitucionaliza el enunciado relativo al descanso semanal, precisando que éste será con goce de salario íntegro.

La reforma no sustituye el derecho al descanso semanal, sino que reformula el eje ordenador del tiempo de trabajo, al introducir por primera vez un parámetro estructural del tiempo total de trabajo en la semana, lo que permite: 1) evitar la acumulación excesiva de horas semanales, aun cuando se respeten los límites diarios, 2) otorgar certeza jurídica sobre el máximo del tiempo de trabajo exigible en un periodo semanal.

Desde la perspectiva del artículo 1° constitucional, la reforma se inscribe claramente en el principio de progresividad y pro-persona, en tanto amplía el nivel de protección del derecho al descanso y a la salud sin eliminar ni debilitar las garantías previamente reconocidas.

Otra de las propuestas relevantes de la minuta consiste en la redefinición del régimen Constitucional del trabajo extraordinario, al establecer en su fracción XI: 1) el pago del cien por ciento adicional por las horas extraordinarias; 2) un límite máximo de doce horas semanales, distribuibles en hasta cuatro horas diarias durante un máximo de cuatro días; 3) el pago del doscientos por ciento adicional cuando se excedan dichos límites; y 4) la prohibición absoluta del trabajo extraordinario para personas menores de dieciocho años.

Asimismo uno de los aspectos sustanciales de la Minuta, es lo referente al Artículo Tercero transitorio, mismo que establece un esquema de aplicación gradual de la reducción de la jornada laboral entre 2026 y 2030 ya que se reconoce que la modificación del tiempo de trabajo impacta directamente en la organización productiva, los costos laborales y la dinámica de las relaciones entre empleadores y personas trabajadoras. La implementación escalonada permite que ambos sujetos de la relación laboral cuenten con un periodo razonable de adecuación, facilitando ajustes operativos, contractuales y organizacionales sin generar disrupciones abruptas en los centros de trabajo.

Por otra parte, el Artículo Cuarto Transitorio, prohíbe expresamente cualquier disminución de sueldos, salarios o prestaciones, asegura que este proceso de adecuación no se traduzca en una transferencia de costos en perjuicio de las personas trabajadoras, preservando sus condiciones económicas durante la transición hacia el nuevo régimen de jornada laboral.

Otro aspecto de gran relevancia de la Minuta es sobre la reorganización de las horas extras, como una modalidad de trabajo que permite que bajo el acuerdo entre las partes y con un régimen compensatorio del 100 al 200% de salario, garantiza que ciertos sectores e industrias realicen un proceso de transición hacia las 40 horas bajo los esquemas de gradualidad sin afectar su productividad.

Con la instauración de jornadas laborales más cortas, se promoverá el descanso y el esparcimiento, se contribuirá a mejorar la salud de las personas trabajadoras y se reducirán enfermedades y accidentes de trabajo.

La Minuta en comento representa un paso firme en el reconocimiento y cumplimiento de las recomendaciones desarrolladas por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, asimismo nos ubica como Nación en el camino de abatimiento de desigualdades y en la congruencia de los postulados que emanan de convenios y acuerdos internacionales.

En consecuencia a lo antes manifestado y estando facultado este Congreso del Estado, para intervenir en el proceso de adecuación constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 135 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, para aprobar o rechazar las reformas a la Constitución Federal; ha tenido a bien emitir el siguiente:

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

H. Congreso del Estado de Chiapas.

DECRETO

Artículo Único.- Se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...
...

A. ...

I. a III. ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.

V. a X. ...

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a XXXI. ...

B....

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero.- La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

Cuarto.- En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 25 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

D. P.

C. ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA

D. S.

C. JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES

La presente foja de firmas corresponde al Decreto Número 208, que emite este Poder Legislativo relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Reducción de la Jornada Laboral.

2024-2027
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LXI LEGISLATURA

Computado
Marzo 3 del 2026.

Secretaría de la Mesa Directiva
Oficio No. DPL/877/2026

DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
AV. CONGRESO DE LA UNIÓN No. 66,
COL. EL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO
CARRANZA C.P. 15960, CIUDAD DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por este conducto, le informamos que la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, en Sesión Pública Ordinaria No. 19, celebrada en fecha 26 de febrero del presente año, aprobó el siguiente documento:

1. **DECRETO NO. 251.-** Por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto correspondiente a reformar las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
COLIMA, COL., A 26 DE FEBRERO DE 2026
LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. IRMA MIRELLA MARTINEZ SILVA
SECRETARIA

DIP. KAREN JUDITH JURADO ESCAMILLA
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LXI LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. PRESENTACIÓN Y TURNO DE LA MINUTA.

Mediante oficio 79/2026, de fecha 25 de febrero de 2026, la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales de la LXI Legislatura, la Minuta Constitucional, suscrita por la Diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través de la cual, remite la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

2. SESIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

La Presidencia de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales convocó a sus integrantes a reunión de trabajo a celebrarse a las 17:30 horas del 25 de febrero de 2026, en la Sala de Juntas "Francisco J. Múgica" al interior del H. Congreso del Estado de Colima, a afecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar la Minuta que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA MINUTA

I.- Que la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, dispone que:

MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

Artículo Único.- *Se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 123. ...

...

...

A. ...

I. a III. ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.

V. a X ....

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo. La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos

por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a XXXI. ...

B . ...

Transitorios

Primero.- *El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo.- *El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.*

Tercero.- *La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:*

Año	*Jornada Laboral*
2026	*48*
2027	*46*
2028	*44*
2029	*42*
2030	*40*

Cuarto.- *En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.*

II.- Leída y analizada la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, las Diputadas y Diputados que integramos la Comisión de Estudios Legislativos y

Puntos Constitucionales, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 144 de su Reglamento, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Con fundamento en los artículos 70, 71 fracciones II y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como en los artículos 65 fracciones II, 67 fracción I y 144 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta Comisión Legislativa es competente para conocer sobre los asuntos que se refieran a reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. DEL OBJETO DE MINUTA.

Esta Comisión Dictaminadora, después de realizar el análisis y estudio detallado de la Minuta Proyecto de Decreto que nos ocupa, observamos que la reforma tiene por objeto establecer la jornada laboral máxima de cuarenta horas semanales, bajo un esquema de implementación gradual, sin menoscabo de los derechos salariales y prestaciones de las personas trabajadoras; así como la prohibición del trabajo extraordinario para personas menores de 18 años de edad.

La propuesta se orienta a fortalecer la protección constitucional del derecho al trabajo digno, el cual, representa en nuestro sistema jurídico, político y social, un logro de la Revolución Mexicana como una demanda de justicia social, declarando que éste debe ser digno y útil.

Bajo ese ideal, la reforma busca garantizar condiciones que favorezcan la salud física y mental, la conciliación entre la vida laboral y familiar, así como el bienestar integral de la clase trabajadora, inscribiéndose en la tradición del constitucionalismo social mexicano y en el principio de progresividad de los derechos humanos, la justicia social, la equidad en las relaciones laborales y la

armonización del marco normativo nacional con los estándares internacionales en materia de trabajo y derechos humanos.

Con el fin de generar claridad de la reforma que nos ocupa, esta comisión realiza el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 123. ... ... A. ... I. a III. ... IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos. V. a X .... XI. Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos. XII. a XXXI. ... B	Artículo 123. ... ... A. ... I. a III. ... IV. **La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.** Por cada seis días de trabajo **las personas trabajadoras deberán** disfrutar **por lo menos** de un día de descanso **con goce de salario íntegro.** V. a X .... XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por **este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo. La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.** **Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.** XII. a XXXI. ... B . ...

TERCERO. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 reconoció por primera vez los derechos laborales como una de las expresiones más avanzadas del constitucionalismo social de su época y como parte del proyecto de justicia social emanado de la Revolución Mexicana en su artículo 123, en el que la limitación de la jomada máxima no fue concebida únicamente como una regla técnica de organización productiva, sino como una medida de protección de la salud, la dignidad y la vida familiar de las personas trabajadoras.

Estableció principios fundamentales como el descanso obligatorio, la protección a mujeres y menores, el salario mínimo y la responsabilidad patronal en materia de riesgos de trabajo.

Desde su promulgación, dicho precepto ha experimentado un proceso constante de actualización normativa, acumulando diversas reformas orientadas a fortalecer la tutela de los derechos laborales frente a los cambios económicos, sociales y productivos del país.

Las reformas recientes han fortalecido la protección a grupos en situación de vulnerabilidad, ampliado los derechos en materia de igualdad sustantiva, licencias de maternidad y paternidad, prohibición del trabajo infantil, regulación del outsourcing y ampliación de los periodos vacacionales, reflejando la evolución del derecho del trabajo hacia estándares más amplios de dignidad, bienestar y justicia social.

En ese sentido, el Estado Mexicano ha asumido en el ámbito internacional, un compromiso claro con la protección de los derechos de las personas trabajadoras y con la promoción de condiciones que les permitan disfrutar de una vida plena mediante la firma y ratificación de diversos tratados y acuerdos internacionales que reconocen el trabajo digno, el bienestar social y el desarrollo humano como pilares fundamentales para el progreso de las naciones.

Entre ellos, la Declaración Universal de Derechos Humanos en los artículos 23 y 24 que a la letra señalan:

> ***"Artículo 23***
> ***1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo*** *y a la protección contra el desempleo.*
>
> ***2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.***
>
> ***3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.***
>
> *4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.*
>
> ***Artículo 24***
> ***Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas."***

Así mismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6 y 7 reconoce el derecho de toda persona al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, estableciendo una limitación razonable en la duración del mismo, y con el derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre:

> *Artículo 6*
> *1.* ***Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar,*** *que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.*

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico-profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, ***en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.***

Artículo 7
Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:
i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;

ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;

b) La seguridad y la higiene en el trabajo;

c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;

d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.

Bajo esas líneas argumentativas y en observancia al principio de progresividad de los derechos humanos consagrado en el artículo 1° de la Constitución Federal, esta Comisión Legislativa coincide con el objeto de la minuta en análisis, bajo la premisa de que la reducción de la jomada laboral constituye una medida, no solo de cumplimiento de compromisos internacionales, sino del compromiso social y político que tenemos como autoridades en los distintos ámbitos de nuestras competencias con la ciudadanía, buscando garantizar una vida plena para la clase trabajadora bajo la visión de construir una sociedad más justa, equitativa y sostenible.

CUARTO. CONCLUSIONES.

Finalmente, esta Comisión Dictaminadora, después de realizar el estudio y análisis detallado de la Minuta con Proyecto de Decreto que nos ocupa, coincide en los términos de la misma, pues como ha quedado claro, tiene como fin establecer la jornada laboral máxima de cuarenta horas semanales, bajo un esquema de implementación gradual, sin menoscabo de los derechos salariales y prestaciones de las personas trabajadoras; así como la prohibición del trabajo extraordinario para personas menores de 18 años de edad, fortaleciendo la protección constitucional del derecho al trabajo digno.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 251

ARTÍCULO ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

MINUTA

PROYECTO

DE

D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

Artículo Único.- *Se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 123. ...

...

...

A. ...

I. a III. ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.

V. a X ....

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo. La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a XXXI. ...

B . ...

Transitorios

Primero.- *El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo.- *El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.*

Tercero .- *La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:*

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

Cuarto.- *En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.*

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 26 veintiséis días del mes de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

DIP. DULCE ASUCENA HUERTA ARAIZA
PRESIDENTA

DIP. IRMA MIRELLA MARTÍNEZ SILVA
SECRETARIA

DIP. KAREN JUDITH JURADO ESCAMILLA
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
LXI LEGISLATURA

LEGISLATURA
CONGRESO
GUANAJUATO

Completado
Marzo 3 de/2026

Oficio 6568
Exp. 10.0

Diputada Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
Sexagésima Sexta Legislatura
Ciudad de México

Con fundamento en el artículo 68 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y para los efectos del artículo 135 de nuestra Ley Fundamental, remitimos el acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, como parte del Constituyente Permanente, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de reducción de la jornada laboral*, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato, Gto., 26 de febrero de 2026
Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Primera secretaria

Diputada Rocío Cervantes Barba
Segunda secretaria

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:

Único. Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de reducción de la jornada laboral,* que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

GUANAJUATO, GTO., 26 DE FEBRERO DE 2026

DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA
Presidenta

DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA
Vicepresidente

DIPUTADA MARÍA DEL PILAR GÓMEZ ENRÍQUEZ
Primera secretaria

DIPUTADA ROCÍO CERVANTES BARBA
Segunda secretaria

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

Asunto: Se remite Decreto Nº 578-LXVI expedido por este Congreso.
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 de febrero de 2026
Oficio No. CELSH/LXVI/SD – 011/2026.

Computado
Marzo 3 del 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Estimada Diputada:

Enviado un cordial saludo y remitir a usted para los efectos Constitucionales correspondientes, el **Decreto Nº 578-LXVI: por el que se aprueba la Minuta proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral,** expedido por la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, cabe mencionar que fue aprobada con 25 votos a favor.

Reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIP. CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

D E C R E T O NÚM. 578 – LXVI

POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

ANTECEDENTES

1. Se recibió en el Congreso del Estado de Hidalgo, oficio D.G.P.L. 66-II-6-1054, firmado por la Diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con el que envía al Congreso del Estado de Hidalgo Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, mismo que se dio de conocimiento de las Diputadas y Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2026.

2. Con fundamento en el artículo 175 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, la Presidencia de la Directiva minuta se leyó, discutió y sometió a votación en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2026, resultando aprobada por 25 votos a favor.

POR TODO LO EXPUESTO:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 578 – LXVI:

POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

...

A. ...

I. a III. ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

V. a X. ...

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a **XXXI.** ...

B. ...

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero.- La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

Cuarto.- En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

DIP. CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA
PRESIDENTA

DIP. ORQUÍDEA LARRAGOITI OSORIO
SECRETARIA

DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES
SECRETARIO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 578-LXVI.- POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Oficio número: LXII-SAP/016/2026

Toluca de Lerdo, México, a
25 de febrero de 2026.

Computado
Marzo 3 del 2026

DIPUTADA
KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.

Tenemos el honor de dirigirnos a usted para comunicarle que, en sesión realizada en esta fecha, la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, tuvo a bien emitir voto aprobatorio de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado A, del Artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, conforme al Acuerdo que se adjunta.

Lo anterior para efectos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

CÁMARA DE DIPUTADO.
Dirección General de
Proceso Legislativo
25 FEB 2026
RECIBIDO

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIOS

DIP. EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO

DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ

ESTA HOJA CORRESPONDE

AL OFICIO DEL ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

.

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Artículo Único. Se reforman las fracciones IV y XI del apartado A, del Artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

...

A. ...

I. a III. ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.

V. a X. ...

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana,

las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a XXXI. ...

B. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

Cuarto. En ningún caso la reducción de la jomada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIOS

DIP. EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO

DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ

ESTA HOJA CORRESPONDE

AL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

LEGISLATURA
CONGRESO

Computado
Marzo 3 del 2026

Oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1979/26.
Morelia, Michoacán de Ocampo a 26 de Febrero de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

Conforme a lo instruido en Sesión celebrada en esta fecha, nos permitimos remitir Acuerdo Número 295, mediante el cual la Septuagésima Sexta Legislatura, emite voto respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado A, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Reducción de la Jornada Laboral. Lo anterior para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.

PRIMER SECRETARIA.
DIP. JAQUELINE AVILÉS OSORIO.

SEGUNDO SECRETARIO.
DIP. ABRAHAM ESPINOZA VILLA.

TERCER SECRETARIA.
DIP. TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO.

FEHC/NLMH/BIJCH

Escaneado con CamScanner

Congreso del Estado

Michoacán de Ocampo

EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

295

PRIMERO. La Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite su APROBACIÓN de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

SEGUNDO. La Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos remitir a la Cámara de Diputados la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

...

A. ...

I. a III. ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario Integro.

V. a X. ...

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo

Escaneado con CamScanner

fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a XXXI. ...

B. ...

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

CUARTO. En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

Escaneado con CamScanner

Congreso del Estado

Michoacán de Ocampo

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 veintiséis días del mes de febrero de 2026 dos mil veintiséis. ----------

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.

PRIMER SECRETARIA
DIP. JAQUELINE AVILÉS OSORIO.

SEGUNDO SECRETARIO
DIP. ABRAHAM ESPINOZA VILLA.

TERCER SECRETARIA
DIP. TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Número 295, mediante el cual se emite voto respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

Escaneado con CamScanner

Compotado
Marzo 3 del 2026

PODER LEGISLATIVO
LVI LEGISLATURA MORELOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS
Oficio No SSLyP/DPyTL/AÑO2/P.O.2./0862/26
Cuernavaca, Morelos; a 26 de febrero de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

En mi carácter de Presidente de la Mesa Directiva, y de conformidad con lo establecido en el decreto número Mil Ciento Veintitrés, en su primer disposición transitoria, me permito comunicar que, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, ha emitido su voto positivo y aprobatorio a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL,** para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ISAAC PIMENTEL MEJÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

.Archivo
OUAS/bkrc

H. CONGRESO MORELOS

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la **Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, presentaron a consideración del Pleno**, el dictamen con proyecto de decreto **POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL,** en los siguientes términos:

"I.- ANTECEDENTES.

A.- DEL PROCESO LEGISLATIVO FEDERAL.

1. El 03 de diciembre de 2025 la presidenta, Claudia Sheinbaum Pardo, presentó ante la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

2. En esa misma fecha Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, turnó la iniciativa en comento a las Comisiones de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.

3. Posteriormente, el 04 de febrero, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, autorizo la ampliación del turno a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos.

4. El 10 de febrero se reunieron las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, con el objetivo de resolver sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto materia del presente dictamen.

5. En su sesión ordinaria del día once de febrero del presente año, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó, en lo general y en lo particular el Dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto citado y en tal virtud se ordenó su turno a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

6. Con fecha 11 de febrero la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, recibió la Minuta de mérito, ordenando su turno a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social, para la elaboración del dictamen correspondiente.

7. Con fecha 23 de febrero en sesión de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social, se aprobó el dictamen correspondiente a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

8. En su sesión ordinaria del día veinticuatro de febrero del presente año, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó, en lo general y en lo particular el Dictamen de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral. Esta minuta se remitió posteriormente a las Entidades Federativas y Ciudad de México para su ratificación, conforme al artículo 135 constitucional.

B.- DEL PROCESO LEGISLATIVO LOCAL.

1. Con fecha 24 de febrero del presente año, mediante oficio número D.G.P.L. 66-II-6-1054, suscrito por la Diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, remitió a este Congreso Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

2. Con fecha veinticinco de febrero 2026, el Diputado Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, remitió a esta Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, mediante turno SSLyP/DPyTL/AÑO2/P.O.2/1477/26, para su análisis y dictamen.

II.- MATERIA DE LA MINUTA.

La reforma busca transitar gradualmente a una jornada laboral de 40 horas, siendo actualmente de 48 horas, de las más largas del mundo, además de aumentar la posibilidad de que las personas trabajadoras puedan laborar una mayor cantidad de horas extras mejor pagadas.

III.- CONTENIDO DE LA MINUTA.

La reforma tiene por objeto establecer como eje transversal de la política pública del Gobierno de México y en beneficio de las personas trabajadoras, una jornada laboral de 40 horas a la semana. En el entendido de que esta reducción será de manera gradual entre 2026 y 2030. Además, otorga la posibilidad de aumentar las horas extras de trabajo, para otorgar la posibilidad de que los empleadores ajusten el funcionamiento de sus empresas y negocios en los años de la implementación de la reforma.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones IV Y XI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

...

A. ...

I. a III. ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establece la Ley.

Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.

V. a X. ...

LVI LEGISLATURA 2024 - 2027

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponde a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a **XXXI. ...**

B. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46

LVI LEGISLATURA
2024 - 2027

2028	44
2029	42
2030	40

Cuarto. En ningún caso, la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

V.- VALORACIÓN DE LA MINUTA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación y en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral; para determinar sobre el sentido del voto que emite esta Soberanía, de acuerdo a lo siguiente:

En México desde la promulgación de la Constitución de 1917, se establecieron jornadas de ocho horas con un día de descanso, 48 horas a la semana, como un gran avance en los derechos de las personas trabajadoras, que sufrían jornadas de doce o más horas sin día de descanso, sin embargo, a más de cien años de aquel logro, el país se ha quedado con una de las jornadas más largas del mundo y sin que esto represente una mayor productividad.

Entre los 40 países que forman parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), los países de América Latina, entre ellos México, tienen una de las jornadas laborales más largas.

Mientras que Holanda, es el país que menos horas de trabajo tiene a la semana con 30.1 horas, siendo el promedio de la OCDE de 37 horas.

Colombia y Chile han tomado la delantera a México en la reducción de la jornada laboral, reduciendo gradualmente su jornada laboral para llegar a 40 horas en este año, lo cual hasta ahora no había sucedido en nuestro país.

El hecho de trabajar más horas no se traduce en una mayor productividad, de hecho, México se encuentra entre los países que menos productividad por horas trabajadas tiene en toda la OCDE.

Sin embargo, la reducción de la jornada laboral debe ser gradual, como lo establece la reforma materia del presente dictamen, para que permita la adaptación de la disminución de las horas de trabajo a lo largo de varios años, para facilitar la adaptación de los empleadores, como se estableció precisamente, reduciendo dos horas por año a partir de 2027 y hasta 2030.

Reducir las horas de trabajo sin implementar otras medidas, podría dificultar el cambio, las empresas deben invertir en capacitación, digitalización y cambios organizativos, además de abrir canales de comunicación entre autoridades laborales, patrones y personas trabajadoras.

Existen pruebas en todos los países de la OCDE de que trabajar más horas reduce la productividad en lugar de aumentarla. Cuando las personas trabajan muchas horas, se acumula el cansancio, aumentan los índices de error y se resiente la innovación, además de que el riesgo de accidentes aumenta.

Sin embargo, la productividad no aumenta automáticamente por el simple hecho de trabajar menos. La productividad proviene de las capacidades, la tecnología y la organización eficiente del trabajo, no simplemente del tiempo dedicado a este, los trabajadores que descansan lo suficiente tienen un equilibrio mental adecuado, estar más sanos, más concentrados y comprometidos.

La reforma contiene un apartado que puede ayudar a los patrones a solventar los años de implementación de la reforma de mejor manera, las horas extras pasan de

LVI LEGISLATURA
2024 - 2027

nueve a doce horas, pudiendo distribuirse en cuatro días en lugar de tres como actualmente se encuentra establecido.

Esto permitirá a los empleadores disponer de sus trabajadores más capacitados el mismo tiempo, si estos están de acuerdo, pero ahora con una remuneración adicional, mejorando sustancialmente los ingresos de las personas trabajadoras.

Por último, deja abierta la posibilidad de extender aún más la jornada laboral más las horas extras, en este caso, el tiempo adicional esas horas extraordinarias se pagarán un 200% más que el salario ordinario.

Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 53; 60 fracción II de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51; 53, fracción IX; 54 fracción I, y 104 fracción II, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación de la LVI Legislatura, ponen a consideración del Pleno el Dictamen sobre el voto de este Congreso..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado la LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MIL CIENTO VEINTITRÉS
POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

ARTÍCULO ÚNICO. SE APRUEBA EN LO GENERAL LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV

Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Comuníquese a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que el Congreso del Estado de Morelos, emite su **VOTO APROBATORIO** de la **Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral,** en términos del artículo único precedente.

SEGUNDA. Remítase a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Comuníquese a las Legislaturas de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México, que la LVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, ha emitido su voto positivo y aprobatorio a la **Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral**.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.

LVI LEGISLATURA 2024 - 2027

Diputadas y Diputado Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.

Dip. Isaac Pimentel Mejía
Presidente

Dip. Guillermina Maya Rendón
Secretaria

Dip. Alberto Sánchez Ortega
Secretario

LVI LEGISLATURA 2024 - 2027

LVI LEGISLATURA 2024 - 2027

DECRETO 1123: POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

BKRC

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN".

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Computado
Marzo 3 de 2026.

OFICIO NÚMERO 4978/LXVI
ASUNTO: Se remite Decreto.

DIPUTADA LÓPEZ RABADÁN KENIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, remito a Usted, así como en formato digital al correo electrónico oficial o.laura.castillo@senado.gob.mx, el **Decreto N° 1402** que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se **reforman las fracciones IV y XI del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral**, aprobado por este Honorable Congreso, en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy.

Lo anterior para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca 25 de febrero de 2026.
EL SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. FERNANDO JARA SOTO.

FJS/JMGC*ash

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1402

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, para quedar en los siguientes términos:

Artículo Único. Se reforman las fracciones IV y XI del apartado A, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

...

A. ...

I. a **III.** ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo **las personas trabajadoras** deberán disfrutar **por lo menos de** un día de descanso **con goce de salario íntegro**.

V. a **X.** ...

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por **este** tiempo un **cien por ciento** más de lo fijado

para las horas ordinarias. **El** trabajo extraordinario **no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.**

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las **personas** menores de **dieciocho** años no **podrán laborar tiempo extraordinario**.

XII. a **XXXI.** ...

B. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

CUARTO. En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Remítase al Congreso de la Unión para los efectos constitucionales y legales procedentes. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1402

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. – San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 25 de febrero de 2026.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA.

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE.

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA.

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
SECRETARIA.

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

LXII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Oficio Número: SG/664/2026

Asunto: Se remite Minuta Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Computado
Marzo 3 del 2026.

Diputada Kenia López Rabadán.
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
del Honorable Congreso de la Unión
P r e s e n t e.

Por acuerdo de la "LXII" Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobado en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tenemos a bien remitir, para los efectos legales y constitucionales procedentes, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra atenta y distinguida consideración.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE FEBRERO DE 2026
MESA DIRECTIVA

Elías Lozada Ortega
Diputado Presidente

Nayeli Salvatori Bojalil
Diputada Vicepresidenta

Celia Bonaga Ruiz
Diputada Vicepresidenta

Ana Laura Gómez Ramírez
Diputada Secretaria

Araceli Celestino Rosas
Diputada Secretaria

HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

C O N S I D E R A N D O

En Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite la siguiente:

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

Artículo Único.- Se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como Sigue:

Artículo 123. ...

...

...

A. ...

I. a III. ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.

V. a X. ...

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a XXXI. ...

B. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero.- La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

Cuarto.- En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Comuníquese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos previstos en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

DIP. ELÍAS LOZADA ORTEGA

P R E S I D E N T E

DIP. NAYELI SALVATORI BOJALIL

VICEPRESIDENTA

DIP. CELIA BONAGA RUIZ

VICEPRESIDENTA

DIP. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ

SECRETARIA

DIP. ARACELI CELESTINO ROSAS

SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.----------

XVIII LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".
"Legislatura de la Justicia Social".

Dependencia: Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.
Expediente: Mesa Directiva del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo.
No. de Oficio: PLE/MD/1034/2026

Asunto: Se remite el Decreto Número 199.

Computado
Marzo 3 de 2026

DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Para efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir a Usted el Decreto Número 199, por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

Sin otro particular por el momento, nos es grato reiterar a Usted las seguridades de nuestra más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
Cd. Chetumal, Q. Roo; a 25 de febrero de 2026.

DIPUTADA PRESIDENTA:

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

C.c.p.- Expediente.

DECRETO NÚMERO: 199

POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

D E C R E T A:

Artículo Único.- Se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

...

A. ...

I. a **III. ...**

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.

V. a **X. ...**

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a **XXXI. ...**

B. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero.- La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

Cuarto.- En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

DECRETO NÚMERO: 199

POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DIPUTADA PRESIDENTA: **DIPUTADO SECRETARIO:**

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ. **LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.**

Computado
M-2120 30/d/2026

Número: 3008

Asunto: notificación

25 de febrero 2026

Cámara de Diputados
Mesa Directiva
Presidenta
Diputada
Kenia López Rabadán,
Presente.

Para efectos del artículo 135 de la Carta Fundamental Federal, notifico que en Sesión Extraordinaria de la data, se **APROBÓ** en todos sus términos la Minuta Proyecto de Decreto que reforma las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

H. CONGRESO DEL ESTADO LXIV LEGISLATURA SAN LUIS POTOSI SECRETARÍA DE LA DIRECTIVA

Primera Secretaria
Diputada
Nancy Jeanine
García Martínez

Segunda Secretaria
Diputada
Diana
Ruelas Gaitán

Extraordinaria 24 de febrero 2026

Asunto: que aprueba Minuta Proyecto de Decreto que reforma las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.(turno: 3008)

		A favor	Abstención	En contra
1	Carlos Artemio Arreola Mallol	√		
2	Frinné Azuara Yarzábal	√		
3	Cuauhtli Fernando Badillo Moreno	√		
4	Luis Felipe Castro Barrón	√		
5	Marco Antonio Gama Basarte	√		
6	Luis Fernando Gámez Macías	√		
7	José Roberto García Castillo	√		
8	Nancy Jeanine García Martínez	√		
9	Rubén Guajardo Barrera	√		
10	Roxanna Hernández Ramírez	√		
11	Jacquelinn Jauregui Mendoza	√		
12	César Arturo Lara Rocha	√		
13	Jessica Gabriela López Torres	√		
14	Gabriela Guadalupe Martínez Vázquez	ausente		
15	Crisógono Pérez López	√		
16	María Aranzazu Puente Bustindui	√		
17	Marcelino Rivera Hernández	√		
18	María Dolores Robles Chairez	√		
19	Ma. Sara Rocha Medina	√		
20	Luis Emilio Rosas Montiel	√		
21	Diana Ruelas Gaitán	√		
22	Dulcelina Sánchez De Lira	√		
23	Brisseire Sánchez López	√		
24	Héctor Serrano Cortés	Inasistencia justificada		
25	Mireya Vancini Villanueva	√		
26	María Leticia Vázquez Hernández	√		
27	Tomas Zavala González	√		
Aprobado por unanimidad	Total	25	0	0

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
25 FEB. 2026
COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, P R E S E N T E S.

DICTAMEN, que presenta la **Comisión de Puntos Constitucionales**, por medio del se propone **APROBAR DE PROCEDENTE** la Minuta con proyecto de decreto por el que se **REFORMAN las fracciones IV y XI del apartado A, del Artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral**; remitida por la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, turnada bajo el número **3008**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El **03 de diciembre de 2025**, la titular del Ejecutivo Federal, la **Doctora Claudia Sheinbaum Pardo**, remitió a la Presidencia de la **Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso de la Unión**, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral**.

SEGUNDO. Desahogado el procedimiento legislativo en comisiones, en **Sesión Ordinaria del 10 de febrero de 2026**, el Pleno de la **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión** tuvo a bien aprobar el dictamen con proyecto de Minuta por medio del cual se se **REFORMAN las fracciones IV y XI del apartado A, del Artículo**

123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.[1]

TERCERO. Con fecha **miércoles 11 de febrero de 2026**, fue recibida por la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, la Minuta con proyecto de decreto, por el que se **REFORMAN diversas disposiciones del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral**.[2]

CUARTO. Desahogado el procedimiento legislativo en comisiones, en **Sesión Ordinaria del 24 de febrero de 2026**, el Pleno de la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión** tuvo a bien aprobar el dictamen con proyecto de Minuta por medio del cual se se **REFORMARON las fracciones IV y XI del apartado A, del Artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral**

QUINTA. Con fecha **24 de febrero de 2026**, esta Sobernaía recibió el oficio No. **D.G.P.L.66-II-6-1054**, suscrito por la Diputada Federal **Magdalena del Socorro Núñez Monreal, en su carácter de Secretaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, mediante el cual remite copia de la **MINUTA** con proyecto de decreto por el que se **REFORMAN diversas disposiciones del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.**

---

[1] CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. Gaceta parlamentaria número : LXVI/2SPO-252/156507, de fecha martes 10 de febrero de 2026. Puede verse en: https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/156507. Cocnsultada el 14 de febrero de 2026.

[2] CÁMARA DE DIPUTADOSS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. Gaceta Parlamentaria, año XXIX, número 6973, miércoles 11 de febrero de 2026. Puede verse en: https://gaceta.diputados.gob.mx/. Cocnsultada el 15 de febrero de 2026.

La Minuta fue enviada por la Directiva de esta Soberanía a la **Comisión de Puntos Constitucionales de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado**, con el número de turno **3008**.

Así, al entrar al análisis de la **MINUTA** con proyecto de decreto mencionada, los integrantes de la Comisión dictaminadora, atendemos a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos, 96 la fracción XIX; y 115 la fracción II, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí,**[3] la **Comisión de Puntos Constitucionales,** es competente para dictaminar la **MINUTA** proyecto de decreto de referencia.

SEGUNDA. Para la teoría constitucional contemporánea, la reforma constitucional es un delicado proceso que busca cumplir con dos objetivos principales de manera simultánea, los cuales en principio son antagónicos: por un lado, dotar de flexibilidad a la norma superior del ordenamiento jurídico para poder adaptar su contenido a la realidad cambiante, pero, al mismo tiempo, otorgar protección a la norma para sustentar y potenciar su naturaleza diferente y suprema. Es decir, se busca cumplir con dos objetivos opuestos que se encuentran en tensión permanente, pues mientras que uno busca encontrar la manera de cambiar la norma, el otro tiene como objetivo su estabilidad; lo que significa que busca proteger la Constitución Federal contra cambios constantes que la diluyan en su carácter extraordinario.[4]

---

[3] LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Leyes. Puede verse en: https://congresosanluis.gob.mx/legislacion/leyes?page=5. Consultada el miércoles 22 de febrero de 2026.

[4] CONCHA CANTÚ, HUGO A., *"La reforma constitucional en México: disfuncionalidad del modelo democrático constitucional"*, Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México. Puede verse en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4828/9.pdf. Consultada el miércoles 22 de febrero de 2026.

El procedimiento para poder cambiar, agregar o sustituir disposiciones, se encuentra establecido en el artículo 135, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra dice:

"Título Octavo
De las Reformas de la Constitución

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas".[5]

TERCERA. Que, del oficio enviado por la **Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión**, el asunto citado en los antecedentes de este instrumento parlamentario se desprende de manera toral, lo siguiente:

a) Con fecha **10 de febrero de 2026**, las **comisiones unidas de, Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**, presentó al Pleno un dictamen proyecto de decreto por el que se aprobó una **MINUTA** con proyecto de decreto por el que se **REFORMAN y ADICIONAN diversas disposiciones del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral**;[6] el cual fue aprobado, en lo general y en lo particular, por las y senadores presentes.

Dentro de las consideraciones se aprecia, lo que a continuación se transcribe:

---

[5] CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. Constitución Política de los Estados Unidos. Mexicanos. Leyes federales. Puede verse en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf. Consultada el miércoles 22 de febrero de 2026.
[6] CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. Gaceta Parlamentaria, año XXVIII, número 6872, martes 9 de septiembre de 2025. Dictámenes. Puede verse en: https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/sep/20250909-IV.pdf. Consultada el miércoles 22 de febrero de 2026.

"C. CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA. ...

SEGUNDA. SENTIDO DEL DICTAMEN.

Estas Comisiones consideran oportuno dictaminar en forma conjunta las iniciativas motivo del presente dictamen, conforme a las valoraciones, motivos y fundamentos que más adelante se detallarán, se dictaminan en sentido positivo.

TERCERA. RAZONES DE LAS COMISIONES.

La iniciativa presentada por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto establecer como eje transversal de la política pública del Gobierno de México y en beneficio de las personas trabajadoras, una jornada laboral de 40 horas a la semana. En el entendido de que esta reducción será de manera gradual entre el año 2026 y 2030; al tiempo que permite distribuir las horas de trabajo extraordinario, de común acuerdo entre las partes con límites y montos económicos que dignifican a las personas trabajadoras y valorizan su labor, en beneficio de su patrimonio.

Para ello, fundamenta la propuesta al reconocer los avances logrados en reformas laborales que anteceden, sosteniendo que es una modificación vanguardista y en favor de las demandas de justicia social al garantizar condiciones laborales equitativas y humanas.

De igual forma, la iniciativa reconoce que las reformas exclusivas del artículo 123 fueron fundamentales para lograr avances en la protección de sectores vulnerables, la prohibición del trabajo infantil, la regulación de la jornada laboral, el reconocimiento de descansos semanales, las licencias de maternidad y lactancia, y para elestablecimientodesalariosmínimosgeneralesyprofesionales.

Estas comisiones dictaminadoras reconocen que la regulación del tiempo de trabajoha sido, históricamente, uno de los instrumentos más relevantes del constitucionalismo social para corregir las desigualdades estructurales que surgen en la relación entre capital y trabajo.

En México, esta preocupación quedó plasmada desde 1917 con laincorporación del artículo 123 constitucional, que reconoció por primera vez los derechos laborales como parte del proyecto de justicia social emanado de la Revolución. La limitación de la jornada máxima no fue concebida únicamente como una regla técnica de organización productiva, sino como una medida de protección de la salud, la dignidad y la vida familiar de las personas trabajadoras.

Bajo esta lógica, la propuesta de reducir lajornada laboral semanal a cuarenta horas representa no sólo una actualización normativa, sino la continuidad histórica de ese mandato constitucional de protección progresiva. En este sentido, se coincide con la autora de la iniciativa cuando sostiene que el trabajo debe ser digno y útil, y que su ejercicio no puede traducirse en cargas físicas o psicosociales excesivas que comprometan la integridad de las personas. Además, se coincide en que el tiempode descanso no es un privilegio accesorio, sino un componente esencial del derecho al trabajo y de la dignidad humana.

En ese sentido, México ha asumido en el ámbito internacional, un compromiso claro con la protección de los derechos de las personas trabajadoras y con la promoción de condiciones que les permitan disfrutar de una vida plena. Dicho compromiso se sustenta en la firma y ratificación de diversos tratados y acuerdos internacionales

que reconocen el trabajo digno, el bienestar social y el desarrollo humano como pilares fundamentales para el progreso de las naciones.

Tal es el caso de la Declaración Universal de Derechos Humanos en los artículos 23 y 24; y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6 y 7; donde se reconoce el derecho de toda persona al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, a la vez que se establece una limitación razonable en la duración del mismo, y con el derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre.

Bajo estas líneas argumentativas, las comisiones dictaminadoras reconocen la obligación de todas las autoridades, dentro del ámbito de sus competencias, a dar cumplimiento al principio de progresividad. Por ello, se coincide con que la reducción de lajomada constituye una medida de cumplimiento de compromisos internacionales y no una concesión discrecional.

En el contexto local, estas comisiones dictaminadoras reconocen que la organización patronal, como lo es la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) apuntó que México, pese a ser uno de los países donde más horas se trabaja, no necesariamente produce más.

Asimismo, el diagnóstico nacional demuestra que el modelo vigente resulta insuficiente frente a las realidades contemporáneas. México se mantiene entre los países con mayor número de horas trabajadas al año dentro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en su indicador de Horas Trabajadas, donde calcula el número total de horas efectivamente trabajadas por año dividido entre el número promedio de personas empleadas por año, México ocupa el tercer lugar de todos los países miembros con un total de 2,207 horas trabajadas por año. Lo anterior está expreso en la gráfica siguiente:

(TABLA)

Estas comisiones dictaminadoras reconocen que un mayor número de horas trabajadas al año no se traduce en mejores niveles de productividad o bienestar. Por el contrario, extensas jomadas laborales se asocian con mayores índices de estrés, enfermedades crónicas, accidentes de trabajo y desgaste emocional.

Además, el cansancio acumulado puede provocar errores laborales, menor concentración y disminución del rendimiento. A largo plazo, esto puede llevar al agotamiento laboral, por lo tanto, consideramos que promover horarios razonables y políticas de conciliación es clave para proteger la salud de los trabajadores y fortalecer sus relaciones personales.

Se coincide con la autora de la iniciativa cuando señala que el exceso de horas de trabajo repercute negativamente tanto en la salud individual como en la eficiencia organizacional. Las investigaciones de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Internacional del Trabajo han demostrado que jomadas superiores a 55 horas semanales incrementan significativamente el riesgo de padecimientos cardiovasculares y trastornos mentales. Así, la reducción de lajomada no sólo es una política laboral, sino una auténtica estrategia de salud pública preventiva.

Asimismo, resulta necesario retomar los aprendizajes que nos dejó lapandemia COVID-19, donde, derivado de la contingencia sanitaria, muchos de los trabajos en los sectores públicos y privados, se vieron obligados a trabajar de manera remota, equilibrando el bienestar social y la productividad.

La contingencia sanitaria COVID-19 toma relevancia con la iniciativa del poder ejecutivo, basada en una política con resultados previos y con un gran impacto social, reafirmando que una mayor jomada laboral, no implica un

mayor rendimiento de los sectores. Con más tiempo libre, los trabajadores pueden mayor cantidad de bienes y servicios, participar en actividades consumir una educativas o emprender proyectos personales, de esta manera se dinamiza la economía, se fortalece el mercado interno y se promueve el desarrollo social.

Adicionalmente, el diseño normativo planteado por la titular del Poder Ejecutivo resulta ser una medida proporcional en su implementación, pues la protección delsalario íntegro y la regulación del trabajo extraordinario constituyen mecanismos que permiten una transición ordenada para empleadores y trabajadores.

Por ello, la propuesta resulta razonable al no ser una transformación abrupta, sino de un ajuste progresivo que atiende la diversidad de sectores productivos del país. Esta gradualidad evidencia que la reforma no ignora la realidad económica, sino que la incorpora de manera responsable.

...

La reducción de la jomada laboral a cuarenta horas semanales se presenta como una medidaconstitucionalmentefundada,convencionalmenteexigióle,socialmente necesaria y económicamente viable. En conjunto, estos compromisos reflejan la responsabilidad de México de avanzar hacia un modelo laboral que reconozca a las y los trabajadores como sujetos de derechos y no únicamente como factores de producción. Garantizar una vida plena para quienes trabajan constituye no solo una obligación internacional, sino también un requisito indispensable para constmir una sociedad más justa, equitativa y sostenible.

Para estas comisiones unidas, no pasa inadvertido que la propuesta para establecer una jomada laboral semanal de cuarenta horas, responde a una demanda social legítima pues existe la necesidad de conciliar la vida laboral con la personal, así como de garantizar condiciones de salud, bienestar y productividad.

...

CUARTA. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

Estas Comisiones Dictaminadoras destacamos que la promovente de la iniciativa adjuntó el dictamen sobre el impacto presupuestario de la iniciativa presentada.

En ese sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concluyó que el proyecto de iniciativa no genera impacto presupuestario, ya que no se crean unidades administrativas, plazas o nuevas instituciones, tampoco se establecen nuevas atribuciones o actividades en sus programas, por lo que no se requieren mayores asignaciones presupuestarias".

b) Con fecha **martes 24 de febrero de 2026**, las **Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, presentaron al Pleno un dictamen proyecto de decreto por el que se **REFORMAN las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de**

la jornada laboral;[7] el cual fue aprobado, en lo general y en lo particular, por mayoría de las y los diputados presentes.

Dentro de las consideraciones se aprecia, lo que a continuación se transcribe:

> *"C. CONSIDERACIONES:*
>
> *PRIMERA A OCTAVA. ...*
>
> *NOVENO: ASPECTOS JURÍDICOS DE LA MINUTA*
>
> *Marco Jurídico Vigente y su implementación*
>
> *Una vez establecido el análisis contextual sobre el cual se ha ido desarrollando el trabajo y la jornada laboral a nivel internacional y nacional, estas Comisiones Unidas estiman conveniente describir los principales elementos contenidos en el decreto de la Minuta enviada a esta soberanía por la Cámara de Senadores, cuyo objeto central consiste en establecer a nivel constitucional un límite semanal expreso de cuarenta horas, reconfigurar la técnica constitucional de regulación del tiempo de trabajo, reforzar el derecho al descanso semanal con goce de salario íntegro y reordenar el régimen constitucional del trabajo extraordinario, incorporando límites y reglas de pago más precisos.*
>
> *En ese sentido, la redacción vigente del artículo 123, apartado A,40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estructura la regulación constitucional de la jornada laboral a partir de límites diarios y del derecho al descanso periódico, sin establecer un límite semanal expreso. En particular, la fracción I, establece que: "La duración de la jornada máxima será de ocho horas". Por su parte, la fracción II, estipula: "La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas". Y la fracción IV, "por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos".*
>
> *De este diseño se desprende que la Constitución vigente no regula el tiempo total de trabajo en términos semanales, sino que garantiza el descanso mínimo y limita duración diaria de la jornada, dejando a la legislación secundaria la construcción del parámetro semanal.*
>
> *En este orden de ideas, los principales elementos de la Minuta de mérito son los siguientes:*
>
> *a) Definir la duración máxima de la jornada laboral en 40 horas semanales. (Art. 123, apartado A, fracción IV de la CPEUM).*
>
> *b) Reducción gradual de la jornada laboral de 48 a 40 horas semanales hacia 2030. (Transitorio Tercero de la CPEUM).*
>
> *c) Fortalecimiento del salario en la medida que la disminución de la jornada implicará recibir el mismo monto económico, pero con menos tiempo de trabajo. (Transitorio Cuarto de la CPEUM).*

[7] CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. Gaceta Parlamentaria, año XXIX, número 6982, martes 24 de febrero de 2026. Dictámenes. Puede verse en: https://gaceta.diputados.gob.mx/. Consultada el miércoles 22 de febrero de 2026.

d) Establece límites del tiempo extraordinario de trabajo en hasta 12 horas semanales con pago del 100% adicional y el tiempo excedente con 200% más. (123, apartado A, fracción XI de la CPEUM).

e) Prohibición para que los menores de dieciocho años laboren horas extras (123, apartado A, fracción XI, último párrafo de la CPEUM).

Asimismo, se mantiene y constitucionaliza el enunciado relativo al descanso semanal, precisando que éste será con goce de salario íntegro.

En tanto, estas Comisiones Unidas estiman que la incorporación de un límite semanal expreso responde a una decisión deliberada de técnica constitucional, orientada a superar el modelo histórico implícito de organización del tiempo de trabajo, basado exclusivamente en límites diarios y en el descanso mínimo por cada seis días laborados.

De esta manera, la nueva redacción no sustituye el derecho al descanso semanal, sino que reformula el eje ordenador del tiempo de trabajo, al introducir por primera vez un parámetro estructural del tiempo total de trabajo en la semana, lo que permite: 1) evitar la acumulación excesiva de horas semanales, aun cuando se respeten los límites diarios, 2) otorgar certeza jurídica sobre el máximo del tiempo de trabajo exigible en un periodo semanal.

En consecuencia, desde la perspectiva del artículo 1º constitucional, la reforma se inscribe claramente en el principio de progresividad y pro-persona, en tanto amplía el nivel de protección del derecho al descanso y a la salud sin eliminar ni debilitar las garantías previamente reconocidas.

Asimismo, la fórmula "en los términos que establezca la Ley" respeta la técnica legislativa constitucional, al permitir que la legislación secundaria determine las modalidades de distribución, cómputo y regímenes especiales, evitando rigidez excesiva en el texto constitucional.

Por otro lado, la propuesta refuerza constitucionalmente el derecho al descanso semanal al establecer de manera expresa:

"Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro".

La inclusión explícita de esta regla cumple una función preventiva y garantista, al establecer un límite máximo semanal de trabajo y un derecho irrenunciable al descanso periódico lo cual resulta plenamente congruente con el principio pro-persona y con la prohibición de regresividad prevista en el artículo 1º constitucional.

Otra de las propuestas relevantes de la minuta consiste en la redefinición del régimen Constitucional del trabajo extraordinario, al establecer en su fracción XI: 1) el pago del cien por ciento adicional por las horas extraordinarias; 2) un límite máximo de doce horas semanales, distribuibles en hasta cuatro horas diarias durante un máximo de cuatro días; 3) el pago del doscientos por ciento adicional cuando se excedan dichos límites; y 4) la prohibición absoluta del trabajo extraordinario para personas menores de dieciocho años.

En ese tenor, el diseño normativo propuesto reordena constitucionalmente el uso del trabajo extraordinario, al definirlo como una excepción estrictamente delimitada y no como una extensión ordinaria de la jornada. Al fijar límites claros y una remuneración. progresivamente reforzada, la propuesta establece incentivos normativos para desalentar su uso sistemático, al tiempo que otorga certeza jurídica tanto a personas trabajadoras como

empleadoras respecto de las condiciones bajo las cuales el tiempo extraordinario resulta constitucionalmente admisible, sin menoscabo del contenido esencial de los derechos laborales.

Estas Comisiones Unidas coinciden con la colegisladora en que, ante el incremento de las horas de trabajo extraordinario permitidas, resulta necesario reforzar la protección aplicable a las personas menores de edad, extendiendo la prohibición de dicho régimen hasta los dieciocho años, a fin de salvaguardar su desarrollo integral.

Uno de los aspectos sustanciales de la Minuta, es lo referente al Artículo Tercero transitorio, mismo que establece un esquema de aplicación gradual de la reducción de la jornada laboral entre 2026 y 2030. En concordancia con los tiempos establecidos, estas Comisiones Unidas consideran viable la gradualidad, en tanto reconocen que la modificación del tiempo de trabajo impacta directamente en la organización productiva, los costos laborales y la dinámica de las relaciones entre empleadores y personas trabajadoras. La implementación escalonada permite que ambos sujetos de la relación laboral cuenten con un periodo razonable de adecuación, facilitando ajustes operativos, contractuales y organizacionales sin generar disrupciones abruptas en los centros de trabajo.

Por su parte, el Artículo Cuarto Transitorio, al prohibir expresamente cualquier disminución de sueldos, salarios o prestaciones, asegura que este proceso de adecuación no se traduzca en una transferencia de costos en perjuicio de las personas trabajadoras, preservando sus condiciones económicas durante la transición hacia el nuevo régimen de jornada laboral.

En este orden de ideas, los principales elementos del Decreto contenido en la Minuta de mérito son los siguientes:

DERECHO AL DESCANSO. Uno de los ejes articuladores de la reforma, así como su objetivo primordial, se refiere al derecho al descanso como una condición de salud y bienestar, tanto en lo que respecta a la recuperación psicofisiológica, como a la conciliación entre la vida laboral y la vida personal.

Desde esta perspectiva, la OIT define el descanso como los periodos durante los cuales la persona trabajadora no se encuentra a disposición de la persona empleadora. Asimismo, establece que en dichos periodos no debe existir discriminación alguna y que su regulación debe contemplar esquemas flexibles, particularmente para quienes tienen responsabilidades familiares. En este sentido, la adecuada regulación del tiempo de trabajo contribuye a atender problemáticas sociales relevantes, entre ellas el equilibrio entre la vida laboral y la vida privada, así como la preservación de la salud, la seguridad y el bienestar de las personas trabajadoras.

Asimismo, en el artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, asociado al derecho al empleo y a una vida digna, se encuentra el derecho de cada persona al desarrollo personal lo cual se vuelve posible siempre y cuando éste se desarrolle bajo horarios laborales razonables, que permitan disfrutar de tiempo libre, tiempo para el descanso diario y las vacaciones pagadas.

En este sentido, el derecho al descanso de las personas trabajadoras se encuentra plenamente garantizado al incorporar al texto constitucional en el artículo 123, apartado A, fracción IV "que la jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley y que por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro." Esto último no es limitativo, ya que al establecer que se deberá disfrutar de un día de descanso cuando menos, se deja latente la posibilidad de transitar hacia semanas de 5 días laborales, como se reconoce en la misma exposición de motivos de la iniciativa enviada por el Ejecutivo Federal. Pero dicho cambio debe darse de acuerdo con las posibilidades logísticas, técnicas y financieras de cada industria, en armonía con las necesidades de la persona trabajadora.

En resumen, las principales propuestas que se derivan del decreto de la Minuta de mérito son las siguientes:

- *Se establece la jornada de 40 horas a nivel constitucional para garantizar este derecho a las y los trabajadores.*
- *En ningún caso la reducción implica la reducción de sueldos, salarios prestaciones de las personas trabajadoras.*
- *Por primera vez, se prohiben las horas extraordinarias para personas menores de edad.*
- *La reducción de la jornada laboral se realizará de manera gradual, dos horas por año, hasta concretar las 40 horas en 2030.*

Finalmente, estas Comisiones Dictaminadoras observan que la Minuta bajo análisis hace mención explícita de que la Iniciativa presentada por la persona titular de la Presidencia de la República incluyó en dicho documento, el dictamen sobre el impacto presupuestario de la iniciativa presentada. Con relación a este asunto, es de observar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concluyó que el proyecto de iniciativa no genera impacto presupuestario, ya que no se crean unidades administrativas, plazas o nuevas instituciones, tampoco se establecen atribuciones o actividades en sus programas, por lo que no se requieren nuevas o mayores asignaciones presupuestarias.

CUARTA. Con el objeto de cumplir con los requisitos que deben cumplir los dictámenes que son turnados al Pleno, de acuerdo al artículo 64 la fracción IV, del **Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí,**[8] se inserta un cuadro comparativo entre la Minuta con Proyecto por la que se **REFORMAN las fracciones IV y XI del Apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, con el texto constitucional vigente,** a saber:

Texto vigente	Minuta con Proyecto de Decreto
Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.	Artículo 123. ...

[8] LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Reglamento del Congreso del Estado. Reglamentos. Puede verse en: http://congresosanluis.gob.mx/legislacion/reglamentos. Consultada el miércoles 24 de febrero de 2026.

. ...	. ...
. ...	. ...
A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:	A. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.	IV. **La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.** **Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.**
No existe correlativo.	
V. a X. ...	V. a X. ...
XI. Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por ~~el~~ tiempo ~~excedente un 100%~~ más de lo fijado para las horas ~~normales~~. ~~En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos~~.	XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por **este** tiempo **un cien por ciento** más de lo fijado para las horas **ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.**
No existe correlativo.	**La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.**
No existe correlativo.	**Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.**
XII. a XXXI. ...	XII. a XXXI. ...
B. ...	B. ...
No existe correlativo.	**TRANSITORIOS** **PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.** **SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.** **TERCERO. La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a**

	partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente: Año / Jornada laboral 2026 / 48 2027 / 46 2028 / 44 2029 / 42 2030 / 40 CUARTO. En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

QUINTA. Esta dictaminadora es coincidente con la Minuta con Proyecto por la que se **REFORMAN las fracciones IV y XI del Apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral**, al tenor de las siguientes consideraciones:

La reforma constitucional para la reducción de la jornada laboral en México tiene como objetivo principal disminuir la semana laboral de 48 a 40 horas, promoviendo el bienestar, la salud y la calidad de vida de los y las trabajadoras. Se busca un equilibrio entre la vida personal y laboral, sin reducir el salario.

Los objetivos principales incluyen:

a) Implementación gradual: la reducción será progresiva, comenzando en 2027 y concluyendo en 2030, para que las empresas reestructuren turnos sin un choque financiero inmediato;

b) Mejora de la calidad de vida: incrementar el tiempo de descanso y convivencia familiar, alineándose con estándares internacionales de la Organización Internacional del Trabajo;

c) Protección del salario: garantizar que la reducción de horas no implique una disminución en el salario ni en las prestaciones de los trabajadores;

d) Límites a las horas extraordinarias: establecer topes máximos más claros a las horas extraordinarias (máximo 12 horas a la semana) y establecer el pago de horas extra a partir de la hora 41 semanal;

e) Justicia social: reconocer al trabajador como el centro de la riqueza social, buscando que "trabajen mejor y vivan mejor", y

f) Protección de los menores de edad trabajadores: las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

Por lo anteriormente expuesto, la **Comisión de Puntos Constitucionales**, con fundamento en lo establecido en los artículos, 135 párrafo primero, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**;[9] 57 la fracción XLVIII, y 64, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**;[10] 12 la fracción XX, 74 la fracción I, 75, 83, 96 la fracción XIX, y 115, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**;[11] y 63 del **Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí**,[12] emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. La **Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, APRUEBA** la Minuta con Proyecto por la que se **REFORMAN las**

[9] *Ídem.*
[10] *Ídem.*
[11] *Ídem.*
[12] *Ídem.*

fracciones IV y XI del Apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la **Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión**, para los efectos previstos en el artículo 135 párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

DADO EN LA SALA "FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Por la Comisión de Puntos Constitucionales

Firmas 1/1

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Diputado Carlos Artemio Arreola Mallol Presidente			
	Diputado Crisógono Pérez López Vicepresidente			
	Diputado Héctor Serrano Cortés Secretario			
	Diputada Roxanna Hernández Ramírez Vocal			
	Diputada Jessica Gabriela López Torres Vocal			
	Diputada Ma. Sara Rocha Medina Vocal			
	Diputada Dulcelina Sánchez de Lira Vocal			

Firmas del dictamen donde APRUEBA la Minuta con Proyecto por la que se REFORMAN las fracciones IV y XI del Apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral. **Reunión de fecha 25 de febrero de 2025.**

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
LXV LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CES/SG/MD/E-1097/2026
Culiacán, Sinaloa, febrero 26 de 2026

Computado
Marzo 3 del 2026.

C. DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
Presidenta de la Cámara de Diputados
Del H. Congreso de la Unión
P r e s e n t e.

La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esta fecha, mediante **Acuerdo Número 151,** aprobó en sus términos **la Minuta Proyecto de Decreto** por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado A, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A t e n t a m e n t e

Dip. Rodolfo Valenzuela Sánchez
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Sinaloa

Jrml

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Quinta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO: 151

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, para quedar como sigue:

"MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

Artículo Único.- *Se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 123. ...

...

...

A. ...

I. a III. ...

IV. *La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.*

Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.

V. *a X. ...*

XI. *Cuando por circunstancias extraordinadas deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.*

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. *a XXXI. ...*

B. *...*

Transitorios

Primero.- *El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo.- *El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.*

Tercero.- *La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:*

Año	***Jornada Laboral***
2026	*48*
2027	*46*
2028	*44*
2029	*42*
2030	*40*

Cuarto.- *En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras."*

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para los efectos legislativos conducentes y en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación por las Diputadas y los Diputados integrantes del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", para los efectos de máxima publicidad y transparencia, así como para todos los efectos Constitucionales y Legales a que haya lugar.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

C. RODOLFO VALENZUELA SÁNCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

C. LUZ VERÓNICA AVILÉS ROCHÍN
DIPUTADA SECRETARIA
P.M.D.L.

C. MONCERRAT LÓPEZ LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Congreso del Estado de Tabasco

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Asunto: remitiendo Decreto 239.

Villahermosa, Tab., 25 de febrero de 2026

Computado
Marzo 3 de/2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adjunto al presente remitimos a ese Poder Legislativo, copia del **Decreto 239,** aprobado por esta soberanía legislativa en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco aprueba, en sus términos, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

No omitimos manifestarle que tan luego se haya publicado en el Periodico Oficial dicho Decreto se le hará llegar.

Sin otro particular nos es grato saludarlo.

A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ
PRIMERA SECRETARIA

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 25 de febrero de 2026, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión remitió a este Honorable Congreso del Estado de Tabasco, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral. La cual previamente había sido discutida y aprobada por la colegisladora Cámara de Senadores.

II. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado de Tabasco, puso a la consideración del Pleno que dicha minuta fuera calificada de urgente resolución, dispensándola del requisito de turnarla a la comisión ordinaria correspondiente, para que fueran discutidas las reformas constitucionales contenidas en la misma y en su caso, sometidas a votación en la misma sesión, lo cual resultó aprobado, por lo que se procedió en consecuencia.

III. Habiendo realizado el análisis, estudio y votación correspondiente, se ha acordado emitir el presente **Decreto**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado de Tabasco, a través de su actual Legislatura, forma parte del Constituyente Permanente, en términos de lo dispuesto por el artículo 135, de la Constitución General de la República, por lo que, es competente para aprobar o, en su caso, rechazar, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al efecto, el precepto constitucional citado dispone, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos puede ser adicionada o reformada, y que para que éstas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión por el voto de

las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, deriva de una iniciativa presentada por la Presidenta de la República, tiene por objeto establecer como eje transversal de la política pública del Gobierno de México y en beneficio de las personas trabajadoras, una jornada laboral de 40 horas a la semana. En el entendido de que esta reducción será de manera gradual entre el año 2026 y 2030; al tiempo que permite distribuir las horas de trabajo extraordinario, de común acuerdo entre las partes con límites y montos económicos que dignifican a las personas trabajadoras y valorizan su labor, en beneficio de su patrimonio. Se fundamenta la propuesta al reconocer los avances logrados en reformas laborales que anteceden, sosteniendo que es una modificación vanguardista y en favor de las demandas de justicia social al garantizar condiciones laborales equitativas y humanas.

TERCERO. Que de igual forma, la iniciativa reconoce que las reformas exclusivas del artículo 123 fueron fundamentales para lograr avances en la protección de sectores vulnerables, la prohibición del trabajo infantil, la regulación de la jornada laboral, el reconocimiento de descansos semanales, las licencias de maternidad y lactancia, y el establecimiento de salarios mínimos generales y profesionales, es por ello que se reconocen que la regulación del tiempo de trabajo han sido, históricamente, uno de los instrumentos más relevantes del constitucionalismo social para corregir las desigualdades estructurales que surgen en la relación entre capital y trabajo.

CUARTO. Que, en México, esta preocupación quedó plasmada desde 1917 con la incorporación del artículo 123 constitucional, que reconoció por primera vez los derechos laborales como parte del proyecto de justicia social emanado de la Revolución. La limitación de la jornada máxima no fue concebida únicamente como una regla técnica de organización productiva, sino como una medida de protección de la salud, la dignidad y la vida familiar de las personas trabajadoras.

QUINTO. Que, bajo esta lógica, la propuesta de reducir la jornada laboral semanal a cuarenta horas representa no sólo una actualización normativa, sino la continuidad histórica de ese mandato constitucional de protección progresiva. En este sentido, se coincide con el contenido de la Minuta, cuando sostiene que el trabajo debe ser digno y útil, y que ejercicio no puede traducirse en cargas físicas o psicosociales excesivas que comprometan la integridad de las personas. Además, se coincide en que el tiempo de descanso no es un privilegio accesorio, sino un componente esencial del derecho al trabajo y de la dignidad humana.

SEXTO. Que, en ese sentido, México ha asumido en el ámbito internacional, un compromiso claro con la protección de los derechos de las personas trabajadoras y con la promoción de condiciones que les permitan disfrutar de una vida plena. Dicho compromiso se sustenta en la firma y ratificación de diversos tratados y acuerdos internacionales que reconocen el trabajo digno, el bienestar social y el desarrollo humano como pilares fundamentales para el progreso de las naciones.

Tal es el caso de la Declaración Universal de Derechos Humanos en los artículos 23 y 24; y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6 y 7; donde se reconoce el derecho de toda persona al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, a la vez que se establece una limitación razonable en la duración del mismo, y con el derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre.

SÉPTIMO. Que este órgano legislativo reconoce que un mayor número de horas trabajadas al año no se traduce en mejores niveles de productividad o bienestar. Por el contrario, extensas jornadas laborales se asocian con mayores índices de estrés, enfermedades crónicas, accidentes de trabajo y desgaste emocional.

Además, el cansancio acumulado puede provocar errores laborales, menor concentración y disminución del rendimiento. A largo plazo, esto puede llevar al agotamiento laboral, por lo tanto, consideramos que promover horarios razonables y políticas de conciliación es clave para proteger la salud de los trabajadores y fortalecer sus relaciones sus relaciones personales.

OCTAVO. Es por eso que se coincide en el sentido de que el exceso de horas de trabajo repercute negativamente tanto en la salud individual como en la eficiencia organizacional. Las investigaciones de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Internacional del Trabajo han demostrado que jornadas superiores a 55 horas semanales incrementan significativamente el riesgo de padecimientos cardiovasculares y trastornos mentales. Así, la reducción de la jornada no sólo es una política laboral, sino una autentica estrategia de salud pública preventiva.

Asimismo, resulta necesario retomar los aprendizajes que nos dejó la pandemia COVID-19, donde, derivado de la contingencia sanitaria, muchos de los trabajos en los sectores públicos y privados, se vieron obligados a trabajar de manera remota, equilibrando el bienestar social y la productividad.

NOVENO. Que adicionalmente, el diseño normativo planteado por la titular del Poder Ejecutivo resulta ser una medida proporcional en su implementación, pues la protección del salario íntegro y la regulación del trabajo extraordinario constituyen mecanismos que

permiten una transición ordenada para empleadores y trabajadores. Es por eso que la propuesta resulta razonable al no ser una transformación abrupta, sino de un ajuste progresivo que atiende la diversidad de sectores productivos del país. Esta gradualidad evidencia que la reforma no ignora la realidad económica, sino que la incorpora de manera responsable.

DÉCIMO. Que de igual manera se comparte que la reducción de la jornada laboral a cuarenta horas semanales se presenta como una medida constitucionalmente fundada, convencionalmente exigible, socialmente necesaria y económicamente viable. En conjunto, estos compromisos reflejan la responsabilidad de México de avanzar hacia un modelo laboral que reconozca a las y los trabajadores como sujetos de derechos y no únicamente como factores de producción. Garantizar una vida plena para quienes trabajan constituye no solo una obligación internacional, sino también un requisito indispensable para construir una sociedad más justa, equitativa y sostenible.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para intervenir en el proceso de adecuación constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al 36, fracción I, de la Constitución Política Local, para aprobar adiciones y reformas a la Constitución Federal; ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 239

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco aprueba, en sus términos, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, para quedar como sigue:

MINUTA
PROYECTO
DE

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

...

A. ...

I. a **III.** ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.

V. a **X.** ...

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a **XXXI.** ...

B. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero.- La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

Cuarto.- En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

TRANSITORIOS DEL DECRETO

PRIMERO. Remítase copia autorizada del presente Decreto a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del Artículo 135, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

A T E N T A M E N T E

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VERTIZ
PRIMERA SECRETARIA

Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

Mesa Directiva
Presidencia
Oficio Número: HCE/PMD/2A/AT-1181
Ciudad Victoria, Tam., 25 de febrero de 2026.

Computado
Marzo 06/2026.

C. Dip.
Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
Ciudad de México.

Por este conducto y con fundamento en el artículo 22 numeral 1, inciso k), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito comunicarle que en Sesión Pública Ordinaria del Pleno Legislativo celebrada en esta propia fecha, se aprobó el Punto de Acuerdo No. 66-329, mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

Al respecto, se anexa copia del Punto de Acuerdo de referencia, para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE
Presidente de la Mesa Directiva

Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-329

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, cuyo contenido es el siguiente:

"M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

Artículo Único.- *Se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 123. ...

...

...

A. ...

I. a III. ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.

V. a X. ...

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a XXXI. ...

B. ...

Transitorios

Primero.- *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo.- *El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.*

Tercero.- *La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:*

Año	*Jornada Laboral*
2026	*48*
2027	*46*
2028	*44*
2029	*42*
2030	*40*

Cuarto.- *En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras."*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Punto de Acuerdo a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 25 de febrero del año 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY

DIPUTADA SECRETARIA

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 66-329, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LEGISLATURA 66

Sesiones ordinarias del Segundo periodo del Segundo año

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

FECHA DE SESIÓN: 25/02/2026 02:00:00 p.m. **HORA DE INICIO:** 15:27:25

TIPO DE SESIÓN: SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA **HORA DE TÉRMINO:** 15:27:40

TIPO DE VOTACIÓN: INICIATIVAS - VOTACIÓN DEL PROYECTO RESOLUTIVO

DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO A VOTAR

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LA JORNADA LABORAL

RESULTADOS POR TIPO DE VOTO

A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	TOTAL VOTOS	NO VOTO	RESULTADO
34	0	0	34	0	APROBADA

RESULTADOS POR GRUPO

PARTIDO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	TOTAL VOTOS	NO VOTO
MORENA	24	0	0	24	0
PAN	6	0	0	6	0
MC	2	0	0	2	0
PT	1	0	0	1	0
PRI	1	0	0	1	0

INASISTENCIAS JUSTIFICADAS	INASISTENCIAS
MORENA ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PAN PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO	

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LEGISLATURA 66

Sesiones ordinarias del Segundo periodo del Segundo año

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN POR PARTIDOS

MORENA		
	MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ	A FAVOR
	BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA	A FAVOR
	FRANCISCA CASTRO ARMENTA	A FAVOR
	BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA	A FAVOR
	SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY	A FAVOR
	FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ	A FAVOR
	CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA	A FAVOR
	GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON	A FAVOR
	ELVIA EGUÍA CASTILLO	A FAVOR
	MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN	A FAVOR
	VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES	A FAVOR
	FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO	A FAVOR
	ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS	A FAVOR
	YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ	A FAVOR
	CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO	A FAVOR
	LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ	A FAVOR
	JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA	A FAVOR
	ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO	A FAVOR
	SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO	A FAVOR
	HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA	A FAVOR
	GABRIELA REGALADO FUENTES	A FAVOR
	EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ	A FAVOR
	ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ	A FAVOR
	ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI	A FAVOR
PAN		
	ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA	A FAVOR
	MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES	A FAVOR
	GERARDO PEÑA FLORES	A FAVOR
	MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE	A FAVOR
	JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY	A FAVOR
	VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS	A FAVOR
MC		
	MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA	A FAVOR
	JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO	A FAVOR
PT		
	ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO	A FAVOR
PRI		
	MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE	A FAVOR

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	RESPONSABLE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CLI	Victoria, Tam., miércoles 25 de febrero de 2026.	Edición Vespertina Número 24

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. 66-329 mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-329

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, cuyo contenido es el siguiente:

"MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

Artículo Único.- *Se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 123. *...*

...

...

A. *...*

I. *a* ***III.*** *...*

IV. *La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.*

Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario integro.

V. *a* ***X.*** *...*

XI. *Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.*

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. *a* ***XXXI.*** *...*

B. *...*

Transitorios

Primero.- *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo.- *El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.*

Tercero.- *La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:*

Año	*Jornada Laboral*
2026	*48*
2027	*46*
2028	*44*
2029	*42*
2030	*40*

Cuarto.- *En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras."*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Punto de Acuerdo a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de febrero del año 2026.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.**- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.**- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.**- Rúbrica.

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

PRESIDENTE: DIPUTADO SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.

SECRETARIOS: DIPUTADO JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY Y DIPUTADA MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.

Presidente: Bienvenidos, compañeras y compañeros a esta sesión, damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria. Para tal efecto, solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaiban Ongay**, informe a esta Mesa Directiva si, conforme al registro de asistencia, existe quórum para iniciar la sesión.

Secretario: Diputado Presidente, con base en el registro de asistencia del sistema electrónico, hay una **asistencia** de **29** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum legal para iniciar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la Sesión Pública Ordinaria, siendo las **catorce horas con treinta minutos**, del día **25 de febrero del 2026**.

Presidente: Cedemos el uso de la palabra a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robison.** No funciona el sistema de audio, Diputada. Listo.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robison. Sí, quiero solicitar un minuto de silencio para los elementos de seguridad que, realizando labores a favor del país, perdieron la vida en el operativo el pasado fin de semana, donde fue abatido un líder criminal, y quiero expresar también nuestro profundo respeto y gratitud hacia las mujeres y hombres valientes que con honor y lealtad cumplieron con su deber hasta el último instante, su entrega nunca será olvidada y su sacrificio quedará inscrito en la memoria, en la historia y en el corazón de nuestra Nación. Nuestro más sentido

pésame y solidaridad a sus familiares, a sus amigos, compañeros en este momento de dolor y su ejemplo de servicio y compromiso con México nos inspira a seguir trabajando por un país más justo, más fuerte y más unido. Gracias. Es cuanto.

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Nos ponemos de pie, se concede el minuto de silencio.

(Minuto de silencio)

Presidente: Muchas gracias, favor de tomar asiento, compañeras.

Presidente: Con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a); y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día** que es el siguiente: Me permito informar que por **Acuerdo de la Junta de Gobierno se agrega un dictamen**. **I.** Lista de asistencia. **II.** Apertura de la Sesión. **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Discusión y aprobación, en su caso, del Acta número 122, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 17 de febrero de 2026. **V.** Correspondencia. **VI.** Iniciativa. **VII.** Dictámenes; ***1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 134, de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas. 2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley Reglamentaria de los Derechos de las Personas Mayores del Estado de Tamaulipas. 3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas; y, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. 4. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto su esfera de competencia, realiza una atenta solicitud a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como a la Guardia Nacional, para que implementen un operativo para la liberación de***

acotamientos en carreteras y autopistas federales del país, con el fin de garantizar su disponibilidad conforme a su destino primordial, en beneficio de la seguridad de los usuarios. 5. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XVII del artículo 33, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. 6. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 156 y se adiciona el artículo 47 Ter, a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; y, se adicionan los artículos 240 Bis y 328 Undecies al Código Penal para el Estado de Tamaulipas; y, de la Ley. 7. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera de competencia, hace una atenta solicitud a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para que realice campañas para la prevención del suicidio en las escuelas del sur del Estado de Tamaulipas, derivado de recientes y lamentables hechos donde dos menores de edad se quitaron la vida, así como difundir el teléfono de la línea de ayuda. 8. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XX y adiciona un párrafo segundo del artículo 29 de la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas. 9. Con proyecto de Decreto mediante el cual se abroga la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios. 10. Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual solicita al Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a que a través de la Fiscalía General de Justicia del Estado, informe la investigación de la presunta desaparición de ocho tráileres en carreteras de Tamaulipas. **VIII.** Asuntos Generales. **IX.** Clausura de la Sesión.

Presidente: A continuación, procederemos a desahogar el **Acta 122** para que sea aprobada por este Pleno, por lo que solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca,** que en cumplimiento del artículo 83, numeral 6 de la Ley interna de este Congreso, proceda a dar lectura a los Acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria** celebrada el día **17 de febrero del presente año**, implícitos en el Acta de referencia.

Secretaria: Con gusto, Presidente. En observancia al artículo 83, numeral 6 de la Ley interna que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado se dan a conocer los Acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria** celebrada el día **17 de febrero del presente año**, implícitos en el **Acta Número 122** siendo los siguientes: **1.** Se **aprueba** por **unanimidad** el contenido del Acta 121, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 17 de febrero del año en curso. **2.** Se **aprueban** los siguientes dictámenes: ***1.*** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 59 Quater a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y se adiciona un artículo 64 Bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.* ***2.*** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 17, fracción VII y se deroga el artículo 17 Ter de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.* ***3.*** *Con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los párrafos I y II de la fracción XIII del artículo 17 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas.* ***4.*** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; y se reforma el artículo 28 de la Ley de Atención a víctimas para el Estado de Tamaulipas.* ***5.*** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Ganadería para el Estado de Tamaulipas.* ***6.*** *Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia hace una atenta solicitud de información a la Secretaría de Economía del Gobierno de México y a la Secretaría de Desarrollo Rural Pesa y Acuacultura del Gobierno del Estado de Tamaulipas referente a las acciones que han realizado con el fin de preservar y mantener la producción de jaiba y camarón en Tamaulipas, de conformidad con el anuario estadístico de Acuacultura y Pesca 2024 del Gobierno Federal.* ***7.*** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 249, fracción V y 254, fracción V y se adiciona el párrafo II recorriéndose en su orden natural al subsecuente del articulo 254 y el párrafo IV al artículo 160 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.* ***8.*** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones 11 y 12 y se adiciona la fracción 13 del artículo 38 de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y*

Adolescentes del Estado de Tamaulipas. ***9.*** *Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con pleno respeto a su esfera de competencia hace una atenta solicitud de información a la Secretaría de Desarrollo Rural Pesca y Acuacultura del Estado de Tamaulipas, referente a las acciones que han realizado en apoyo a los ganaderos de Tamaulipas con el fin de preservar y mantener la producción y exportación de carne.* ***10****. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera de competencia de las autoridades educativas, formula una atenta y respetuosa solicitud a la persona Titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las instancias competentes, valore la pertinencia de promover e impulsar acciones formativas en materia de educación financiera dirigidas a estudiantes de los niveles de Educación Media Superior y Superior, como una medida que acompañe los apoyos económicos otorgados por el Gobierno Federal y contribuya al desarrollo de habilidades para la administración responsable de recursos, la toma de decisiones económicas informadas y su formación integral.* ***11****. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 76; 190, fracciones II y III; 276 Bis; 276 Quater, párrafo primero; 276 Quinquies; 280, párrafo primero, fracciones I, II, III y IV; 294; 295; y 297; y se derogan los artículos 269; y 390 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.* ***12****. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y con pleno respeto a su esfera de competencia y autonomía, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado (SEDUMA), así como a los Ayuntamientos de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen y ejecuten acciones urgentes para mitigar la contaminación de las lagunas y cuerpos de agua ubicados en la zona conurbada del sur de Tamaulipas, a fin de proteger el medio ambiente, la salud pública y el bienestar de la población, con el objeto de preservar estos ecosistemas y garantizar el derecho*

humano a un medio ambiente sano y acceso al agua. ***13****. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los municipios de Tamaulipas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, implementen acciones comunitarias orientadas a fortalecer la salud mental y los sistemas locales de cuidado, mediante capacitación básica, apoyo psicoemocional, orientación familiar y mecanismos de acompañamiento para personas cuidadoras.* ***14****. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XVIII y XIX, y se adiciona una fracción XX, al artículo 18 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas.* ***15****. Con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la denominación de la Ley y se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección para los No Fumadores del Estado de Tamaulipas; y el Código de Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.* ***16****. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar Violencia contra las Mujeres del Estado de Tamaulipas.* ***17****. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción IV Bis, al artículo 16 de la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición de Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Tamaulipas.* ***18****. Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas y del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.* ***19****. Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.* Con relación a los anteriores asuntos, se expidieron las resoluciones correspondientes. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el contenido del **Acta número 122** relativa a la Sesión Pública Ordinaria para las observaciones que hubiera, en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso c); y 85 TER, inciso e) del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, procederemos a la votación correspondiente, al efecto, se declara abierto el sistema electrónico, en esta ocasión lo vamos a hacer de manera económica.

¿Quiénes estén a favor? Levantar su mano, por favor.

¿En contra?

¿Abstención?

Diputado Humberto Ramando Prieto Herrera, a favor.

Presidente: Con base en el cómputo emitido, ha resultado **aprobado** por **unanimidad**.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, también ya está considerado.

Presidente: Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la ***Correspondencia*** recibida. Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23 numeral 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a quienes asisten en la Secretaría, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que, en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite correspondiente.

Presidente: En este tenor, solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: Con gusto, Presidente.

Secretaria: Se recibió de la **Secretaría de Gobernación, oficio número 043/26, de fecha 20 de enero del actual,** ***por el que remite respuesta al Punto de Acuerdo 66-253.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Se agradece la información y se remite al expediente que dio origen.

Secretario: Se recibió del **Instituto Nacional Electoral, oficio número 227/2026, de fecha 11 de febrero del actual,** ***por el que comunica la designación del Ciudadano Sergio Bernal Rojas como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tamaulipas.*** Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Se agradece la información.

Secretaria: Se recibió del **Congreso del Estado de San Luis Potosí, oficio de fecha 15 de diciembre de 2025,** ***por el que comunica la Clausura del Periodo Ordinario, Elección, e Instalación de la Diputación Permanente.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se agradece la información.

Secretario: Se recibió de **Nuevo Laredo, Tamaulipas, oficio número 364/2026, de fecha 09 de febrero del actual,** ***por el que remite acta de Entrega Recepción Intermedia de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno Municipal del referido Municipio.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remiten a la ***Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado***, para los efectos correspondientes.

Secretaria: Se recibió del **Ayuntamiento de González, Tamaulipas,** ***Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de González, Tamaulipas, la desincorporación del dominio público municipal de una fracción de terreno en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de que se construya y opere un Centro de Educación y Cuidado Infantil.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las ***comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de **Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA,** ***Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que formula una atenta y respetuosa solicitud a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca las acciones de vigilancia epidemiológica, prevención y control de la varicela en la Entidad.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Se turna a las ***comisiones unidas de Salud y Gobernación***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió de **Tampico, Tamaulipas, oficio número 081/2026, de fecha 9 de febrero del actual,** ***por el que remite acta de Entrega-Recepción Intermedia de la Dirección de Deportes del referido municipio.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remiten a la ***Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado***, para los efectos correspondientes.

Secretario: Se recibió de **Nuevo Laredo, Tamaulipas, oficio número 495/2026, de fecha 17 de febrero del actual,** ***por el que remite acta de Entrega-Recepción Intermedia de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración del referido municipio.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remiten a la ***Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado***, para los efectos correspondientes.

Secretaria: Se recibió de la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA,** ***Iniciativa con Punto de Acuerdo, por el que se hace una atenta solicitud de información a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Tamaulipas.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a la ***Comisión de Gobernación***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas,** ***Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas, la desincorporación del dominio público municipal de un inmueble en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Se turna a las ***comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió de **Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA,** ***Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Tamaulipas, y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Niñez, Adolescencia y Juventud***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Francisca Castro Armenta, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA,** ***Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 31 Bis a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, en materia de fomento a la Adopción de Animales de Compañía Abandonados.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Se turna a la ***Comisión de Estudios Legislativos Primera***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió de **Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA,** ***Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII y se reforma la fracción VI, al artículo 6 de la Ley de Ejercicio Profesional para el Estado de Tamaulipas.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Educación***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Congreso del Estado de Tabasco, oficio número 003/2026, de fecha 04 de febrero del actual,** ***por el que comunica la Clausura del Periodo de Receso, y la Apertura de los trabajos legislativos del Segundo Periodo Ordinaria de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Se agradece la información.

Secretaria: Se recibió del **Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas,** ***Iniciativa de Decreto por el que solicita aprobación de Licitación Pública Internacional por el uso y reúso de agua no tratada por 25 años, para la producción de hidrógeno verde, así como la autorización para crear un contrato de comodato con las***

características de uso de dos hectáreas, por parte de la empresa ganadora de la licitación, en donde se construirá una planta de producción de hidrógeno. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las ***comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Recurso Hidráulico,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Ayuntamiento de Casas, Tamaulipas,** ***Iniciativa de Decreto mediante la cual se solicita autorización para que el Ayuntamiento de Casas, Tamaulipas, proceda a donar un terreno de su propiedad a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con el fin de construir una gasolinera del Bienestar.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Le pueden abrir el micrófono, por favor, a la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera** y ¿con que objeto?

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Dispensa de turno.

Presidente: Adelante, **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**. Tiene uso de la Tribuna. Pueden abrir el micrófono, por favor, en tribuna.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley interna del Congreso del Estado, ocurro a solicitar la dispensa del turno a comisiones de la presente iniciativa, a efecto de que en esta misma sesión se discuta y, en su caso, se resuelva de manera definitiva en razón de lo siguiente. El asunto que nos ocupa tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Casas, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de destinar a la construcción de una Gasolinera del Bienestar. Y toda vez que, se ha verificado que el inmueble se

encuentra debidamente identificado, con superficie de 2000 metros cuadrados y con los datos de registro correspondientes, así como el hecho de que la donación es sujeta a un fin específico y a un plazo determinado para su cumplimiento, por lo que se garantiza la reversión del bien en caso de incumplimiento y considerando que han sido previamente revisados los requisitos legales para su procedencia, es que se solicita respetuosamente la dispensa de turno a comisiones. En este sentido, y por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, es que solicito se someta a la votación del pleno para proceder de inmediato a la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Decreto. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS, 85 TER, inciso e) y 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado si as autoriza la dispensa de truño de la iniciativa a comisiones, para tal efecto, lo vamos hacer de manera económica, levantando su mano.

¿Quiénes estén a favor?

¿En contra?

¿Abstención?

Presidente: Pleno Legislativo, ha sido **autorizada** la dispensa de turno a comisiones por **mayoría por unanimidad, por mayoría de votos a favor**.

Presidente: Gracias, Secretario.

Presidente: En virtud de que ha sido aprobada la dispensa de turno a comisiones, solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaibán Ongay**, dé lectura íntegra de la iniciativa.

Secretario: Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, Licenciado José Humberto Hinojosa García, Presidente Municipal; Isela Ávalos Carreón, Síndica Municipal; José Alfredo Dimas Nieto, Secretario del Ayuntamiento de Casas, Tamaulipas. En uso de las facultades que a nuestro cargo confiere los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción IV; 130 y 31 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 4, 49, fracción II y 51, fracción XIV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular a promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CASAS, TAMAULIPAS, PROCEDA A DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EL FIN DE CONSTRUIR UNA GASOLINERA DEL BIENESTAR. CONSIDERANDOS. 1.** Que el municipio de Casas, Tamaulipas, es una institución de orden público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes. **2.** Es una facultad del ayuntamiento someter a la aprobación del Honorable Congreso del Estado las donaciones de propiedades que forman parte del patrimonio municipal. **3.** Que de los bienes que integran el patrimonio municipal se consideró factible donar una superficie de 2,000 metros cuadrados del inmueble ubicado al norte de la Carretera Victoria-Soto la Marina con la ubicación establecida en el plano aprobado por el Honorable Cabildo. **4.** Que mediante la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2026 se emite un Acuerdo 7016-02-2026 por la que se aprueba por la totalidad de los presentes la donación del predio para la construcción de una gasolinera del Bienestar, con la finalidad de ser enviada al Honorable Congreso del Estado para su correspondiente aprobación y

posterior trámite de escrituración. En razón de los considerandos ya expuestos y fundados, este ayuntamiento somete a la consideración del Pleno Legislativo para su estudio y discusión y en su caso, aprobación de la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CASAS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GASOLINERA DEL BIENESTAR. ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Casas, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas para la construcción de una gasolinera del Bienestar. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia de una superficie total de 2,000 metros cuadrados, está ubicado dentro de la escritura con los siguientes datos de registro. Sección 1, número C/1898, Legajo 838, de fecha 04 de octubre de 1983 en la ubicación señalada en el plano autorizado del predio en el cabildo. **ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Casas, Tamaulipas, para que por conducto de su representante legal formalice la donación del inmueble a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, al donatario le corresponde efectuar los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción del Instituto Registral y Catastral del Estado. **ARTICULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que se fue solicitada y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente dicha donación quedará sin efecto alguno, destituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. Que el donatario cuente con un plazo de hasta dos años contados a partir de la publicación del presente Decreto. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Atentamente, el Presidente Municipal. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, por tratarse de una Iniciativa con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106,

numeral 2 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá la discusión ***en lo general*** la acción legislativa que nos ocupa.

¿Algún compañero Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Pleno Legislativo, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, numeral 3 de la Ley interna organizacional de este Congreso se abre a discusión ***en lo particular.***

¿Algún Diputado o Diputada?

Presidente: No habiendo, quien dese hacer uso de la palabra, con fundamento en el artículo 85 BIS; 85 TER, inciso e); y 106, numeral 4 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a votación ***en lo general y en lo particular***.

Declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico, que será de la misma forma que la hemos llevado a cabo de manera económica, a mano alzada.

Los que estén a favor

Presidente: Diputado Francisco Hernández Niño, a favor.

¿Y abstención?

Presidente: Integrantes del Pleno Legislativo, de acuerdo a la votación emitida la Iniciativa de Decreto ha sido **aprobada por mayoría de votos a favor.**

Presidente: En tal virtud expídase el Decreto correspondiente y remítanse al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Secretaria: Se recibió del ***Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas, Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas, a donar al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo una fracción de terreno.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las ***comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del ***Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 318 Quater fracción II; 358 primer párrafo y fracciones I, II, III y IV; 358 Bis; y 361 fracciones II y III del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado, Secretario.

Presidente: Se turna a las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Justicia,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del ***Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, Iniciativa de Decreto que se adiciona el artículo 76 Bis de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Educación,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del ***Grupo Parlamentario de MORENA y PT, Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo tercero al artículo octavo transitorio; un párrafo cuarto al artículo décimo transitorio; y el párrafo segundo al artículo décimo cuarto transitorio del Decreto 66-368, expedido por la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 83 de fecha 10 de julio de 2025.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Se turna a las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Transparencia y Acceso a la Información Pública,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió de la **Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA,** ***Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción VII al artículo 6 y un artículo 7 Bis a la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado de Tamaulipas.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Cultura,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del ***Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, la celebración de un convenio de pago para el cumplimiento del laudo dictado dentro del juicio laboral No. 123/M/2012.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Se turna a las ***comisiones unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Procederemos a tratar el punto de ***Iniciativas***. Diputadas y Diputados, esta Presidencia tiene registro de las Diputadas y Diputados siguientes: Diputada Lucero Deosdady Martínez López, Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, Diputada Mayra Benavides Villafranca, Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, Diputada Francisca Castro Armenta, Diputado Gerardo Peña Flores, Diputada Elvia Eguía Castillo, Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, Diputada Guillermina Magaly Deandar Robison, Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, Diputado Víctor Manuel García Fuentes. ¿Alguien más? Diputada, si está registrada, no sé si, en el número, si está registrada. A la orden. ¿Alguien más desea participar con alguna iniciativa?

Presidente: Esta presidencia hace del conocimiento a las y los integrantes del Pleno, que se recibió de la **Cámara de Diputados**, ***la Minuta de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

Presidente: Con fundamento en el artículo 87 de la Ley interna que rige este Congreso, solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca,** dar cuenta del oficio recibido de la comunicación de referencia.

Secretaria: Con gusto, Diputado Presidente.

Secretaria: Se recibió de la **Mesa Directiva de la Cámara de Diputados**, ***oficio número D.G.P.L. 66-II-6-1054, mediante el cual se remite la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo***

123, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Gabriela Regalado Fuentes** ¿con que objeto, Diputada?

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Si, Diputado, para solicitar la dispensa de trámite de la Minuta.

Presidente: Adelante, puede pasar a la Tribuna, por favor.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Con la venia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, numeral 4, incisos a); 22; 93; numeral 5; y 148, numeral 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito ponga a consideración y votación de quienes integramos esta Asamblea Legislativa, la dispensa de trámite de la presente **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, en los términos de la presente Ley interna; a efecto de que, en caso de ser aprobada dicha dispensa de trámite, se proceda inmediatamente a su discusión, en su caso, aprobación y elaboración del resolutivo correspondiente. La presente reforma constitucional tiene como finalidad dar un paso firme en el reconocimiento y cumplimiento de las recomendaciones desarrolladas por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo y ubica a nuestro país en el camino del abatimiento de las desigualdades y en la congruencia de los postulados que emanan de convenios y acuerdos internacionales; hace mención que el derecho de todas las personas trabajadoras a disfrutar del descanso da una oportunidad de lograr mejores estadios de productividad en todos los ámbitos de la sociedad; la reducción de la jornada laboral fortalece el ecosistema laboral, garantiza los derechos de las personas trabajadoras

mexicanas y protege la productividad de las empresas, contribuirá a reducir la fatiga laboral, prevenir accidentes y mejorar la salud y seguridad en el trabajo, así como fortalecer el equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral, lo que tendrá efecto positivo tanto en el bienestar laboral como en la productividad, en beneficio de 13.4 millones de personas trabajadoras mexicanas, enfatiza; puntualiza que la reforma constitucional coloca en el centro el bienestar de las personas trabajadoras sin descuidar la productividad y la estabilidad económica del país, por lo que, sin duda, consolidará una transformación histórica del mundo del trabajo; no omito señalar que la Cámara de Diputados aprobó por mayoría calificada, en lo general y en lo particular, el proyecto de Decreto que reforma y adiciona las fracciones IV y XI del apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política, para reducir la jornada laboral de 48 a 40 horas semanales; por lo que solicito someta a votación de este Pleno Legislativo la dispensa del procedimiento respectiva. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Pleno Legislativo, en virtud que la **Diputada Gabriela Regalado Fuentes** ha solicitado la dispensa de turno a comisiones de la Minuta que nos ocupa, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, me permito someter a su consideración, ***si se autoriza la dispensa de turno de la Minuta que se dio cuenta.***

Presidente: Para tal efecto, de la misma manera, por favor, de manera económica.

¿Quiénes estén a favor? levantar la mano.

¿En contra?

¿Abstención?

Presidente: Legisladoras y legisladores, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones por **unanimidad.**

Presidente: En virtud de haber sido aprobada la dispensa de turno a comisiones de la Minuta recibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, dar lectura íntegra a la Minuta de referencia.

Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca. Con gusto, Diputado Presidente. **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 123.** ... **A.** ... **I.** a **III.** ... **IV.** La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley. Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro. **V.** a **X.** ... **XI.** Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo. La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia. Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario. **XII.** a **XXXI.** ... **B.** ... **Transitorios. Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo**.- El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto. **Tercero.-** La duración de la jornada laboral a

que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente: Año 2026, Jornada Laboral 48. Año 2027, Jornada Laboral 46. Año 2028, Jornada Laboral 44. Año 2029, Jornada Laboral, 42. Año 2030, Jornada Laboral 40. **Cuarto.-** En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras. Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la Ciudad de México a 24 de febrero del 2026. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Diputadas y Diputados, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 y 148, numeral 5 de la Ley interna del Congreso del Estado, lo somete a su consideración el asunto que nos ocupa para su discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado, desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, ¿en qué sentido?

Presidente: ¿En qué sentido, Diputado? A favor.

Presidente: Tiene el uso de la palabra **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.**

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Señor Presidente. Con el permiso también de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros, público que nos acompaña y nos sigue por las redes. Quiero dejar claro que esta reforma llega tarde, es gradual en exceso y corta en derechos. Sin embargo, vengo a decir que votaré a favor de esta Minuta, votaré a favor a pesar de sus limitaciones, porque lo que hoy llega a los Congresos del país no es exactamente la reforma laboral de 40 horas y menos concede

el derecho a dos días de descanso que millones de personas esperaban. Es una versión aplazada, gradual y cuidadosamente contenida. Aun así, es un paso y México necesita darlo. Reducir la jornada laboral no es una ocurrencia ideológica, es una conversación mundial sobre productividad, salud mental, conciliación familiar y calidad de vida. Durante años, escuchamos que no era el momento, que después, que más adelante, que cuando la economía estuviera lista. Hoy vuelve a decirse lo mismo, solo que ya le pusieron una fecha límite, 2030, seis años más de espera para millones de trabajadores que ya llevan décadas sosteniendo jornadas largas por salarios que no siempre alcanzan. Voto a favor, pero no con entusiasmo complaciente. Voto a favor con sentido crítico. Sobre todo, porque evita pronunciarse con claridad sobre los días de descanso, cuando ese era uno de los reclamos sociales más sensibles. Es decir, avanzamos sí, pero avanzamos despacio y con cautela para no incomodar demasiado a quienes temen el cambio. Y con ello no me refiero al grupo mayoritario. Entiendo las preocupaciones del sector empresarial, las pequeñas y medianas empresas necesitan tiempo, planeación y acompañamiento. Nadie quiere poner en riesgo empleos y menos estabilidad económica, pero tampoco podemos ignorar que durante décadas el costo del crecimiento lo han pagado principalmente las y los trabajadores con su tiempo, su salud y su vida familiar. México no puede seguir normalizando jornadas extensas como si fueran inevitables, esta reforma llega tarde, llega moderada, llega incompleta. Pero también llega después de años de resistencia, aun con nosotros en el poder, a siquiera discutirla. Y por eso, hoy no corresponde frenarla, corresponde aprobarla y dejar claro que este no es el punto de llegada, es apenas el punto de partida. Es cuanto.

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Va a pasar el compañero **José Abdo Schekaibán Ongay,** por favor.

Diputado José Abdo Schekaibán Ongay. Gracias, Presidente. El día de hoy recibimos una Minuta del Congreso de la Unión, votada a favor por todas las fuerzas políticas del país y que en este Congreso también vamos a apoyar. Pues tiene el potencial de mejorar las condiciones laborales de México. Sin embargo, debemos decir

con claridad que decimos que tiene el potencial porque, en los términos de cómo quedó redactada, sin escuchar a la oposición ni al sector empresarial, esta reforma no garantiza de manera absoluta la mejora efectiva de las condiciones laborales en nuestro país. Pues el diseño del nuevo marco legal no contempla una lucha de los trabajadores, es decir, no se garantizan dos días de descanso obligatorio a la semana. Dos días de descanso fueron uno de los pilares que sirvieron de impulso para construir esta reforma, su debate y su aprobación, por lo no que, al no contemplarlo, se deja de lado la mejoría de las condiciones de vida de los trabajadores. Debemos reconocer que la vida moderna en las ciudades demanda mucho tiempo de traslado del trabajador, tiempo de una o dos horas diarias, gasto en el transporte público y, en ocasiones, pago de alimentos fuera de casa; en suma, gastos que no comparten el salario, sino que son cubiertos por el trabajador. Ese día extra que la oposición buscó precisamente hubiera servido para que los padres que trabajan fuera del hogar tuvieran más tiempo para convivir con sus hijos y fortalecer el tejido familiar, tema tan importante que en este Congreso hemos trabajado. Además, para muchas pequeñas empresas el pago del salario representa prácticamente la mitad de su gasto operativo. Por lo que esta medida, dadas las circunstancias que atravesamos como país, también pone en riesgo la apertura de nuevos negocios y el cierre de empresas al volverse inviable la actividad económica. La cifra de pérdida de empleadores en Tamaulipas en el sector maquilador reflejan la dificultad de los empresarios para mantener la nómina y esta carga adicional. En muchos casos, causará problemas en las micros, pequeñas, medianas empresas en nuestro Estado y el país. Además, el gran problema de México no está tanto en el sector formal, sino en el tamaño del sector informal, es decir, los trabajadores que no tienen prestaciones y en ocasiones ni contrato. Una posibilidad latente que es derivado de la redacción de esta reforma, muchas empresas, desafortunadamente, incrementarán una nómina paralela sin prestaciones, es decir, del sector informal, para esquivar esta nueva regulación, por lo que debemos estar atentos ante esta situación que podría generar nueva afectación en el sector formal y en los derechos laborales. Por ello, no dejaremos de insistir, persistir y luchas por los mecanismos efectivos que ayudan a la empresa a ser más competitiva y ayuden también al trabajador a tener efectivamente mejores condiciones, trabajo formal y descanso justo. Es cuanto.

Presidente: Gracias, Diputado.

Presidente: Diputado Juan Carlos Zertuche Romero ¿Con que objeto, Diputado?

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. A favor. Compañeras y compañeros Diputados. Con el permiso de la Mesa Directiva. Hoy discutimos una reforma histórica, la reducción de la jornada laboral a 40 horas semanales no es un tema menor, es una discusión sobre dignidad, sobre tiempo de vida y sobre justicia social. México es uno de los países donde más horas se trabaja al año, más de 2200 horas y, sin embargo, eso no se traduce en mayor productividad ni en mejor calidad de vida. Trabajamos más, pero no vivimos mejor. Por eso, establecer en la Constitución la jornada laboral de 40 horas es un avance importante, es correcto reconocer que las personas no viven para trabajar, sino que trabajan para vivir. Sin embargo, también debemos decirlo con claridad, esta reforma no cumple completamente con el espíritu de justicia laboral que se han demandado durante años. Primero, no se garantiza dos días de descanso obligatorio, se mantiene el esquema de 6 días trabajados por uno de descanso, reducido a horas, sin reducir días, no transforma de fondo la vida de las y los trabajadores, especialmente en las mujeres, quienes siguen cargando con la mayor parte del trabajo doméstico. Segundo, la entrada en vigor será gradual hasta en 2030, eso significa que los beneficios no serán inmediatos, sino que se postergarán casi hasta el final del sexenio. México ha esperado décadas para avanzar hacia las 40 horas. No deberíamos de pedirle a los trabajadores que esperen aún más. Dicho esto, también reconocemos que dejar las 40 horas en la Constitución es un paso adelante, por eso acompañamos la reforma, porque creemos en avanzar, pero también en perfeccionar. Seguiremos insistiendo en dos días de descanso por cada 5 días laborados y que la implementación sea más rápida y acompañada, y apoyo real a las micro y pequeñas empresas. La mejor política social es la política laboral, y esta discusión no debe centrarse únicamente en salarios, sino en calidad de vida, salud mental, convivencia familiar y productividad real. Reducir la jornada laboral no es un privilegio, es un

estándar de dignidad, es momento de modernizar nuestra legislación laboral acorde a la realidad. Es cuanto.

Presidente: Gracias, Diputado.

Presidente: Cedemos el uso de la voz al **Diputado Jesús Isidro Vargas Fernández.**

Diputado Jesús Isidro Vargas Fernández. Con su venia, Diputado Presidente. En todos los 80 años que gobernó el PRI no se hizo estas reformas en materia laboral, en los 12 años que gobernó el PAN con la cabeza hueca de Calderón y la chachalaca de Fox, no se hizo este tipo de reformas. En tiempos de la Cuarta Transformación, se ha aumentado el salario mínimo como nunca en la historia en México. En tiempos de la Cuarta Transformación, se ha aumentado las vacaciones dignas para todos los trabajadores de México. En tiempos de la Cuarta Transformación, se está reduciendo la jornada laboral a 40 horas. ¿Y por qué razón no se hizo de una manera de una sola exhibición? Por petición de las cámaras y las empresas familiares mexicanas, para que fuera gradual la disminución de la jornada laboral de 40 horas. Hoy, México, en tiempos de la Cuarta Transformación, está implementando reformas de alto calado en beneficio de los derechos laborales. Nunca en la historia en México se habían hecho este tipo de reformas en materia constitucional. En el norte de Tamaulipas, maquiladoras ya establecen por contratos colectivos la jornada de 40 horas. Esto no es nuevo en la industria maquiladora en Tamaulipas. Empresas podrán acordar los dos días de descanso como lo señalan los compañeros de Movimiento Ciudadano. No es una cuestión rígida que debe atender, sino también muchos convenios laborales se logran a través de acuerdos con el sindicato. En tiempos de la Cuarta Transformación son los verdaderos sentimientos de la nación, que esta reforma hoy por hoy vamos a aprobar. Jornada laboral de 40 horas. Viva la Cuarta Transformación de México. Y viva el pueblo trabajador.

Presidente: Al no haber más participaciones, esta Presidencia en términos de los dispuesto por los artículos 85 TER, inciso e); y 111, numeral 5 del ordenamiento legal

que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, se somete a votación **si es de aprobarse en todas y cada una de sus partes el proyecto resolutivo de la Minuta de referencia.**

Presidente: Para tal efecto, sometemos a votación de manera económica a mano alzada, por favor.

Los que estén a favor.

¿En contra?

¿Abstención?

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida ***se aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral por unanimidad.***

Presidente: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente y proceda al trámite que sobre minutas a reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el artículo 88 de la Ley interna del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Presidente: Se le cede el uso de voz en Tribuna a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López.**

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Con el permiso de la Mesa Directiva, daré lectura al contenido íntegro de esta iniciativa, ya que solicitaré dispensa de turno a comisiones. Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Presente. La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo

Parlamentario de MORENA de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La transparencia y la certeza jurídica sobre la elegibilidad de quienes aspiran o han ocupado los más altos cargos de elección popular es un pilar fundamental del Estado de Derecho. El artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece restricciones claras para quienes poseen doble nacionalidad y pretenden ejercer cargos públicos, exigiendo la renuncia expresa a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Estado extranjero. Es imperativo señalar que el mandato de lealtad absoluta a la Nación, establecido en el artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encuentra su operatividad jurídica en el artículo 16 de la Ley de Nacionalidad. Dicho precepto legal mandata que los mexicanos por nacimiento que posean otra nacionalidad y pretendan acceder a cargos de elección popular, deben tramitar obligatoriamente un Certificado de Nacionalidad Mexicana. Para tal efecto, la ley exige formular una renuncia expresa a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Estado extranjero, ratificada ante la Secretaría de Relaciones Exteriores. Es de conocimiento público que el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca ha mantenido una situación jurídica ambivalente respecto a su nacionalidad. Ante la existencia de un documento fechado el 23 de julio de 2021, donde presuntamente renuncia a su nacionalidad estadounidense para cumplir con los requisitos de ley, resulta imperativo para este Poder Legislativo corroborar los alcances de dicha renuncia. El pueblo de Tamaulipas tiene el derecho a saber si quien dirigió los destinos del Estado actuó bajo una lealtad plena a la soberanía nacional o si, ante procesos judiciales vigentes, pretende desconocer sus propios actos de renuncia para buscar refugio o protección en un gobierno extranjero. Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se plantea el Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución descrito con antelación, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, con fundamento en el artículo 148 de

nuestra Ley interna, sometemos a la consideración de ustedes, con dispensa de turno a comisiones, el siguiente proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.** La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formula una atenta solicitud al Instituto Nacional Electoral (INE), para que, a través de su Secretaría Ejecutiva o la instancia correspondiente, remita a esta Soberanía copia certificada de los documentos que integren el expediente de registro de candidaturas del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, específicamente aquellos donde conste la manifestación bajo protesta de decir verdad de su renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Estado extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) informe sobre el estatus de la nacionalidad del ciudadano referido y, en su caso, remita copia certificada del Certificado de Nacionalidad Mexicana expedido a su favor. Asimismo, se requiere constancia de las renuncias formuladas y ratificadas ante dicha dependencia en términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Nacionalidad, a fin de corroborar la plena vigencia de sus obligaciones para con el Estado Mexicano. **ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye a la Mesa Directiva de este Congreso para que, de manera inmediata, realice los trámites de notificación y despacho de los presentes acuerdos a las autoridades federales antes señaladas. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Asimismo, se solicita a las autoridades, de la manera más atenta, que remitan a la brevedad la información requerida a esta Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 25 de febrero de 2026. Porque la justicia no es un ideal lejano sino una deuda pendiente, el pueblo tamaulipeco tiene el derecho irrenunciable a conocer la verdad como primer paso hacia la reparación y la dignidad. Es cuanto.

Presidente: Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS; 85 TER; inciso e); y 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permito someter a

consideración de este cuerpo colegiado, ***si se autoriza la dispensa en turno de la iniciativa a comisiones.*** Para tal efecto, se somete en votación económica.

Presidente: Diputadas y Diputados, emitir el sentido de su voto.

¿Los que estén a favor?

¿En contra?

¿Abstención?

Presidente: Pleno Legislativo, ha sido **autorizada** la dispensa en turno a comisiones por: **26 votos a favor, 6 en contra, 2 abstenciones.**

Presidente: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, por tratarse de una Iniciativa con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, numeral 2 de la Ley que interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión ***en lo general*** la acción legislativa que nos ocupa.

¿Algún compañero Diputado o Diputada que dese hacer uso de la Tribuna?

Presidente: ¿En que sentido, Diputada? le abren el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, por favor.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. A favor.
Presidente: Adelante, **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.**

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Gracias. Diputadas, Diputados, el día de hoy la iniciativa que se acaba de presentar no es otra cosa sino darnos claridad en lo que está sucediendo. No podemos nosotros decir ahora sí soy mexicano, ahora soy de Estados Unidos, la verdad es que eso es una hipocresía que no debemos dejar pasar,

porque la verdad es que los que nos gobiernan a nosotros son gentes que deben de estar completamente decididos a ver por los mexicanos, no podemos estar a medias tintas, como decía la compañera, a tibiezas de decir ahora sí, ahora no. Creo que el día de hoy debemos de hablar con sinceridad de lo que representa una hipocresía dentro del Gobierno y esto la verdad me interesa mucho saberlo, porque a mí sí me parece que de repente lo asumo, me asumo americano cuando me conviene, me asumo mexicano cuando me conviene. Entonces creo que es muy importante el día de hoy que establezcan esta iniciativa y que votemos a favor. Gracias.

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Pleno Legislativo, al no haber más participaciones, esta Presidencia en términos de lo dispuesto por el artículo 85 BIS; y 85 TER, inciso e) de la Ley interna que rige este Congreso, se somete a votación el ***proyecto resolutivo de referencia***. Para tal efecto, lo haremos de manera económica a mano alzada.

¿Quiénes estén a favor?

¿En contra?

¿Abstención?

Presidente: De acuerdo a la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido **aprobado** por: **26 votos a favor, 5 en contra y 2 abstenciones.**

Presidente: En consecuencia, expídase el Punto de Acuerdo correspondiente.

Presidente: A continuación, se cede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.**

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Gracias, Diputado Presidente. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Ley de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas 67, numeral 1, inciso e) y numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY,** por lo que solicito a la Anidad de Servicios Parlamentarios se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates, al tenor de la siguiente que tiene como: **OBJETIVO.** Establecer en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas la promoción e instalación de sanitarios y mingitorios secos en espacios públicos, educativos y comunitarios, con el fin de reducir el consumo de agua potable, prevenir la contaminación de cuerpos hídricos y fortalecer la sustentabilidad ambiental y social en comunidades rurales y urbanas de la entidad. La iniciativa se alinea directamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, que contribuye al ODS 6, Agua limpia y saneamiento, al garantizar acceso a servicios higiénicos sin depender del consumo del agua potable; al ODS 12, Producción y consumo responsables, al reducir el impacto ambiental de las descargas de aguas residuales; y al ODS 13, Acción por el clima, al fortalecer resiliencia frente a sequías y la crisis hídrica. Hoy enfrentamos una realidad, los sanitarios convencionales consumen miles de litros de agua potable cada día, mientras nuestras comunidades rurales y urbanas padecen escasez y vulnerabilidad; no podemos seguir desperdiciando un recurso vital; por ello proponemos adicionar el artículo 131 Bis a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas para que los organismos operadores y Ayuntamientos promuevan la instalación de sanitarios y mingitorios secos en edificios públicos, escuelas y espacios comunitarios. Esta medida es innovadora, sustentable y socialmente justa. Los sanitarios secos son una tecnología probada en México y el mundo, que reduce costos, protege nuestros mantos acuíferos y garantiza condiciones de higiene seguras; con esta reforma, Tamaulipas se posiciona como referente nacional en innovación hídrica y responsabilidad ambiental. Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe, con el debido respeto, me permito someter la presente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY** a consideración y votación de este Pleno Legislativo, por lo que se propone lo siguiente: **RESOLUTIVO ÚNICO.** Se adiciona el

artículo 131 Bis al Capítulo III de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 131 BIS.** En la contratación y prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, los organismos operadores y Ayuntamientos promoverán la instalación y funcionamiento de sanitarios y mingitorios secos en edificios públicos, instituciones educativas, centros comunitarios y espacios de uso colectivo, como medida de ahorro y preservación del recurso hídrico. Los sanitarios secos deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y criterios técnicos de higiene, seguridad y sustentabilidad, fomentando su instalación en zonas rurales, comunidades indígenas y regiones con estrés hídrico, priorizando aquellas con limitado acceso a agua potable. La Secretaría de Recursos Hidráulicos del Estado, en coordinación con los Ayuntamientos y organismos operadores, apoyará con programas de capacitación y asistencia técnica para garantizar su correcto funcionamiento y...

Presidente: Me permite tantito, Diputada, disculpe. Les encargo, orden, silencio en el Pleno, por favor, por respeto a la compañera oradora. Gracias, favor de continuar.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Gracias, y aceptación social. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidente: Gracias, compañera Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, se turna a las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Recurso Hidráulico***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación, tiene el uso de la voz en Tribuna la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda.**

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Muchas gracias. Muy buenas tardes a todas y a todos, con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeras y compañeros Diputados, y quienes nos acompañan desde galerías. Detrás de cada persona en situación de dependencia, hay alguien que lo cuida, hay madres, padres, hijas, hijos, abuelos y familiares que entregan su tiempo, su energía y muchas veces postergan sus propios proyectos de vida, para garantizar el bienestar de quienes más los necesitan. Compañeras y compañeros Diputados, en Tamaulipas, miles de familias enfrentan diariamente una realidad que exige mucha fuerza, paciencia y un enorme compromiso, el cuidado permanente de niñas, niños y adolescentes, de personas mayores de edad, adultas y adultos mayores que viven alguna condición de discapacidad, factores psicológicos, enfermedades degenerativas. Sin embargo, en la mayoría de los casos, estas personas cuidadoras realizan esta labor, sin ninguna capacitación especializada y sin acompañamiento psicológico, la carga emocional, física y social que enfrentan es considerable y la ausencia de apoyo puede derivar en estrés crónico, ansiedad, depresión y otros problemas que afectan no solo su salud, sino también la calidad del cuidado que brindan, dos personas afectadas. Por ello, la presente **INICIATIVA TIENE COMO OBJETO ESTABLECER EN LA LEY PARA EL DESARROLLO FAMILIAR DEL ESTADO, QUE, EN TAMAULIPAS Y EL ESTADO PROMUEVA LA ATENCIÓN, CAPACITACIÓN Y APOYO PSICOLÓGICO A PERSONAS CUIDADORAS, TUTORAS Y FAMILIARES RESPONSABLES.** No se trata solo de reconocer su esfuerzo, se trata de respaldarlo, no se trata solo de agradecer su entrega, se trata de dotarlas y dotarlos de herramientas, conocimientos y acompañamiento emocional, para que puedan cuidar sin descuidarse. Legislar en esta materia significa reconocer que no puede haber desarrollo familiar pleno, si ignoramos la salud mental y el bienestar de quienes cuidan. Significa colocar a las familias en el centro de la política pública y construir un Tamaulipas más solidario, más humano y más comprometido con el bienestar integral de las y los tamaulipecos. Muchas gracias a todas y a todos. Es cuanto.

Presidente: Adelante, **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, le abren el micrófono, por favor.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. Para solicitarle a la Diputada Katalyna, si me permite unirme a su iniciativa que es muy importante para el sistema de cuidados, que se está proponiendo para Tamaulipas.

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Muchas gracias, Diputada, claro que sí.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda**, se turna las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y Familia***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Ma del Rosario González Flores.**

Diputada Ma del Rosario González Flores. Gracias, Presidente. Pleno Legislativo, la suscrita Diputada Ma del Rosario González Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, comparezco ante esta Soberanía. La presente **INICIATIVA TIENE POR OBJETO REFORMAR EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, a fin de establecer de manera expresa la facultad de los Ayuntamientos para coordinarse con las personas concesionarias o permisionarias de telecomunicaciones que utilicen infraestructura instalada en la vía pública municipal, con el propósito de implementar acciones periódicas de identificación, ordenamiento, retiro y disposición final de cableado en desuso o que represente riesgo para la seguridad, la protección civil, el medio ambiente y la imagen urbana. En los últimos años, el incremento en la demanda de servicios electrónicos, como telefonía, internet, televisión por cable y suministro de energía eléctrica, ha generado un despliegue acelerado de infraestructura en el espacio público, particularmente postes y redes de cableado aéreo instalados a lo largo de banquetas y vialidades urbanas, desde los cuales se suministran dichos servicios. Si bien este

crecimiento resulta indispensable para el desarrollo económico, la conectividad y la competitividad del Estado, también ha provocado una saturación progresiva de postes y estructuras, derivada tanto del aumento en la instalación de nuevos cables. Cabe señalar que esta problemática no es nueva, ya que precisamente en esta misma Tribuna se han emitido en diversas ocasiones exhortos dirigidos a autoridades y empresas del sector para atender la acumulación de cableado en desuso. Por ello, estimo necesario transitar de acciones meramente exhortativas a una solución normativa permanente que otorgue herramientas claras a los ayuntamientos. A lo anterior se suma el impacto negativo a la imagen urbana, dado que la acumulación desordenada de cables genera contaminación visual, deteriora el paisaje urbano y afecta la percepción de orden y seguridad, incidiendo directamente en la calidad de vida de la población. Resulta pertinente dejar asentado que la reforma propuesta no invade competencias federales en materia de telecomunicaciones o energía eléctrica, ya que no regula la prestación de dichos servicios ni interfiere con el régimen de concesiones, solamente se limita a fortalecer las atribuciones municipales en el ámbito de la administración, vigilancia y ordenamiento de la vía pública. Por lo anterior expuesto, espero contar con su apoyo en comisiones para que los ayuntamientos tengan las facultades para resolver dicha problemática. Es cuanto.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Abrimos el micrófono a la **Diputada Elvia Eguía Castillo,** por favor.

Diputada Elvia Eguía Castillo. Preguntarle a la Diputada Ma del Rosario González Flores, me permite adherir a su iniciativa. Gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22... Ah perdón.

Presidente: Le abren el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, por favor.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. También para solicitarle a la compañera Ma Del Rosario González Flores, si me permite unirme a la importante iniciativa que presento.

Presidente: Marcelo Abundiz Ramírez, le abren el micrófono, por favor.

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Gracias, Presidente. Para solicitar si se puede integrar a la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Puertos, esa iniciativa.

Presidente: Le abren el micrófono al **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero**, por favor.

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. Solicitarle a la Diputada sumarnos a su iniciativa.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Ma del Rosario González Flores**, se turna las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Asuntos Municipales***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. Y a la comisión que mencionó el Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Perfecto.

Presidente: Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, adelante, por favor.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Señor Presidente. Compañeras y compañeros Diputados, personas que amablemente nos escuchan, ya sea de forma presencial o virtual. Este día presento una iniciativa sobre algo que debería estar no solo en el vocabulario de todos, sino en la conciencia de nuestros actos. Me refiero al consentimiento que debiera existir en la vida sexual humana. Dar nuestro consentimiento no es solo cuando decimos que no, es también cuando callamos, cuando hay silencio, no es solo cuando exista violencia o resistencia. El tema

de la libertad sexual no es nuevo, el de consentimiento tampoco. Se ha discutido en muchos foros y apenas ha nacido en la Cámara de Diputados Federal, pero es un cambio significativo y, por demás, importante del modelo jurídico anterior a uno moderno, donde el consentimiento es la palabra clave. Consentimiento libre, voluntario, informado, expreso o claramente manifestado, irreversible en cualquier momento, o sea, debe poder ser detenido si no estás de acuerdo en algún momento. Dicho sin rodeos, participar en un acto de naturaleza sexual debe ser un acto consensuado con todo lo que esto implica, en la actualidad el estándar jurídico moderno reconoce que es la ausencia de consentimiento el eje de los delitos sexuales y que el silencio, la inmovilidad o la falta de resistencia no pueden interpretarse como manifestaciones de voluntad. La presente iniciativa que presentaré ante usted, Presidente, a fin de que sea analizada por las comisiones que se determinen, tiene como objeto armonizar el Código Penal del Estado con este estándar, incorporando una definición expresa de consentimiento y adecuando la redacción de los delitos de abuso sexual y violación, con el fin de brindar mayor certeza jurídica, fortalecer la protección de las víctimas y facilitar la actuación de las autoridades de procuración y administración de justicia. Se trata, pues, de una reforma de actualización conceptual que no implica ni incremento de penas ni tiene impacto presupuestal, sino una necesaria clarificación normativa para garantizar la tutela efectiva de la libertad sexual. Implica solamente definir consentimiento y ajustar la redacción de dos tipos penales bajo este concepto. Estamos obligados a fomentar la cultura del consentimiento y este no existe si hay inmovilidad, si hay silencio, si no hay resistencia, si hay miedo, intimidación, manipulación, abuso de poder o si la persona está inconsciente o dormida, o si está intoxicada. La violencia debe pasar a ser un agravante, no el requisito para un delito sexual. Muchas gracias.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Le abrimos el micrófono a la **Diputada Ma del Rosario González López**, por favor.

Diputada Ma del Rosario González López. Si, para preguntarle a la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, si nos permite sumarnos a su iniciativa.

Presidente: Le abrimos el micrófono a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**, por favor.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Para preguntarle a la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, si nos permite adherirnos como Grupo Parlamentario.

Presidente: Muy bien.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente,** se turna a las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Justicia***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le cede el uso de la voz en Tribuna al **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván.** Adelante.

Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias. Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, publico que nos acompaña, medios de comunicación. Hoy vengo a hablarles de algo fundamental el respeto a la dignidad humana. El artículo 4° Constitucional establece con claridad que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. No es una aspiración, no es una recomendación, es un mandato constitucional. Asimismo, el artículo 1° de nuestra Carta Magna, obliga a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En materia de salubridad general, el artículo 73, fracción XVI, establece un régimen de competencia concurrente entre la

Federación y los Estados. Es decir, Tamaulipas no es espectador, es corresponsable. En ese marco jurídico se encuentra la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 de observancia obligatoria para todos los establecimientos públicos, privados y sociales que brinden servicios de prevención, tratamiento y control de las adicciones. Dicha norma exige entre otras cosas, personal capacitado, consentimiento informado, condiciones dignas y respeto irrestricto a los derechos humanos. Compañeras y compañeros, las adicciones son una enfermedad, no son un delito, no son una falta moral, no deberían ser motivo de un castigo, son un problema de salud pública que debe atenderse con profesionalismo, con regulación sanitaria y con respeto a la dignidad humana. En diversos municipios de nuestro Estado operan centros de rehabilitación, conocidos comúnmente como anexos. Muchos cumplen con una función social importante; sin embargo, también existen denuncias públicas y solicitudes ciudadanas que alertan sobre posibles irregularidades en algunos establecimientos, carencia de personal médico especializado, afinamiento, ausencia de supervisión sanitaria y condiciones que podrían vulnerar derechos fundamentales y frente a ello, este Congreso no puede ser omiso. En ese mismo orden de ideas quiero señalar que mi compañero y amigo el Diputado Alberto Moctezuma Castillo ha propuesto una Ley para la Prevención y Rehabilitación de las Adicciones en nuestro Estado, que ya está en estudio y que será una herramienta fundamental para dar un mejor servicio a los ciudadanos. Por lo que hoy vengo a proponer es concurrente con esa iniciativa. Quiero ser muy claro no se está prejuzgado, no se está condenando ni estoy señalando sin pruebas, estoy solicitando de manera respetuosa y en el ámbito de sus facultades constitucionales que las autoridades competentes realicen las visitas de verificación sanitaria y administrativa que la ley ya les permite y les obliga. La Secretaría de Salud del Estado tiene atribuciones para supervisar establecimientos de atención a las adicciones. Los ayuntamientos conforme al artículo 115 constitucional tienen responsabilidades en materia reglamentaria, administrativa y de protección civil. Nuestro **PUNTO DE ACUERDO** no invade competencias, no crea obligaciones nuevas, no implica un gasto adicional, simplemente solicita que se ejerzan las facultades ya existentes para garantizar que los centros operen conforme a la ley, que se respete el consentimiento informado, que exista personal capacitado y

que se protejan los derechos humanos de quienes reciben tratamiento, porque quien lucha contra una adicción no puede perder su dignidad y el Estado no puede permitir que bajo el argumento de rehabilitación, se vulneren los derechos fundamentales. Además, esta solicitud se alinea con el Objetivo 3 de la Agenda 2030, salud y bienestar que compromete a los gobiernos a fortalecer la prevención y el tratamiento de las adicciones. Compañeras y compañeros, no estamos legislando para cerrar centros, estamos legislando para que funcionen bien. No estamos señalando culpables, estamos garantizando derechos. La verdadera política social se construye no con discursos, se construye con supervisión, con legalidad y con responsabilidad institucional. Muchas gracias, Diputado Presidente. Es cuanto.

Presidente: Le abrimos el micrófono a la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**, por favor.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Diputado, muy interesante, muy sentida, muy genuina la razón por la que se requiere la supervisión en los llamados anexos, así que yo quiero pedirte si podemos adherirnos como Grupo Parlamentario a tu iniciativa.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias, compañera, por supuesto.

Presidente: Adelante, **Diputado José Abdo Schekaibán Ongay**.

Diputado José Abdo Schekaibán Ongay. Diputado, si nos permite, como Grupo Parlamentario del PAN, unirnos a su iniciativa. Muy bueno. Felicidades.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias.

Presidente: Le abrimos el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, por favor. Adelante.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. También en el mismo sentido, Diputado, si me permite adherirme a su importante aportación.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**, se turna a la ***Comisión de Salud y de Asuntos Municipales***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz a la **Diputada Francisca Castro Armenta**.

Diputada Francisca Castro Armenta. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y público en general. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY** que tiene como **OBJETIVO.** Establecer de manera expresa en la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas la responsabilidad de garantizar atención integral en salud mental y prevención de adicciones dentro de los Centros de Ejecución de Sanciones y Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes, mediante programas especializados de prevención, detección temprana, tratamiento y seguimiento con enfoque multidisciplinario y perspectiva de derechos humanos. La propuesta se vincula con la Agenda 2030 y responde a 3 objetivos de desarrollo sostenible, el ODS 3 Salud y Bienestar, el ODS 10 Reducción de Desigualdades y el ODS 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Su objetivo es garantizar programas clínicos integrales de salud mental y prevención de adicciones en los Centros Penitenciarios de Tamaulipas fortaleciendo la reinserción social y la dignidad de las personas privadas de la libertad.

La iniciativa busca consolidar la cooperación entre autoridades sanitarias y penitenciarias tomando como referencia experiencias exitosas en otras entidades como la Ciudad de México, con ello se reduce la reincidencia delictiva, se mejora la convivencia interna y se disminuye los costos públicos asociados a crisis de salud mental y consumo de sustancias. Se trata de una medida estratégica que protege la dignidad de las personas, fortalece la cohesión social y contribuye un futuro más justo e incluyente. Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe con el debido respeto me permito someter a la presente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY** a la consideración y votación de este Pleno Legislativo, por lo que se propone el siguiente: **RESOLUTIVO. ARTÍCULO ÚNICO**. Se adiciona un artículo 44 Bis a la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue. **ARTICULO 44 BIS.** Las autoridades sanitarias e instituciones de salud en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública garantizaran los centros de ejecución de sanciones y en los centros de reintegración social y familiar para adolescentes, la atención integral en salud mental y adiciones mediante programas especializados de prevención, detección temprana, tratamiento y seguimiento con enfoque multidisciplinario y perspectiva de derechos humanos. Es cuanto.

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Francisca Castro Armenta**, se turna a la ***Comisión de Estudios Legislativos Primera y de Salud***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación, tiene el uso de la voz en Tribuna el **Diputado Gerardo Peña Flores.**

Diputado Gerardo Peña Flores. Con tu permiso, Presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros, y a quienes nos siguen a través de los diferentes medios y a quienes están aquí presentes en galería. Las decisiones que se tomen hoy, es decir,

en el aquí y ahora, incidirán de manera directa en el avance o retroceso de nuestro Estado en un futuro. Por eso, el presente **PUNTO DE ACUERDO TIENE POR OBJETO SOLICITARLE A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VICTORIA EL MOTIVAR, GESTIONAR Y LOGRAR EL IMPULSO Y LA INVERSIÓN NECESARIA PARA PODER TENER GAS NATURAL EN ESTA CIUDAD.** De esa manera, compañeras y compañeros, agua y gas son y serán fundamentales para poder potenciar el crecimiento y el desarrollo de nuestra gran ciudad capital. De esa manera, poder incorporar una nueva vocación a la de por sí importante vocación burócrata y comercial que ya se tiene, pero que para poderla potenciar es indispensable y es necesario poderle dar esta inversión para poder industrializarla y, de esa manera, lograr el desarrollo económico que esta ciudad puede llegar a tener. Como ya lo sabemos, cuenta con el recurso humano necesario e indispensable por tener a una importante universidad como la UAT, que cuenta con múltiples y diversas carreras, gente bien capacitada que, sin lugar a dudas, puede formar parte de la industria que en algún momento, de contar, insisto, con gas y con agua en esta ciudad, pudiera venir a instalarse en esta ciudad y, de paso, por supuesto, poder beneficiar en fuentes de empleo bien pagadas para todos estos jóvenes que estarán siendo graduandos en el presente y en el futuro; pero, de paso también, desde luego, incorporar una actividad económica potente para beneficio de todos los que aquí viven, sobre todo también de la región entera. Recordemos que en los últimos años más de dieciocho mil empleos de la industria maquiladora se han perdido en el norte de nuestro Estado y, por eso, es esencial y es fundamental poder contar con las herramientas indispensables, como lo es la energía, para que más empresas puedan venir a instalarse en nuestro Estado y, particularmente, en este caso, la industrialización de Ciudad Victoria, que seguramente pudiera potenciarle a ser una capital económicamente muy exitosa. Por su atención, es cuanto. Muchas gracias.

Presidente: Gracias, Diputado.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado**

Gerardo Peña Flores, se turna a las ***Comisión de Gobernación***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz a la **Diputada Elvia Eguía Castillo**, en Tribuna.

Diputada Elvia Eguía Castillo. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y público en general. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY** que tiene como **OBJETIVO**: Reconocer y garantizar el derecho de los pacientes hospitalizados a contar con un familiar acompañante como parte integrante del proceso de atención médica, especialmente en caso de hospitalización prolongada, condición de vulnerabilidad o cuando provengan de localidades distintas a la sede hospitalaria, asegurando un trato digno, humano e inclusivo en los servicios de salud del Estado de Tamaulipas. La iniciativa se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible: el ODS 3, Salud y bienestar; el ODS 10, Reducción de desigualdades; y el ODS 16, Instituciones inclusivas y sólidas. Estos compromisos nos inspiran a fortalecer nuestro marco jurídico para ofrecer servicios hospitalarios más humanos. En el pleno estatal, Tamaulipas ya reconoce en el artículo 38 Bis, el derecho de las mujeres al estar acompañadas en las salas de parto; con la adición del artículo 17 Bis ampliamos este derecho a todos los pacientes hospitalizados, consolidando un sistema de salud más digno, inclusivo y confiable. La presencia de acompañantes familiares en hospitales es fundamental porque brinda apoyo emocional, reduce la ansiedad, fortalece la confianza en los procedimientos médicos y favorece la recuperación integral de los pacientes; además, contribuye a que la atención sea más humana, inclusiva y cercana, generando un entorno hospitalario que respeta la dignidad y el bienestar de cada persona. Con esta reforma, Tamaulipas se posiciona como referente nacional en

la humanización de la atención hospitalaria y en cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos. Por lo anterior expuesto, la que suscribe, con el debido respeto, me permito someter la presente iniciativa de reforma de ley a la consideración y votación de este Pleno, por lo que se propone lo siguiente: **RESOLUTIVO.** Se adiciona un artículo 17 Bis a la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 17 BIS.** Toda persona hospitalizada en instituciones de salud públicas o privadas del Estado de Tamaulipas tendrá derecho a contar con un familiar o un acompañante durante el tiempo que dure su hospitalización, especialmente en casos de hospitalización prolongada, condición de vulnerabilidad o cuando provengan de localidades distintas a la sede hospitalaria. El acompañamiento deberá realizarse en condiciones seguras y dignas, sin afectar la prestación de los servicios médicos, y las instituciones de salud deberán establecer protocolos que garanticen este derecho, promoviendo la inclusión y el respeto de la atención hospitalaria. Extendido en el Recinto de este Honorable Congreso del Estado, a fecha del 25 de febrero de 2026, por la Cuarta Transformación de la vida pública de México. Es cuanto. Diputada Elvia Eguía Castillo.

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Elvia Eguia Castillo**, se turna a las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y Salud,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación, se le concede el uso de la voz en Tribuna, a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.**

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Muy buenas tardes, compañeros y compañeras Diputadas, medios de comunicación y a quienes nos siguen por las diferentes redes sociales. La suscrita Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson,

integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, acudo ante este Pleno Legislativo, a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 47, 48 Y 49, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 BIS, A LA LEY DE LOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de lo siguiente: Las niñas, niños y adolescentes, son personas con voz, con ideas, con opiniones y con una mirada propia del mundo que habitan. Durante mucho tiempo las decisiones que impactaban su vida se tomaban sin considerar, lo que pensaban o sentían, bajo la idea equivocada de que la infancia debía limitarse a obedecer. Sin embargo, la evolución de los derechos humanos, ha demostrado que escuchar a las niñas, niños y adolescentes es una condición indispensable para garantizar su desarrollo integral y su bienestar. Hoy sabemos que cuando una niña puede expresar como se siente en su hogar, cuando un niño puede opinar, sobre su entorno escolar, o cuando un adolescente puede participar en decisiones que afectan su comunidad, se generan entornos más seguros, más justos y más incluyentes. La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, reconoce actualmente el derecho a la participación, no obstante, la realidad social requiere que se actualice y fortalezca este derecho. Por lo que, con esta iniciativa se busque que se amplie su reconocimiento en los ámbitos familiar, comunitario e institucional. Que se establezca la obligación de generar condiciones reales para su ejercicio, que se fomente espacios de participación y organización acordes a su edad y desarrollo y que se garantice que, en los procesos, donde se vean involucrados, puedan comprender la información y conocer las decisiones que les afectan. Fortalecer este derecho, no solo implica escuchar a niñas, niños y adolescentes, sino reconocer, su dignidad como personas, promover su autoestima y fomentar la confianza en las instituciones y construir una sociedad más democrática desde la infancia. Escuchar a la niñez, es una obligación ética, social y jurídica, darles voz, es reconocer su valor como personas y construir un presente más justo para ellas y ellos y un futuro para toda la sociedad. Por la Cuarta Transformación de la vida pública de México. Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Es cuanto.

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson,** se turna las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Niñez, Adolescencia y Juventud***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Adelante, **Diputada Gabriela Regalado Fuentes**, le abren el micrófono.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Nada más, solicitarle a la Diputada Magaly, si nos permite unirnos a su iniciativa, como Grupo Parlamentario de MORENA.

Presidente: Diputada Ma del Rosario González Flores, por favor, le abren el micrófono.

Diputada Ma del Rosario González Flores. Para adherirme, Diputada, a su iniciativa.

Presidente: Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, le abren el micrófono por favor.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. En el mismo sentido, para solicitarle a Guillermina Magaly Deandar Robinson, si me permite estar de acuerdo con su iniciativa, porque creo que tiene una gran trascendencia en la niñez.

Presidente: Le abrimos el micrófono al **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero**, por favor.

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. De igual manera, solicitarle a la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, sumarnos a su iniciativa.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**, se turna las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Niñez, Adolescencia y Juventud***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le cede el uso de la voz en Tribuna al **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez.**

Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros, Diputadas y Diputados, medios de comunicación, quienes nos acompañan en el área de galerías y quienes nos ven a través de las diferentes plataformas digitales, muy buenas tardes. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Comparezco ante este Pleno legislativo con el fin de presentar la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY**, que tiene como objetivo incorporar el marco jurídico estatal el concepto y la práctica de la compra verde, con el fin de que el Gobierno del Estado y los ayuntamientos orienten sus adquisiciones, contrataciones y consumo institucional hacia bienes, servicios, obras y consultorías que reduzcan impactos ambientales, protejan la salud y la seguridad humana y promuevan la eficiencia energética y la economía circular, contribuyendo así al desarrollo sustentable de Tamaulipas. La iniciativa de compra verde se fundamenta en la Agenda 2030, y responde directamente a 3 Objetivos de Desarrollo Sostenible el ODS 12, producción y consumo responsables; el ODS 13, acción por el clima; y el ODS 3, salud y bienestar. La medida se articula con la Ley General de Economía Circular, y fortalece la transición hacia modelos productivos más responsables, al integrar criterios de sustentabilidad en el gasto público se impulsa a la innovación tecnológica, se fomenta la competitividad de las empresas locales y se consolidan cadenas de valor más eficientes. Además, tiene un impacto directo en la calidad de vida al reducir contaminantes y promover productos

más seguros, se mejora el aire, el agua y los espacios públicos. Con esta acción Tamaulipas se posiciona como referente nacional en política de adquisiciones sustentables, alineándose con organismos internacionales y demostrando liderazgo en la construcción de una economía circular y responsable. Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe con el debido respeto, me permito someter la presente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY** a la consideración y votación este Honorable Pleno Legislativo, por lo que, se propone el siguiente: **RESOLUTIVO. ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción V Bis al artículo 4 y al artículo 17 Bis al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 17 BIS.** El Estado de Tamaulipas promoverá la práctica de la compra verde, orientando las actividades económicas, sociales y administrativas hacia el consumo responsable y la producción sustentable. Privilegiando la adquisición y contratación de bienes, servicios y obras que reduzcan impactos ambientales, fomente la eficiencia energética, impulse la economía circular y favorezcan el aprovechamiento responsable de los recursos naturales. Dado en el Recinto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en fecha 25 de febrero de 2026. Por la Cuarta Transformación de la vida pública de México. Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. Es cuanto.

Presidente: Gracias, Diputado.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, se turna las ***comisiones unidas de Desarrollo Sustentable y de Estudios Legislativos Segunda***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz a la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.**

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Con su permiso, Presidente. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados. Saludo con aprecio a todos los presentes en el área de galerías. Bienvenidas, bienvenidos. A los medios de comunicación y a quienes

nos siguen a través de las distintas plataformas digitales. En este día comparezco ante ustedes para promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** y, al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, solicitando se incorpore el contenido íntegro en el Diario de los Debates. La presente acción legislativa tiene como finalidad garantizar el ascenso y descenso seguro de las personas con discapacidad en sus vehículos particulares mediante la posibilidad de autorizar, previo estudio técnico y a solicitud de parte, la reserva de un cajón de estacionamiento en la vía pública frente a su domicilio, incluyendo el acceso a cocheras. Dicha autorización no quedaría a libre albedrío de la autoridad municipal, sino que deberá sujetarse estrictamente a las medidas, dimensiones, criterios técnicos y especificaciones previstas en las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en materia de accesibilidad, diseño universal, señalización y seguridad vial, asegurando con ello que los espacios reservados cumplan con estándares objetivos y suficientes. Con esta previsión se busca eliminar barreras físicas en el entorno inmediato del hogar y garantizar que las personas con discapacidad puedan trasladarse en condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y autonomía, bajo parámetros técnicos verificables. Esta iniciativa atiende la realidad cotidiana que muchas familias enfrentan diariamente: la dificultad y el riesgo que implica subir o bajar de un vehículo en espacios no adaptados, en medio del tránsito vehicular o en banquetas reducidas e inseguras. Hablar de movilidad accesible no solo implica infraestructura pública, también significa asegurar condiciones seguras desde el propio domicilio, que es el punto de partida para el ejercicio pleno de derechos como la salud, la educación, el trabajo y la participación social. Por ello, la propuesta contribuye directamente a prevenir accidentes, caídas y atropellamientos al permitir que el ascenso y descenso del vehículo se realice en un espacio técnicamente adecuado, señalizado y delimitado conforme a los estándares oficiales y no en plena vía de circulación. Asimismo, fortalece la independencia, la autonomía y la dignidad de las personas con discapacidad, favoreciendo su movilidad personal con mayor seguridad y reduciendo obstáculos que limitan su vida diaria. Debemos reconocer que una sociedad verdaderamente incluyente se construye no solamente declarando derechos, sino eliminando obstáculos reales. En ese sentido, esta reforma materializa principios ya reconocidos en esta Constitución, en la

legislación nacional y en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, al establecer un mecanismo concreto que garantice condiciones de movilidad segura bajo criterios normativos obligatorios. Al observar, compañeras y compañeros, y atender con agrado el presente asunto, damos un paso firme hacia un Tamaulipas más accesible, más justo y verdaderamente solidario. Un Tamaulipas donde ninguna persona vea limitada su movilidad por barreras que como Estado sí podemos, sí debemos y hoy estamos decididos a remover. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Cedemos el uso de la voz, perdón... Si, **Diputada Francisca Castro Armenta,** le abren micrófono.

Diputada Francisca Castro Armenta. Si está abierto. Gracias. Preguntarle a la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, si me permite unirme a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Claro que sí, con gusto.

Diputada Francisca Castro Armenta. Gracias.

Presidente: Gracias, Diputado. Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, igual muy bien.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**, se turna a las ***comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Atención a Grupos Vulnerables,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Quiero aprovechar para darle la bienvenida al Director General del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, Ingeniero Oscar Azael Rodríguez Perales, y al equipo de trabajo que lo acompañan en este Salón de Sesiones. Bienvenidos a la Casa del Pueblo, invitados de la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Gracias, Diputada. Y bueno, agradecemos el interés que tienen los jóvenes en la vida pública de México y Tamaulipas.

Presidente: A continuación, cedemos el uso de voz en Tribuna al **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani.**

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Con la venia de la Mesa Directiva, buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados, saludo con gusto a los presentes en el área de galerías, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. Me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. La presente acción legislativa tiene por objeto incrementar a siete las semanas de descanso de las mujeres embarazadas trabajadoras del Estado, para antes y después del parto, a fin de que gocen de una maternidad digna, presente y responsable, cuenten con una pronta recuperación y se fortalezca el vínculo físico, psicológico y emocional de la madre y el hijo o hija. De acuerdo con las últimas estadísticas, compañeros, de nacimientos registrados, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en México, durante 2024 se contabilizaron 1'672,227 nacimientos registrados, siendo las entidades federativas de Chiapas, Durango y Nayarit con las tasas más altas de nacimientos registrados por cada mil mujeres en edad fértil. Por otra parte, la tasa de participación económica de las madres de 15 años y más fue de 46.1% y, por grupos de edad, de 40 a 49 años fue de 60.0%. Siguieron el grupo de 30 a 39 años con 58.4%, y el de 50 a 59 años con 52.2%. Sin duda alguna, estas cifras nos demuestran el panorama real de la natalidad que existe en nuestro país, pero sobre todo la realidad que miles de madres mexicanas trabajadoras viven día con día. Lo anterior, en virtud de que, si bien, el embarazo es una de las etapas más importantes en la vida de una mujer, cuando se vive dentro del

ámbito laboral, requiere de apoyos y condiciones justas que garanticen plenamente la salud de la madre y la del recién nacido. En ese sentido, si bien nuestra legislación ha tenido avances significativos al respecto, no obstante aún, estos aún son insuficientes para permitir una mayor realización de la mujer en la vida laboral, y a su vez disfrutar de su esencia y realización como madre. Para ejemplificar, el Convenio sobre la protección de la maternidad, de la Organización Internacional del Trabajo, establece en el numeral 1 del artículo 4 que, las mujeres tendrán derecho a una licencia, cito textualmente: a una licencia de maternidad de una duración de al menos catorce semanas. La actualidad en nuestras zonas y nuestras regiones es de doce semanas. Aquí habla de catorce semanas, siete antes y siete después. Por ello, a través de la presente acción legislativa se busca garantizar y mejorar las condiciones y derechos de las madres trabajadoras, tanto para el cuidado del recién nacido como de la propia madre, ello, en virtud de que el tiempo que una madre pasa con su recién nacido, es de suma importancia para el vínculo físico, psicológico y emocional madre-hija o madre-hijo. Del mismo modo, con esta iniciativa se busca que las futuras madres puedan transferir semanas de incapacidad para después del parto, beneficiándose tanto la madre como el recién nacido, ya que esto permite una mayor integración entre ellos, al tener mayor tiempo de disfrute del periodo de incapacidad de posparto, lo que contribuye a una mejor seguridad y confianza en las y los recién neonatos. Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, la maternidad es una etapa invaluable para la vida de millones de mujeres, niñas y niños, pues durante dicho periodo es donde se desarrolla y fortalece el vínculo madre-hija o hijo, lo que contribuye a un crecimiento saludable, así como a un mejor cuidado. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, los días 25 del mes de febrero de 2026. Por la Cuarta Transformación de la vida pública de México. Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidente: Gracias, Diputado.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado**

Armando Javier Zertuche Zuani, se turna las ***comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos Segunda***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz el **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**. Diputado, en Tribuna

Diputado Víctor Manuel García Fuentes. Muy buenas tardes a todas y a todos Diputadas y Diputados, Presidente, Mesa Directiva, jóvenes Tamaulipecos, Tamaulipecas que nos acompañan hoy en este día, a todos nuestros amigos que nos escuchan en las redes sociales del Congreso de Tamaulipas. Quiero antes que iniciar pedir el contenido íntegro de esta iniciativa sea incorporado al Registro Parlamentario y al Diario de Debates del Congreso de Tamaulipas. Yo soy un hombre convencido en el tema de la salud; el tema de la promoción, la prevención y la participación social es muy importante para solidificar cualquier sistema de salud en el mundo. La salud pública moderna exige modelos preventivos, integrales, basados en evidencia, por supuesto. La medicina de estilos de vida se ha consolidado como un enfoque eficaz para promover hábitos saludables, fortalecer la salud mental, impulsar la actividad física y mejorar la calidad de vida de las familias tamaulipecas. El deseo es incorporar a la legislación y dar continuidad institucional a acciones y consolidar políticas públicas con visión a largo plazo. La iniciativa que hoy presento a su consideración tiene dos elementos centrales: Primero. Integrar la medicina de estilo de vida saludable dentro de los objetivos del Sistema Estatal de Salud. Segundo. Establecer la creación gradual de centros de acompañamiento integral especializados en nutrición clínica, prescripción de ejercicio y atención preventiva en un tema tan importante como es la salud mental. Esta reforma se alinea directamente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, número 3, Salud y Bienestar, que impulsa la prevención, la promoción de los estilos de vida saludables y el fortalecimiento de los sistemas de salud. Sé perfectamente bien que en Tamaulipas cada día se dan pasos importantes en el tema de traducir, llevar a cabo y fortalecer los estilos de vida saludables; más, sin embargo, falta y, sobre todo, constatarlo en la ley. Por lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de

esta soberanía el proyecto de Decreto siguiente: **ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción V del artículo 7 y se adiciona una fracción VI al artículo 89 de la Ley de Salud del Estado, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 7, FRACCIÓN V.** Impulsar el bienestar y el desarrollo de las familias y comunidades, priorizando la medicina de estilo de vida como eje rector de las políticas públicas de prevención, control y, en su caso, reversión de enfermedades centrales, torales de salud pública, como son las crónico degenerativas, como es la tuberculosis, como son las enfermedades transmitidas por infecciones de transmisión sexual, como son enfermedades transmitidas a través de un vector; eso vendrá a fortalecer esta ley. La Secretaría de Salud establecerá de manera gradual y conforme a la disponibilidad presupuestal Centros de Acompañamiento Integral que brinden asesoría técnica en nutrición clínica, prescripción de ejercicio físico y atención preventiva en salud mental. Esta iniciativa sea para bien de la salud de las tamaulipecas y los tamaulipecos. Muchas gracias. Es cuanto.

Presidente: Gracias, Diputado.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f), de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**, se turna a las ***comisiones unidas de Salud y de Estudios Legislativos Primera,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Diputadas y Diputados, pasaremos a desahogar el punto de ***Dictámenes***. Con fundamento en el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la ***dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, para dar una exposición general de los dictámenes 1 al 9;*** y posteriormente, se proceda a su discusión y votación.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto, va a ser en votación económica compañeros, a mano alzada.

¿Quiénes estén a favor?

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidente: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes por **unanimidad**.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Francisca Castro Armenta** para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 134, de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas.***

Diputada Francisca Castro Armenta. Gracias. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y Compañeros Diputados, medios de comunicación y público en general. El asunto que se somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, tiene como finalidad superior maximizar los derechos de las personas víctimas del delito, a fin de que aquellas de condición más vulnerable, puedan acceder de manera directa a las medidas de reparación integral contempladas por el Gobierno del Estado de Tamaulipas. De manera particular, a través del presente dictamen, se articula una disposición legal para que, cuando la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, conozca de un caso donde se cuente con características y condiciones propias de grupos vulnerables, lleve a cabo una actuación oficiosa, que le permita a la persona víctima, acceder a las medidas de compensación del fondo de ayuda, asistencia y reparación integral, dando observancia a los requisitos legales, sobre el registro y valoración de cada caso concreto. Siguiendo los criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas. Por ello, del trabajo realizado por las comisiones, tuvimos a bien delimitar de manera clara y precisa, la facultad de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables para acceder a dicho fondo estatal,

con pleno respeto a los parámetros y requisitos contemplados por la legislación en la materia, en fortalecimiento al debido acceso a la justicia, así como a la efectiva reparación integral del daño. En razón de los expuesto con antelación, solicito a este alto cuerpo colegiado, el respaldo para la procedencia del presente dictamen, ya que, a través del mismo, se maximiza la atención y protección sobre los derechos de las personas víctimas del delito, facilitando su acceso a la justicia, siendo conscientes y atendiendo de manera prioritaria a los grupos más desprotegidos en Tamaulipas. Por su atención, muchas gracias.

Presidente: Con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente ***en lo general***, por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación ***en lo general y en lo particular***, igual a mano alzada, por favor, Diputados.

¿Quiénes estén a favor?

¿En contra?

¿Abstención?

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad.**

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Mercedes Del Carmen Guillén Vicente**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se expide la Ley Reglamentaria de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas.***

Diputada Mercedes Del Carmen Guillén Vicente. Con su permiso, Señor Presidente, Mesa Directiva, Diputadas, Diputados y públicos que nos hacen favor de acompañarnos esta tarde. El objeto del presente dictamen es el de expedir la Ley Reglamentaria de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas, con el propósito de consolidar un marco jurídico que garantice el ejercicio efectivo de sus derechos, bajo principios de dignidad, autonomía, igualdad y no discriminación, y con un enfoque de vida libre de violencia y respeto a la voluntad de las personas mayores. De esta manera general, esta ley regulará un catálogo de derechos y obligaciones en ámbitos prioritarios como salud física y mental, atención médica y rehabilitación, alimentación, vivienda digna, movilidad, participación social y comunitaria, así como acceso a la información y a servicios. Asimismo, incorpora disposiciones para prevenir y atender la violencia, el abandono, la discriminación y el despojo patrimonial, garantizando trato digno y respeto a la libertad personal, incluyendo salvaguardas frente a intenciones no consentidas en instituciones de servicios de cuidado. Sin duda, que esta nueva legislación contribuirá de manera significativa al fortalecimiento y protección de los derechos de las personas adultas mayores, quienes merecen nuestro respeto y reconocimiento pleno a su invaluable aportación en el desarrollo social, político y jurídico de nuestro Estado. Por los argumentos expuestos con anterioridad, solicito muy respetuosamente a todos ustedes, Diputadas y Diputados, su voto a favor del presente dictamen. Por su atención, muchas gracias.

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión ***en lo general***.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz ***en lo particular.***

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso lo somete a votación ***en lo general y en lo particular***, declarando abierto el sistema. Va a ser a mano alzada, por favor, Diputados.

¿Quiénes estén a favor?

¿En contra?

¿Abstención?

Presidente: Diputada Gabriela Regalado Fuentes.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presente: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda,** para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas; y, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.***

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Gracias, muchas gracias. Con el permiso de la Mesa Directiva y con el permiso de mis compañeras y compañeros Diputados, del equipo del Instituto de la Juventud de Tamaulipas y de las y los jóvenes que pacientemente nos han acompañado durante esta sesión, voy a dar lectura al presente dictamen. Siempre se ha dicho que las y los jóvenes somos el presente y el futuro, y yo agregaría que las y los jóvenes estamos siendo líderes hoy y seguiremos liderando mañana la transformación de este mundo moderno, aportando ideas nuevas que necesitan generaciones nuevas y un mundo que se globaliza y avanza velozmente. Hago uso de la voz para compartirles, compañeras y compañeros Diputados, que el presente proyecto nace de las voces de las juventudes tamaulipecas. Durante este tiempo como legisladora he recibido muchas iniciativas ciudadanas de personas jóvenes, colectivas y activistas que han buscado durante mucho tiempo ser escuchados. Esta iniciativa recoge esa participación ciudadana y la convierte en un derecho permanente. El presente dictamen propone la creación del Congreso Tamaulipeco de las Personas Jóvenes, adicionando a la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas y a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado esta figura como un mecanismo formal de participación ciudadana. Crear un espacio permanente de análisis, diálogo y expresión donde las juventudes tamaulipecas puedan dar a conocer sus propuestas, expresar sus ideas y participar activamente en la vida pública de nuestro Estado. Ya han pasado tres años desde que se organizó el último Parlamento Juvenil, organizado por la sociedad civil, por colectivos juveniles a quienes les tocaba defender esta lucha y pelear por estos espacios de participación para que sus ideas fueran escuchadas. Y a través de este dictamen y esta reforma buscamos convertir esto en un derecho permanente que el Congreso del Estado organice cada año para las y los jóvenes de Tamaulipas. Como Legislatura, compañeras y compañeros Diputados, refrendemos nuestro compromiso con las juventudes, porque creemos en su voz, en su capacidad y en su derecho a incidir en el presente de Tamaulipas en el ámbito político, social, económico y cultural, a través

de acciones reales y concretas. En tal virtud, compañeras y compañeros Diputados, solicito su voto a favor del presente dictamen. Muchas gracias. Es cuanto.

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión ***en lo general.***

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz ***en lo particular.***

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación ***en lo general y en lo particular***, haciéndolo de manera económica a mano alzada.

¿Los que estén a favor?

¿En contra?

¿Abstención?

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Abrimos el micrófono a la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda**, por favor.

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Gracias, Presidente. Quisiera solicitar un receso a la Mesa Directiva, para que las y los jóvenes que nos acompañan puedan acompañarnos a una foto en el Pleno.

Presidente: Se abre un receso.

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Gracias.

(R e c e s o)

Presidente: Reanudamos la sesión, compañeras y compañeros.

Presidente: Tiene el uso de la voz la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**, para dar a conocer una exposición general, de dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza una atenta solicitud a la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como a la Guardia Nacional, para que implementen un operativo, para la liberación de acotamientos en carreteras y autopistas federales del país, con el fin de garantizar su disponibilidad, conforme a su destino primordial, en beneficio de la seguridad de os usuarios.***

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Muchas gracias, gracias por el uso de la voz. Buenas tardes tengan todos ustedes, las personas que nos siguen por medio de las redes sociales, compañeras y compañeros Diputados. El presente dictamen tiene por objeto realizar una atenta solicitud a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como a la Guardia Nacional, para que implementen un operativo para la liberación de acotamientos aledaños a las carreteras y autopistas

federales del país, con el fin de garantizar su disponibilidad conforme a su destino primordial, en beneficio de la seguridad de todos los usuarios. Nuestro Estado, por su ubicación geográfica estratégica y su consolidada vocación industrial, comercial y logística, constituye uno de los principales corredores para el intercambio de mercancías entre México y los Estados Unidos de América. Esta condición ha permitido fortalecer el desarrollo económico regional, pero también ha implicado un incremento sostenido en el flujo vehicular, particularmente en el transporte de carga y de pasajeros que transita por el territorio estatal. En ese contexto, la seguridad vial constituye un tema muy importante para todas y todos, de acuerdo con cifras oficiales correspondientes al año 2023, en las carreteras federales que atraviesan el Estado se registraron más de 670 accidentes, con un saldo de 141 personas fallecidas, lamentablemente. Estas cifras colocaron a Tamaulipas entre las entidades con mayor número de decesos derivados de siniestros en vías federales, lo cual evidencia la necesidad de reforzar las acciones preventivas y regulatorias en esta materia. Uno de los principales problemas surge en la ocupación indebida de los acotamientos por particulares que desarrollan actividades comerciales, como la venta de alimentos o la prestación de servicios mecánicos improvisados. Estas prácticas, además de contravenir la normativa aplicable, reducen la funcionalidad de los acotamientos, los cuales están destinados exclusivamente a paradas de emergencia por fallas mecánicas, falta de combustible u otras situaciones extraordinarias. La invasión de estos espacios limita la capacidad de maniobra de los vehículos, especialmente en situaciones de riesgo o durante maniobras de rebase, incrementando la probabilidad de colisiones frontales, laterales o con volcaduras, con consecuencias que muchas veces pueden llegar a ser fatales. En virtud de lo anterior, se considera oportuno fortalecer las acciones de coordinación institucional, supervisión y cumplimiento normativo, con el propósito de preservar la integridad de las personas usuarias de las carreteras federales que atraviesan el Estado de Tamaulipas y garantizar el uso adecuado y seguro de la infraestructura vial, en beneficio del desarrollo y bienestar de nuestra población. En tal virtud, coincido que el objeto del presente dictamen se encuentra plenamente justificado, por lo cual les solicito su voto a favor. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, se hará de mano alzada, en lo económico.

¿Quiénes estén a favor? Levantar la mano.

¿En contra?

¿Abstención?

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero,** para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se reforma la fracción 17, del artículo 33 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.*** Adelante.

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. Gracias. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, hoy no discutimos únicamente una reforma laboral, hoy hablamos de igualdad real, de justicia social y del fortalecimiento

de la familia tamaulipeca. La iniciativa o el dictamen que está a consideración propone ampliar el permiso de paternidad de 10 a 20 días laborales, con goce de sueldo para los trabajadores al servicio del Estado, tanto en casos de nacimiento como de adopción. Esta reforma reconoce algo fundamental: la crianza no es una responsabilidad exclusiva de la madre. La corresponsabilidad es un principio de igualdad sustantiva que ya está establecido en nuestra Constitución y en los compromisos internacionales que México ha suscrito. Permitir que los padres estén presentes en los primeros días de vida de sus hijas e hijos no es un privilegio, es un acto de justicia; es fortalecer el vínculo familiar, apoyar la recuperación de la madre y fomentar una cultura de paternidad responsable. Diversas entidades federativas ya han avanzado en esta materia. Tamaulipas no puede quedarse atrás; debemos armonizar nuestra legislación con una visión moderna, humana y progresiva de los derechos laborales. Compañeras y compañeros, esta reforma no tiene colores partidistas, tiene rostro de familia, tiene rostro de igualdad, tiene rostro de futuro. Les pido su voto a favor, porque cuando se trata de fortalecer a nuestras familias debemos caminar unidos. Hagamos de Tamaulipas un Estado que promueva la igualdad, no solo en el discurso, sino en la ley y en la práctica. Es cuanto.

Presidente: Gracias, Diputado.

Presidente: Con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente ***en lo general***, por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la voz?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación ***en lo general y en lo particular***, bueno, a mano alzada, por favor, de manera económica.

¿Quiénes estén a favor?

¿En contra?

¿Abstención?

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Esta Presidencia, dará el uso de la Tribuna al **Diputado Alberto Moctezuma Castillo** y a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se reforma el artículo 156 y se adiciona el articulo 47 Ter a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y se adicionan los artículos 240 bis y 328 Undecies al Código Penal para el Estado de Tamaulipas y de la Ley.***

Presidente: Adelante, **Diputado Alberto Moctezuma Castillo.**

Diputado Alberto Moctezuma Castillo. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. El dictamen que nos ocupa tiene como finalidad, determinar la prohibición expresa sobre las cirugías con fines estéticos, a personas menores de edad, estableciendo su reconocimiento normativo desde la Ley de Salud y del Código Penal para el Estado, abordando la responsabilidad penal y administrativa de los profesionales de la salud, médicos, cirujanos o instituciones relacionadas, así como de las madres, padres, tutores de niñas, niños y adolescentes que promuevan estas intervenciones. Particularmente, se establece una sanción de 1 a 4 años de prisión para quienes autoricen o realicen este tipo de procedimientos estéticos en personas menores de edad, así como suspensión del ejercicio profesional desde 1 a 5 años, exceptuando aquellos casos donde la cirugía se encuentre justificada mediante

dictamen médico especializado y evaluación psicológica, tomando en consideración que existen múltiples casos en donde dichas cirugías resultan necesarias para corregir malformaciones congénitas, secuelas de accidentes o anomalías que afectan a estos. Por ello, amablemente solicito a ustedes, compañeras y compañeros integrantes de este Pleno Legislativo, votemos a favor del presente dictamen, logrando que Tamaulipas cuente con la normatividad necesaria para proteger de manera efectiva a las niñas, niños y adolescentes frente a riesgos sanitarios, físicos y emocionales derivados de procedimientos quirúrgicos sin justificación médica. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidente: Gracias, Diputado.

Presidente: Tiene el uso de la voz en Tribuna la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.**

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y público en general. Los asuntos puestos a consideración de este Pleno Legislativo tienen como finalidad establecer la regulación penal y legal sobre los procedimientos quirúrgicos enmarcados en el campo de la cirugía plástica con fines estéticos, a efecto de contar con las condiciones administrativas y penales que permitan proteger de manera efectiva la salud e integridad de las personas menores de dieciocho años. Dichas propuestas responden al contexto nacional relacionado con el caso de Paloma Nicole, joven de 14 años que lamentablemente falleció a consecuencia de intervenciones estéticas, realizadas en condiciones de hipersexualización infantil y de negligencia médica, resultando necesario contar con las condiciones normativas que protejan y sancionen de manera integral este tipo de supuestos. Por ello, quienes integramos las comisiones competentes, tuvimos a bien declararnos a favor de las propuestas materia del presente dictamen, por lo que tengo a bien solicitar a este honorable cuerpo colegiado, el respaldo para su debida aprobación, a efecto de salvaguardar la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes frente

a riesgos de salud derivados de intervenciones estéticas irregulares, en sintonía con el principio constitucional sobre el interés superior de la niñez y adolescencia. Por su atención, muchísimas gracias.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente ***en lo general*** por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.

Presidente: ¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la voz?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e), de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación ***en lo general y en lo particular***, llevaremos la votación de manera económica a mano alzada.

¿Quiénes estén a favor? Levantar su mano

¿En contra?

¿Abstención?

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad.**

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Punto de***

Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera de competencia, hace una atenta solicitud a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para que realice campañas para la prevención del suicidio en las escuelas del sur del Estado de Tamaulipas, derivado de recientes y lamentables hechos donde dos menores de edad se quitaron la vida, así como difundir el teléfono de la línea de ayuda. Adelante, Diputado.

Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputadas y Diputados, muy buenas tardes, medios de comunicación y a todos lo que nos ven a través de las diferentes plataformas digitales. El dictamen que está a nuestra consideración propone formular una atenta y respetuosa solicitud de información a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, a fin de que realice campañas de prevención del suicidio en las escuelas del sur de nuestra entidad, así como la difusión permanente de la línea de ayuda psicológica. El asunto que hoy analizamos no es un tema menor, la salud mental de niñas, niños y adolescentes constituye una dimensión esencial del derecho a la salud y del derecho a la educación integral, los recientes y lamentables hechos ocurridos en la zona sur del Estado, donde tres menores de edad han perdido la vida, nos obligan como Poder Legislativo a actuar con responsabilidad, sensibilidad y visión preventiva. En ese contexto, la escuela se convierte en un espacio estratégico, ya que no solo es el lugar donde se transmiten conocimientos académicos, ahí también se forman habilidades socioemocionales, se detectan cambios conductuales y se pueden identificar oportunamente factores de riesgo. Incluso la Secretaría de Educación Pública ha establecido lineamientos que reconocen la importancia del bienestar emocional como parte del desarrollo integral del alumnado, por ello, resulta congruente que en Tamaulipas reforcemos dichas acciones desde el ámbito estatal. Un elemento clave de esta propuesta es la difusión de la Línea de la Vida, cuyo número 800 911 2000 brinda atención psicológica las 24 horas del día, se trata de una medida de bajo costo y alto impacto, que puede marcar la diferencia en momentos de crisis, sin embargo, su efectividad depende de que la comunidad escolar conozca su existencia y tenga acceso

visible y permanente a esta información. Compañeras y compañeros, cada acción preventiva puede representar una vida salvada, atender la salud mental no es un asunto accesorio, es una prioridad impostergable, por lo que aprobar este dictamen significa enviar un mensaje claro a la sociedad tamaulipeca, que este Congreso está comprometido con la protección, el bienestar y la dignidad de nuestras niñas, niños y adolescentes. Por lo anterior, solicito su voto a favor del presente dictamen, ya que responde a una problemática real, documentada y socialmente sensible, por lo que su aprobación contribuirá al fortalecimiento del sistema educativo, al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por México y a la protección efectiva del interés superior de niñas, niños y adolescentes. Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

Presidente: Gracias, Diputado.

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, lo haremos de manera económica.

¿Quiénes estén a favor?

¿En contra?

¿Abstenciones?

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad.**

Presidente: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Francisco Hernández Niño**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se reforma la fracción X; y adiciona un párrafo segundo al artículo 29 de la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas.*** Adelante, Diputado.

Diputado Francisco Hernández Niño. Muy buena tardes, compañeras y compañeros legisladores. Con la venia Presidente, con la venia Mesa Directiva. El presente dictamen tiene por objeto que los lugares de estacionamiento de edificios públicos y privados estén ubicados lo más cerca posible de las entradas principales, asegurando así un acceso fácil y rápido para personas con movilidad reducida, incluyendo a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores. La movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia. En Tamaulipas, la Ley de Movilidad establece las bases para la planificación, regulación y gestión del movimiento y desplazamiento de personas y transportes de bienes con seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, teniendo así una satisfacción de las necesidades personales y un desarrollo más integral de nuestra economía. Dentro de las acciones en favor de mejorar la movilidad de estas personas, una de las limitantes para lograr un mejor desplazamiento, es la falta de estacionamientos adecuados y próximos en edificios públicos y privados, lo cual, no solo obstaculiza la movilidad, que es un derecho esencial que impacta directamente en la calidad de vida de las personas, sino que también afecta a estos grupos y otros como por ejemplo las embarazadas, adultos mayores y personas discapacitadas. Esta situación les obliga a trasladarse largas distancias, lo que puede ser agotador y peligroso, especialmente para aquellos que utilizan dispositivos de asistencia, como también las mujeres embarazadas

experimentan un aumento del cansancio y la fatiga, lo que convierte el simple acto de estacionar un vehículo en una tarea monumental. Por ello, al establecer obligaciones claras para empleadores y propietarios de espacios públicos y privados, contribuye a un marco legal que favorece la inclusión y la igualdad, construyendo una sociedad más justa donde cada individuo pueda disfrutar plenamente de sus derechos y participar en la vida laboral y social. El presente instrumento legislativo busca asegurar un acceso fácil y rápido para personas con movilidad reducida, incluyendo a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores, reservando todos los espacios cercanos a las entradas para estos grupos, siendo una acción integral que tiene el potencial de transformar vidas. En razón de lo anterior, coincido con el presente dictamen, por lo que les solicito su voto a favor. Es cuanto.

Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Presidente: Con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente ***en lo general***, por tratarse de un Decreto, que contiene solo un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley Interna de este Congreso lo somete a votación ***en lo general y en lo particular.*** Declarando. Va a ser de manera económica.

¿Quienes estén a favor? Levantar su mano, por favor.

¿E contra?

¿Abstenciones?

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad.**

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Si le abren el micrófono, por favor, al Dipu**tado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia.** ¿Con qué objeto, Diputado?

Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia. Nada más para agradecer a mis compañeros legisladores de la iniciativa que se acaba de presentar, por ser un promovente, agradecer su apoyo. Muchas gracias.

Presidente: Gracias, Diputado.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández,** para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se abroga la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios.***

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Bien. Este dictamen trata sobre la abrogación de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, ya que está previsto el mecanismo para la simplificación de trámites y digitalización a través de la Ley Nacional para eliminar trámites burocráticos, que fue publicada en el Diario el 16 de julio de 2025. Por cuanto, solicito su voto a favor. Es cuanto.

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión ***en lo general***.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz ***en lo particular.***

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación ***en lo general y en lo particular.*** Lo haremos de manera económica a mano alzada.

¿Los que estén a favor?

¿En contra?

¿Abstención?

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **mayoría de votos a favor.**

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Esta a su consideración el dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual solicita al Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a que a través de la Fiscalía General de Justicia del Estado, informe la investigación de la presunta desaparición de ocho tráileres en carreteras de Tamaulipas.***

Presidente: Con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, por lo cual se hará de manera económica a mano alzada.

¿Quiénes estén a favor?

¿En contra?

¿Abstención?

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **mayoría**.

Presidente: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación, desahogaremos el punto de ***Asuntos Generales***, y al efecto, esta Presidencia no tiene registros previos para intervenir en este apartado del Orden del Día, por lo que, pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la Tribuna, para hacer el registro correspondiente.

Presidente: Diputada Lucero Deosdady Martínez López, Diputado Gerardo Peña Flores, Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández y Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.

¿Alguien más?

Presidente: Diputado Gerardo Peña Flores, por favor. Adelante.

Diputado Gerardo Peña Flores. La semana pasada pregunté por nuestro compañero y amigo Isidro y ya no se encontraba aquí presente, porque, a diferencia de Isidro,

que en una sesión inmediata anterior en la Ciudad de Matamoros habló y se refirió a la oposición y de las personas que ese día no estuvimos presentes, en mi caso, de hecho, fue la primera vez que no estuve en una Sesión Ordinaria, y si eso te pareció de mal gusto o mal gesto, a mí me parece que tú no tomas en cuenta ni en consideración lo siguiente: Al día de hoy, el 100% de las Sesiones Itinerantes han sido en gobiernos emanados de un solo partido. A ti seguramente eso no te es importante; a los panistas sí lo es. Al día de hoy, el 100% de estas sesiones han sido para cuerpear a los Alcaldes de un solo partido político. A ti seguramente eso no te importa ni te interesa; a Acción Nacional sí le interesa. A este momento, la gran mayoría de las iniciativas que se aprueban en esas visitas itinerantes son de compañeras y compañeros de un solo partido. Eso a ti, desde luego, no te es importante; a Acción Nacional sí le es de interés. Esa es la razón. No quise decirlo en tu ausencia por educación, por los principios de política franca y directa. Por eso me esperé al día de hoy, que afortunadamente estás aquí. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidente: Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, ¿en qué sentido?. Adelante, por favor.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Por alusiones, Diputado Presidente. Pues lo de Matamoros ya tiene un par de semanas; sin embargo, siento que le duele y mucho al Diputado panista que yo haya hecho esa mención, pero no es una mentira, es una verdad: no asistieron a la Sesión Itinerante. Y segunda, yo no decidí que ya no gobiernen nada. Yo no decidí el 02 de junio que el pueblo ya no los quiera y no hayan votado por Acción Nacional en las urnas. Y si vamos a unas itinerantes donde gobierna Morena, pues es donde gobierna el pueblo y el pueblo lo decidió así, no lo decidí yo. Entonces, a donde vayamos, si está gobernando el PAN, también podemos ir. Y eso a mí no me resta ni me incomoda; pero una cuestión así, creo, e insisto y lo digo aquí en el Pleno y de frente, es una falta de respeto al pueblo de Matamoros que no hubieran asistido. Y si se sienten porque va a estar público o pueblo que apoya el movimiento de la Cuarta Transformación, pues para eso es el parlamento: para abrir el debate parlamentario, el debate partidista, el debate de las

ideas. Ustedes son de derecha, nosotros de izquierda, y es por eso que el pueblo, el pasado 02 de junio, nos dio ese voto de confianza y ahora somos el gobierno en turno. Entonces, es como aquí en la capital política, aquí gobierna esta el Poder Ejecutivo, que gobierna el Doctor Américo Villarreal, y pues nos vemos en el 2027; seguramente el pueblo nos refrendará el voto hacia la Cuarta Transformación. Gracias.

Presidente: Si. Diputado Gerardo Peña Flores, ¿con qué objeto? Adelante.

Diputado Gerardo Peña Flores. Me parece que te vuelves a tropezar. Para tu conocimiento, Acción Nacional gobierna 15 de 43 municipios. Si para ti es peyorativo Río Bravo, Valle Hermoso, Xicoténcatl y otros tantos Municipios del Estado, pues esa soberbia, como tú lo refieres, seguramente en el 27 tendrá una factura. Es cuanto. Gracias.

Presidente: Cedemos el uso de la voz a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros, la justicia no es un privilegio de pocos, sino un derecho del pueblo. La reciente resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que revoca de forma definitiva el amparo otorgado al exgobernador Francisco García Cabeza de Vaca representa un triunfo sin precedentes para el Estado de derecho en Tamaulipas. Por unanimidad, el máximo Tribunal del país ha validado la orden de aprehensión en su contra, señalando que la justicia no puede ser utilizada como un escudo para eludir la responsabilidad ante acusaciones. Este pronunciamiento es trascendental por tres razones fundamentales: Primero. Restablece el orden constitucional y corrige el exceso de jueces de distrito que pretendieron elevar el estándar de prueba en etapas preliminares. Dos. Reafirma la igualdad ante la ley, dejando en claro que el fuero o el exilio no son patentes de impunidad. La ley se aplica por igual, sin importar el cargo o la afiliación política. Tres. Permite que la

Fiscalía General de la República proceda para que los hechos sean ventilados y juzgados en un proceso transparente. Pero este logro no es fortuito; es el resultado de una movilización social histórica. Miles de hombres y mujeres libres y de buena voluntad, en cada rincón de Tamaulipas, alzaron la voz y plasmaron su firma en un reclamo colectivo por la verdad. Las firmas recolectadas en nuestras plazas y comunidades no fueron solo rúbricas en papel; fueron el testimonio de un pueblo que se cansó de los abusos y que exigió a la Corte cumplir con su deber más elemental: impartir justicia sin mirar privilegios. Hoy Tamaulipas ya no es ni será jamás tierra de impunidad. Es un Estado que camina hacia la justicia y la rendición de cuentas. Es cuanto.

Presidente: Si, **Diputado Gerardo Peña Flores**, ¿con qué objeto? Adelante, por favor.

Diputado Gerardo Peña Flores. Es de llamar la atención que la Corte en un proceso cuando menos en el conocimiento de algunos de nosotros, nunca antes efectuado, prácticamente constituyéndose como Juez de Control toma esta decisión. Lo que sí es un tema y que es innegable, es que efectivamente todo parece como que la voz que denunció el huachicol fiscal que a la postre ha significado un quebranto al erario nacional de más de seiscientos mil millones de pesos. Creo que hoy es público, es evidente y es del conocimiento del país entero, pues bueno, es a la persona a quien se le aplica esta situación excepcional. Es cuanto. Gracias.

Presidente: Esta Presidencia, a nombre de quienes integramos la Mesa Directiva, agradecemos la asistencia del personal de Servicios Parlamentarios, de Servicios Generales, de Seguridad, de Comunicación Social y de Informática, por el apoyo para el desarrollo de esta sesión.

Presidente: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente Sesión, siendo las **diecisiete horas con cuarenta y seis minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados y se cita a las y los integrantes de este órgano legislativo a la

Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el día **martes 03 de marzo del presente año**, a partir de las **12:00 horas.** Gracias y muy buenas tardes.

Oficio Número: S.P. 0256/2026

Asunto: Notifica Decreto

Comparado
Marzo 3 del 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el articulo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en atención al oficio **D.G.P.L. 66-II-6-1054**, que dirige la Diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Secretaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; por este medio de notificación especial, remito a Usted **copia certificada** del **Decreto número 262,** aprobado por el Pleno de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, en sesión Extraordinaria pública de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, **mediante el cual se aprueba la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.** Lo anterior, para los fines previstos por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tlaxcala de Xicohtencatl, Tlaxcala, a 26 de febrero de 2026

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · TLAXCALA
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Lic. Juan Pablo Tena Ochoa
Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción I, y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se presenta ante el Pleno de esta Soberanía la propuesta con Proyecto de Decreto, mediante el cual el Congreso del Estado de Tlaxcala **aprueba** la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

...

A. ...

I. a III. ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.

V. a X. ...

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a XXXI. ...

B. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero.- La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

Cuarto.- En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el articulo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al titular de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso Local, para que notifique el presente Decreto a la Cámara de Diputados del Honoralble Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
PRESIDENTE

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
SECRETARIA

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
SECRETARIA

El suscrito **Licenciado Juan Pablo Tena Ochoa**, Secretario Parlamentario del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.- - - -

PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

DEPENDENCIA: Secretaría General
NÚMERO DE OFICIO: SG/ 000063
ASUNTO: Se envían Reformas Constitucionales.

Recibido
Hrs 3 del 2026.

C. DIP.
KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

En ejercicio de la facultad que a las Legislaturas de los Estados le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, anexo al presente nos permitimos enviar el **Decreto Número 499 por el que se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Reducción de la Jornada Laboral**, remitida por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, por la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Sin otro particular, le reiteramos la seguridad de nuestras distinguidas consideraciones.

A T E N T A M E N T E
Xalapa, Ver., Febrero 25 de 2026

NAOMI EDITH GÓMEZ SANTOS
DIPUTADA PRESIDENTA

ALEJANDRO PORRAS MARÍN
DIPUTADO SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O Número 499

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Reducción de la Jornada Laboral, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que a la letra dice:

D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

Artículo Único.- Se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

...

A. ...

I. a III. ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.

V. a X. ...

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a XXXI. ...

B. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero.- La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

Cuarto.- En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia a partir de su aprobación por esta Potestad Legislativa.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

NAOMI EDITH GÓMEZ SANTOS
DIPUTADA PRESIDENTA

ALEJANDRO PORRAS MARÍN
DIPUTADO SECRETARIO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Computado
Marzo 3 del 2026.

OF. NÚM: LXIV-CEY-045/2026
ASUNTO: Se remite Minuta.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 135 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30, fracciones V, y LVI de la Constitución Política del Estado de Yucatán, por medio del presente, en mi carácter de Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Yucatán, hago de su conocimiento que, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, esta Soberanía, como integrante del Constituyente Permanente, aprobó en sus términos la Minuta con proyecto de Decreto por el que el Congreso del Estado de Yucatán aprueba en sus términos la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

En tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Minuta en comento, se adjunta al presente la misma, para los efectos legislativos correspondientes.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E
Mérida, Yucatán, a 25 de febrero de 2026.

DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 17 TER, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, ESTOS ÚLTIMOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

D E C R E T O

Por el que el Congreso del Estado de Yucatán aprueba en sus términos, la Minuta Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

Artículo único. El H. Congreso del Estado de Yucatán aprueba la Minuta Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, aprobada el 24 de febrero de 2026 y enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para quedar en los siguientes términos:

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

Artículo Único.- Se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

...

A. ...

I. a **III.** ...

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.

V. a X. ...

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a XXXI. ...

B. ...

L ESTADO
IO DE

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero.- La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

Cuarto.- En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

Transitorios

Publicación
Artículo primero. Publíquese este decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Notificación
Artículo segundo. Envíese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, esta Minuta aprobada por el Congreso del Estado de Yucatán, para los efectos legales que correspondan.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1918" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA.

SECRETARIA

DIP. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ.

SECRETARIA

DIP. MARÍA ESTHER MAGADÁN ALONZO.

MTRO. MARTIN ENRIQUE CHUC PEREIRA, SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN. - - -

LXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS · 2024-2027

Oficio No. DSP/SPS/0970
Asunto. – Se remite Decreto #317.
MESA DIRECTIVA

Computado
Marzo 3 del 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, remito **el Decreto #317** emitido por la H. Sexagésima Quinta Legislatura local en **Sesión Extraordinaria** de esta fecha; en la que se aprueba la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la Jornada laboral.**

Sin otro particular, reciba mi respeto institucional.

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., A 25 DE FEBRERO DE 2026
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADA PRESIDENTA

KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ

003185
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS
2026 FEB 26 PM12:21
DIRECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
RECIBIDO
26 FEB 2026
ESTHER INFANTE ALEJO

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

466

DECRETO # 317

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. Con fecha 24 de febrero de 2026, se recibió en esta Legislatura, Oficio suscrito por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante el cual remite el expediente respecto de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral, lo anterior a efecto de dar cumplimiento al artículo 135 de la Carta Magna.

RESULTANDO SEGUNDO. Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como requisito para que las adiciones y reformas a la Ley Suprema formen parte de la misma, que el Congreso de la Unión las acuerde por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes y que sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados.

En correspondencia, el artículo 65, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, dispone que es facultad de esta Legislatura promover y aprobar las reformas a la Constitución General de la República.

RESULTANDO TERCERO. En sesión del Pleno de la Honorable LXV Legislatura del Estado de Zacatecas de fecha 24 de febrero de 2026, se dio lectura a la precitada minuta, misma que, a la letra, textualmente señala:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

MINUTA

PROYECTO

DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones IV y XI del apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...
...

A. ...

I. a **III. ...**

IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.

Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.

V. a **X. ...**

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas

en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.

La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

XII. a **XXXI.** ...

B. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero.- La duración de la jornada laboral a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IV del presente Decreto, se alcanzará de manera gradual, a partir del 1 de enero del año correspondiente, conforme a lo siguiente:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

Cuarto.- En ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

RESULTANDO CUARTO. Posterior a su lectura, con fundamento en la fracción II del artículo 104 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se aprobó la dispensa de trámites legislativos y se procedió a su discusión.

Una vez agotada la fase de discusión, se sometió a votación, siendo aprobada la Minuta en referencia por veinticinco votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 104 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y demás relativos y aplicables, esta H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, en nombre del Pueblo Zacatecano,

DECRETA

ÚNICO. Se aprueba la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

LXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS · 2024 - 2027

COMUNÍQUESE AL CONGRESO DE LA UNIÓN DE MANERA INMEDIATA POR VÍA ELECTRÓNICA Y DE FORMA ESCRITA, ASÍ COMO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆III LEGISLATURA◆

MESA DIRECTIVA

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

Palacio Legislativo de Donceles, a 26 de febrero de 2026.

MDSPOSA/CSP/0663/2026.

Computado
H270 3 del 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 29, Apartado D, inciso d), de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 13, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 329, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se le informa que en la Sesión celebrada en la fecha citada al rubro, el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura como parte del Constituyente Permanente, aprobó el **proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.**

III LEGISLATURA

Sírvase encontrar adjunta lista de asistencia y de la votación del proyecto de decreto en mención, para los efectos constitucionales correspondientes.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más amplia y distinguida consideración.

Cordialmente,

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

ESPECIAL-26 FEBRERO 2026

Lista de Asistencia

Fecha y Hora 26-02-2026 10:12:37

Asistentes: 62

Nombre	Grupo Parlamentario	Asistencia
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	PAN	Incorporación
ALVAREZ SOTO LAURA ALEJANDRA	PAN	Normal
ARIAS CONTRERAS NORA DEL CARMEN BARBARA	PRD	Normal
AYDE RUBIOLO ANDRES	PAN	Normal
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	Normal
AYALA ZÚÑIGA YURIRI	MORENA	Incorporación
BARRAGAN SÁNCHEZ DIANA	PT	Incorporación
BATRES GUADARRAMA VALENTINA	MORENA	Normal
BRAVO ESPINOSA XÓCHITL	MORENA	Normal
BUENDIA GARCIA ANA LUISA	MORENA	Falta
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	APPT	Normal
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	MORENA	Normal
CHAVEZ SEMERENA FEDERICO	PAN	Normal
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	Normal
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA ADRIANA	MORENA	Normal
ESTRADA BARBA ELVIA GUADALUPE	PVEM	Normal
GARCÍA GONZÁLEZ PAULO EMILIO	MORENA	Normal
GARCIA LORIA OMAR ALEJANDRO	PRI	Normal
GARCÍA ORTEGA YOLANDA	PVEM	Normal
GAPRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	Incorporación
GARZA DE LOS SANTOS OLIVIA	PAN	Normal
GÓMEZ OTEGUI LEONOR	MORENA	Normal
GUERRERO MAYA JANNETE ELIZABETH	PT	Normal
GUIJOSA HERNANDEZ CÉSAR EMILIO	MORENA	Normal
GUILLEN ORTIZ FRIDA JIMENA	PAN	Normal
HACES LAGO PEDRO ENRIQUE	MORENA	Normal
HARO JIMENEZ LETICIA	APMCFI	Normal
JUAREZ LÓPEZ JUANA MARÍA	MORENA	Normal
LARIOS PEREZ TANIA NANETTE	PRI	Incorporación
LEDESMA ALPIZAR LUISA FERNANDA	MC	Falta
LOBO RODRIGUEZ VICTOR HUGO	MORENA	Normal
MACEDO ESCARTIN MIGUEL ANGEL	MORENA	Normal
MARTINEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	Incorporación
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	MORENA	Normal
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	Normal

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

Nombre	Grupo Parlamentario	Asistencia
MORALES CERVANTES CLAUDIA NELI	PVEM	Normal
MORALES RAMOS MARIA DEL ROSARIO	APPT	Normal
MORENO RIVERA ISMAEL	MORENA	Incorporación
PERALTA LEON REBECA	PVEM	Incorporación
PEREZ CORDOVA PAULA ALEJANDRA	PVEM	Normal
PEREZ JIMENEZ CLAUDIA SUSANA	PAN	Incorporación
RANGEL ESPINOSA AMERICA ALEJANDRA	PAN	Incorporación
RIVAS DE VIVAR GUERRA VICTOR HUGO	MORENA	Falta
ROSALES MEJIA ERIKA LIZETH	APPT	Incorporación
RUBIO GUALITO JUAN ESTUARDO	MORENA	Normal
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	Incorporación
RUIZ AGUILAR BRENDA FABIOLA	MORENA	Normal
SALDAÑA CHAVEZ MIRIAM	PT	Incorporación
SALTIGO VERAMENDI LIZZETTE	PAN	Incorporación
SANCHEZ BARRIOS DIANA	APPCH	Normal
SANCHEZ CHAVEZ ILIANA IVON	MORENA	Normal
SANCHEZ FLORES MARIO ENRIQUE	PAN	Incorporación
SANCHEZ MIRANDA ANDRES	PAN	Incorporación
SESMA SUAREZ JESUS	PVEM	Normal
TALAVERO PARIENTE MANUEL	PVEM	Incorporación
TORRES GONZALEZ ROYHID	MC	Incorporación
TORRES GUERRERO RAUL DE JESUS	PAN	Incorporación
TREJO PEREZ PABLO	PRD	Normal
URRUTIA ARELLANO PATRICIA	MC	Incorporación
VADILLO OBREGON CECILIA	MORENA	Incorporación
VANEGAS ARENAS ALBERTO	MORENA	Normal
VANEGAS TAPIA JUDITH	MORENA	Incorporación
VARELA LOPEZ VICTOR GABRIEL	MORENA	Incorporación
VILLANUEVA ALBARRAN CERANDO	APPT	Incorporación
VILLARREAL CANTU ERNESTO	PT	Normal
ZARATE SALGADO FERNANDO	MORENA	Incorporación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
III LEGISLATURA

0000003

Coordinación de Servicios Parlamentarios

III LEGISLATURA

Lista de Votación

Fecha y Hora: 26/02/2026 12:28:53

3.1- MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

A Favor: 59 En Contra: 0 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	PAN	A FAVOR
ALVAREZ SOTO LAURA ALEJANDRA	PAN	A FAVOR
ARIAS CONTRERAS NORA DEL CARMEN BARBARA	PRD	A FAVOR
ATAYDE RUBIOLO ANDRÉS	PAN	A FAVOR
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	A FAVOR
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	A FAVOR
BARRAGAN SANCHEZ DIANA	PT	A FAVOR
BATRES GUADARRAMA VALENTINA	MORENA	A FAVOR
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	MORENA	A FAVOR
BUENDÍA GARCIA ANA LUISA	MORENA	A FAVOR
CARBAJAL GONZALEZ ALEJANDRO	APPT	A FAVOR
CHAVEZ GARCIA LUIS ALBERTO	MORENA	A FAVOR
CHAVEZ SEMERENA FEDERICO	PAN	A FAVOR
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	A FAVOR
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA ADRIANA	MORENA	A FAVOR
ESTRADA BARBA ELVIA GUADALUPE	PVEM	A FAVOR
GARCIA GONZALEZ PAULO EMILIO	MORENA	A FAVOR
GARCIA LORIA OMAR ALEJANDRO	PRI	A FAVOR
GARCIA ORTEGA YOLANDA	PVEM	A FAVOR
GARRIDO LÓPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	A FAVOR
GARZA DE LOS SANTOS OLIVIA	PAN	A FAVOR
GOMEZ OTEGUI LEONOR	MORENA	A FAVOR
GUERRERO MAYA JANNETE ELIZABETH	PT	A FAVOR
GUIDOSA HERNANDEZ CESAR EMILIO	MORENA	A FAVOR
GUILLEN ORTIZ FRIDA JIMENA	PAN	A FAVOR
HADES LAGO PEDRO ENRIQUE	MORENA	A FAVOR
HARO JIMENEZ LETICIA	AFMCFI	A FAVOR
IBAÑEZ LOPEZ JUANA MARIA	MORENA	A FAVOR
LARIOS PEREZ TANIA NANETTE	PRI	A FAVOR
LEDESMA ALPIZAR LUISA FERNANDA	MC	-
LOBO RODRIGUEZ VICTOR HUGO	MORENA	A FAVOR

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

III LEGISLATURA

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
[illegible]	MORENA	A FAVOR
[illegible]	MORENA	A FAVOR
[illegible]	MORENA	-
[illegible]	PAN	A FAVOR
[illegible]	PVEM	A FAVOR
[illegible]	APPT	A FAVOR
[illegible]	MORENA	A FAVOR
[illegible]	PVEM	A FAVOR
[illegible]	PVEM	A FAVOR
[illegible]	PAN	A FAVOR
[illegible]	PAN	A FAVOR
[illegible]	MORENA	A FAVOR
[illegible]	APPT	A FAVOR
[illegible]	MORENA	A FAVOR
[illegible]	PAN	A FAVOR
[illegible]	MORENA	A FAVOR
[illegible]	PT	A FAVOR
[illegible]	PAN	A FAVOR
[illegible]	APMCH	A FAVOR
[illegible]	MORENA	A FAVOR
[illegible]	PAN	-
[illegible]	PAN	A FAVOR
[illegible]	PVEM	A FAVOR
[illegible]	PVEM	A FAVOR
[illegible]	MC	A FAVOR
[illegible]	PAN	A FAVOR
[illegible]	PRD	A FAVOR
[illegible]	MC	A FAVOR
[illegible]	MORENA	A FAVOR
[illegible]	MORENA	A FAVOR
[illegible]	MORENA	A FAVOR
[illegible]	MORENA	A FAVOR
[illegible]	APPT	A FAVOR
[illegible]	PT	A FAVOR
[illegible]	MORENA	A FAVOR

CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
III LEGISLATURA



Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de Léon; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** http://cronica.diputados.gob.mx